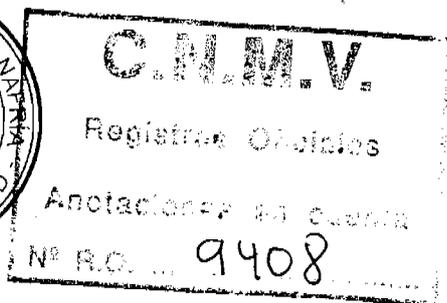


9H2077517

11/2008



ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA
Notario
 C/ Serrano, 92. 1º
 Tel (91) 577 47 87 Fax: (91) 577 82 31
 28006 MADRID
 andresdominguez@notariado.org

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE "CEAMI
 GUARANTEED BONDS I, FONDO DE
 TITULIZACIÓN DE ACTIVOS".**

NÚMERO: DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO.-----

En Madrid, a diecinueve de junio de dos mil nueve. -----

Ante mí, **ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Capital. -----

-----**COMPARECEN**-----

DE UNA PARTE: DON JOSÉ ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, calle Alcalá, 27 y provisto de DNI y NIF nº .-----

Y DE OTRA PARTE: DON LUIS MIRALLES GARCÍA, mayor de edad, con domicilio profesional en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 - 7ª planta y provisto de DNI y NIF nº .-----

-----**INTERVIENEN**-----

DON JOSÉ ANTONIO OLAVARRIETA ARCOS, en nombre y representación de **CONFEDERACIÓN**

ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO (en adelante, la “**Entidad Cedente**”), con domicilio social en Madrid, calle Alcalá, 27, constituida por tiempo indefinido, se rige por lo Estatutos aprobados por la Real Orden de 21 de septiembre de 1928, número 962 del Ministerio de Trabajo, Industria y Comercio, publicada en la Gaceta de Madrid el día 29 del mismo mes, y Reglamento aprobado en sesión ordinaria de la Asamblea General, celebrada en Barcelona, los días 25 y 26 de junio de 1929. Fueron adaptados sus Estatutos a la Ley de 2 de agosto de 1985, en virtud de Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 28 de octubre de 1986, con las modificaciones introducidas por dicho órgano en sesiones ordinarias de 15 de junio y 23 de noviembre de 1988. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 5.197, folio 195, Sección 8, hoja número M-85116. Con C.I.F. número G-28206936.-----

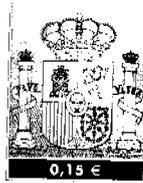
Se encuentra facultado para este acto en virtud de escritura de poder otorgada el 1 de octubre de 2008 ante el Notario de Madrid D. Luis Manuel González Martínez con el número 1557 de protocolo.-----

Copia autorizada de dicha escritura de poder, yo, el Notario, tengo a la vista y devuelvo al compareciente. ----

Y DON LUIS MIRALLES GARCÍA, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN**,

9H2077518

11/2008



SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”), con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 – 7ª planta, entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria en virtud de autorización otorgada mediante O. M. de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 7.240, libro 0, folio 191, Sección 8ª, hoja M-117365, inscripción primera; y en el Registro especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5. Tiene CIF nº A-80732142. -----

Actúa como Director General de dicha Sociedad y se encuentra facultado para este acto en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión de fecha 12 de febrero de 2009, que

fueron elevados a público en virtud de escritura otorgada el 20 de febrero de 2009 ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría con el número 604 de protocolo, copia de la cual se incorpora a esta Matriz como Anexo 2.-----

Aseguran todos los comparecientes la vigencia de sus facultades representativas, así como que no ha variado la capacidad jurídica de sus representadas. -----

Juzgo a los comparecientes, según intervienen, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para formalizar esta escritura (artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre), y con capacidad legal para otorgarla, y al efecto, -----

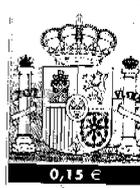
----- **EXPONEN** -----

I. Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización (el “**Real Decreto 926/1998**”).-----

II. Que CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORRO es una entidad financiera que ha suscrito en esta misma fecha 51.180 bonos simples 50.000 euros de valor nominal unitario con vencimiento a tres (3) años (los

9H2077519

11/2008



“**Activos**”), correspondientes a emisiones en serie efectuadas por dieciocho (18) entidades (conjuntamente, los “**Emisores**”, y, cada una de ellas, un “**Emisor**”) y con los valores nominales que se recogen en la Estipulación Quinta siguiente. -----

Se adjunta como **Anexo 3** a la presente Escritura copia de las certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos de administración de los Emisores relativos a la emisión de los Activos. -----

III. Que la Entidad Cedente desea titular los derechos de crédito derivados de los Activos que figuran en su balance mediante su cesión a un Fondo de Titulización. Se adjunta como **Anexo 1** a la presente Escritura certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Entidad Cedente relativos a la suscripción de los Activos y su cesión al Fondo. -----

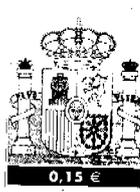
IV. Que la Sociedad Gestora, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, quiere proceder a constituir un Fondo de Titulización denominado **CEAMI GUARANTEED BONDS I, FONDO DE**

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante, el “Fondo”). Se adjunta como **Anexo 2** copia de la escritura de elevación a público de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en sesión celebrada con fecha 12 de febrero de 2009, relativos a la constitución del Fondo de Titulización. -----

V. Que de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “CNMV”), de un folleto informativo de emisión (el “Folleto”) habiéndose efectuado esta preceptiva inscripción previa en los registros de la CNMV con fecha 19 de junio de 2009, según se acredita mediante el oportuno escrito suscrito por la CNMV cuya copia se adjunta como **Anexo 4**. -----

VI. Que la Sociedad Gestora, a los efectos de la constitución del Fondo y actuando como representante legal en nombre y representación del mismo, tiene la intención de adquirir los Activos suscritos por la Entidad Cedente, que integrarán el activo del Fondo y a llevar a cabo una emisión de Bonos de Titulización (los “Bonos”) que integrarán su pasivo. -----

Con base en los antecedentes expuestos, las partes



9H2077520

11/2008



acuerdan el otorgamiento de esta Escritura del Fondo de Titulización, Cesión y Adquisición de Activos y Emisión de Bonos de Titulización (la “**Escritura de Constitución**” o la “**Escritura**”), al amparo del Real Decreto 926/1998, a la que se incorporan, formando parte integrante de la misma, los Anexos que en la misma se citan y que se registrá por las siguientes -----

----- **ESTIPULACIONES** -----

Sección I: CONSTITUCIÓN DEL FONDO CEAMI GUARANTEED BONDS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS. -----

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO.-----

La Sociedad Gestora en el presente acto constituye un Fondo de Titulización de carácter cerrado con la denominación de **CEAMI GUARANTEED BONDS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** que se registrá por: (i) la presente Escritura, (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iii) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de

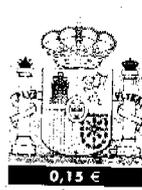
Titulización Hipotecaria (en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación) (la “Ley 19/1992”), (iv) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada, entre otras, por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre y por la Ley 44/2002 y por el Real Decreto-ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública (conjuntamente, la “Ley 24/1988”), en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y para todo aquello que resulte de aplicación, (v) la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, tal y como ha sido modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre (la “Ley 3/1994”), y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.-----

SEGUNDA.- NATURALEZA DEL FONDO.-----

El Fondo, de conformidad con el artículo 1 del Real Decreto 926/1998, constituye un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, y tiene el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998, integrado principalmente, en cuanto a su activo,

9H2077521

11/2008



por los Activos que agrupa y, en cuanto a su pasivo, por los Bonos emitidos, de tal forma que el valor patrimonial neto del Fondo sea nulo. -----

TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL FONDO.-----

La administración y representación del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora está autorizada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación de los mismos al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, en virtud de autorización del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 2 de julio de 1999, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto 926/1998.-----

Corresponderá a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Activo del Fondo y de los restantes acreedores del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente.-----

Los titulares de los Bonos no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de las obligaciones de ésta y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas de los Activos. -----

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquellos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los titulares de los Bonos y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992. -----

La Sociedad Gestora representará y defenderá los intereses de los titulares de los Bonos así como los restantes acreedores del Fondo. Con este fin, deberá: -----



9H2077522

11/2008



(i) gestionar el Fondo de manera que su valor patrimonial sea nulo;-----

(ii) llevar a cabo la gestión financiera de los Activos con diligencia y rigor; -----

(iii) administrar los Activos del Fondo en provecho de los titulares de Bonos; -----

(iv) no llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar las calificaciones de los Bonos y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que las calificaciones de los Bonos no se vean afectadas negativamente en ningún momento; -----

(v) suscribir cuantos contratos se prevean en la presente Escritura y en el Folleto y, en su caso, prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales (todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a la Entidad

de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos);-----

(vi) dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y ante la Entidad de Calificación;

(vii) nombrar a los auditores del Fondo; -----

(viii) concertar los servicios de terceros que sean necesarios o convenientes para la adecuada gestión del Fondo sin incurrir en gastos irrazonables o desviados del precio de mercado; -----

(ix) llevar la contabilidad del Fondo, con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo; y -----

(x) adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidación anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de la emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura y en el Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.-----

La regulación de la gestión y administración del Fondo por parte de la Sociedad Gestora se recoge detalladamente

9H2077523

11/2008



en la Sección VI de esta Escritura.-----

CUARTA.- LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FONDO. RESOLUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL FONDO POR FALTA DE CONFIRMACIÓN DE LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL OTORGADA A LOS BONOS-----

4.1 Liquidación del Fondo-----

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar alguna de las causas siguientes: -

(i) cuando todos los Activos y/o cuando todos los Bonos hayan sido íntegramente amortizados; -----

(ii) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo; -----

(iii) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir;-----

(iv) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable al Fondo, resultara

imposible el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo; -----

(v) cuando la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, concurso o su autorización fuera revocada y no designara nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 16.4; y -----

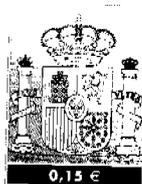
(vi) cuando se cumplan seis (6) meses desde la Fecha de Vencimiento Final. -----

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados (ii) a (vi) anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la liquidación del Fondo, descritos a continuación, pudiendo no coincidir con una Fecha de Pago. -----

Con objeto de liquidar el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los Activos del Fondo en las condiciones más favorables posibles. En todo caso la Sociedad Gestora deberá proponer la venta de los Activos a cinco (5) instituciones activas en la compraventa de los Activos, distintas de los Emisores y la Entidad Cedente, y no podrá vender dichos Activos a un precio inferior a la mejor oferta recibida. La venta de los Activos se realizará en todo caso de acuerdo con las normas del mercado AIAF donde están admitidos a negociación. -----

9H2077524

11/2008



La liquidación del Fondo deberá ser comunicada previamente a la CNMV, a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF y a las Entidades de Calificación y ser asimismo objeto de publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. -

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación inmediata de los ingresos resultantes de la enajenación de los Activos junto con los restantes Fondos Disponibles en el Orden de Prelación de Pagos, una vez efectuada la retención del importe necesario para hacer frente a los costes de extinción del Fondo, y a los gastos de ejecución en su caso, que se depositará en la Cuenta de Tesorería (la **“Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo”**)).-----

4.2 Extinción del Fondo-----

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, y en particular: ---

(i) en todo caso, en el primer aniversario de la Fecha de Vencimiento Final de los Bonos (la **“Fecha de Vencimiento Legal”**);-----

(ii) una vez se haya liquidado el Fondo de conformidad con lo establecido en la Estipulación 4.1 anterior; y-----

(iii) en caso de que FITCH O MOODY'S no confirmasen como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones asignadas con carácter provisional por ellas a los Bonos. -----

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo.-----

Dentro de un plazo de seis (6) meses desde la enajenación de los Activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial que remitirá a la CNMV declarando (i) la extinción del Fondo y la(s) causa(s) que la motivaron, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el Orden de Prelación de Pagos, lo que anunciará en un diario de difusión nacional dando cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. -----

4.3 Resolución de la constitución del Fondo -----

En el supuesto de que no se confirmen como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las

9H2077525

11/2008



calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por FITCH O MOODY'S, se resolverá la constitución del Fondo así como la emisión de los Bonos y los contratos que hayan sido suscritos por la Sociedad Gestora, actuando en representación y por cuenta del Fondo, y por tanto no se procederá a la suscripción y desembolso de los Bonos. En este caso, la Entidad Cedente desembolsará el precio de emisión de los Activos, que serán inmediatamente adquiridos por los Emisores en virtud de compromisos asumidos con la Entidad Cedente. -----

La resolución de la constitución del Fondo por dicha causa se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en la Estipulación Decimoséptima. En el plazo de quince (15) días desde que tuviese lugar la causa de resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando la extinción del Fondo. -----

Sección II: ACTIVO DEL FONDO. -----

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS. -----

5.1 Importe y descripción de los Activos -----

La Entidad Cedente es titular en pleno dominio de determinados activos susceptibles de cesión, consistentes en cincuenta y un mil ciento ochenta (51.180) Activos, de cincuenta mil euros (€ 50.000) de valor nominal unitario con vencimiento a tres (3) años emitidos en serie por los Emisores y que incorporan derechos de crédito de la Entidad Cedente frente a los Emisores, susceptibles de ser adquiridos por el Fondo.-----

Los Activos son bonos simples de deuda no subordinada y no garantizada por garantías distintas del Aval del Estado emitidos por los Emisores. La emisión de los Activos se realizará por los Emisores de acuerdo con la legislación española básica general aplicable. -----

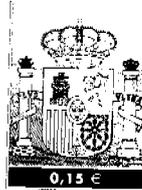
El valor nominal de los Activos emitidos por los Emisores y cedidos por la Entidad Cedente al Fondo es de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE EUROS (€ 2.559.000.000).-----

El importe y el número de Activos emitidos por cada uno de los Emisores es el que a continuación se indica: -----

| EMISOR | IMPORTE DE LOS ACTIVOS | Nº ACTIVOS | PORCENTAJ E |
|--------|---------------------------|------------|----------------|
|--------|---------------------------|------------|----------------|

9H2077526

11/2008



| | | | |
|---|-------------|-------|-------|
| CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS | 150.000.000 | 3.000 | 5,86% |
| CAJA DE AHORROS DE GALICIA | 234.000.000 | 4.680 | 9,14% |
| MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA (CAJASOL) | 10.000.000 | 200 | 0,39% |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA) | 250.000.000 | 5.000 | 9,77% |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA | 110.000.000 | 2.200 | 4,30% |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA | 230.000.000 | 4.600 | 8,99% |
| CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS | 10.000.000 | 200 | 0,39% |
| CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN | 100.000.000 | 2.000 | 3,91% |

| | | | |
|---|----------------------|---------------|----------------|
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR) | 280.000.000 | 5.600 | 10,94% |
| CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJA DUERO) | 180.000.000 | 3.600 | 7,03% |
| CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS | 150.000.000 | 3.000 | 5,86% |
| CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA | 150.000.000 | 3.000 | 5,86% |
| CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA | 230.000.000 | 4.600 | 8,99% |
| CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA | 100.000.000 | 2.000 | 3,91% |
| CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL | 100.000.000 | 2.000 | 3,91% |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA | 100.000.000 | 2.000 | 3,91% |
| CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA | 100.000.000 | 2.000 | 3,91% |
| LICO LEASING, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO | 75.000.000 | 1.500 | 2,93% |
| Total | 2.559.000.000 | 51.180 | 100,00% |

9H2077527

11/2008



Los Activos están respaldados por el patrimonio total del Emisor correspondiente y garantizados por el aval (el “**Aval del Estado**”) de la Administración General del Estado (el “**Garante**”). El Fondo se situará a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de cada Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su redacción vigente.-----

Cada Emisor solicitará la inclusión de los Activos por él emitidos en AIAF, a la mayor brevedad una vez desembolsados. En todo caso, se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos veinte (20) días desde la Fecha de Desembolso. -----

El **Anexo 5** a la presente escritura contiene el informe emitido por la Sociedad Gestora relativo a la verificación de la existencia, titularidad y condiciones de los Activos. -----

5.2 Características de los Activos. -----

Los Activos devengarán desde la fecha de su emisión

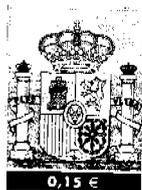
hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual fijo del 3,125%, equivalente al tipo del Mid/Swap a tres años publicado el 9 de junio de 2009, 2,478% más un diferencial de 0,647%. El precio de emisión de los Activos será de 50.000 euros por Activo, equivalentes al 100% de su valor nominal. Los Activos de cada Emisor estarán agrupados en un único tramo o serie.-----

Los Activos han sido emitidos por los Emisores en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura. La duración de la emisión de los Activos se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (conjuntamente, los “**Periodos de Devengo de Intereses de los Activos**” y, cada uno de ellos, un “**Periodo de Devengo de Intereses de los Activos**”) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago de los Activos, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago de los Activos inicial y excluyendo la Fecha de Pago de los Activos final, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses que tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre la fecha de otorgamiento de la presente Escritura y la primera Fecha de Pago de los Activos (excluida).-----

Los intereses de los Activos se pagarán por anualidades vencidas, los días 19 de junio de cada año, hasta el 19 de junio de 2012 (cada una de estas fechas una “**Fecha de**

9H2077528

11/2008



Pago de los Activos”). -----

Los Activos se amortizarán mediante un único pago por el 100% de su valor nominal en la fecha de vencimiento, el 19 de junio de 2012. No existen opciones de amortización anticipada ni para los Emisores ni para el titular de los Activos. No se aplicarán convenciones que trasladen la fecha de la amortización a fechas posteriores. -----

No obstante, los Activos podrán ser adquiridos por los propios Emisores en determinadas circunstancias, entre otras en caso de que se resuelva la constitución del Fondo por no confirmación de las calificaciones provisionales asignadas por FITCH o MOODY'S a los Bonos, o en caso de que los Activos adolecieran de vicios ocultos insubsanables o no fuesen admitidos a cotización en el plazo de veinte (20) días desde la Fecha de Desembolso, de conformidad con lo previsto en el Folleto y en la presente Escritura, en cuyo caso se extinguirán por confusión, salvo que el Emisor los transmita a un tercero de conformidad con la normativa aplicable en el plazo más breve posible. -----

En caso de que alguna de las fechas establecidas en los

párrafos anteriores no fuera un Día Hábil, el Emisor adelantará el pago de las cantidades de intereses o principal debidas en virtud de los Activos el Día Hábil necesario para que medien al menos dos (2) Días Hábiles entre la fecha en la que se realice el pago y cada Fecha de Pago de los Bonos, sin que esto afecte al cálculo de intereses. -----

Los Activos, de acuerdo con los términos de su emisión, sobre los importes impagados de intereses y principal, tendrán un tipo de interés de demora equivalente al 6,250%, desde la fecha en la que se produzca el impago por parte del Emisor hasta la fecha en la que dichos importes sean efectivamente desembolsados, ya sea por parte del Emisor o del Garante. Dichos intereses de demora se liquidarán y capitalizarán mensualmente de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio. Los intereses de demora no están garantizados por el Aval del Estado. -----

Cada uno de los Emisores se compromete a poner a disposición del Fondo la información sobre el propio Emisor y sobre los Activos emitidos por cada uno de ellos que el Fondo pueda razonablemente solicitar.-----

Se ha constituido en relación con cada una de las emisiones de Activos un sindicato de bonistas. D. Luis Miralles García ha sido nombrado comisario de los sindicatos correspondientes a las distintas emisiones de

9H2077529

11/2008



Activos realizadas por los Emisores. -----

En virtud de lo dispuesto en las respectivas Notas de Valores de los Activos, el Agente Financiero actúa igualmente como agente de pagos de cada una de las emisiones de Activos realizadas por los Emisores. -----

Los Activos no serán objeto de calificación crediticia independiente por parte de las Entidades de Calificación. ----

5.3 Recompra de los Activos una vez desembolsados-

En el caso de que algunos de los Activos adolecieran de vicios ocultos por no reunir en la Fecha de Cesión las características recogidas en la Estipulación Octava, la Sociedad Gestora lo notificará a la Entidad Cedente y al Emisor de los Activos afectados para que, si fuera posible, éste último remedie tal circunstancia en el plazo de sesenta (60) días naturales desde la referida notificación. Si el vicio oculto no fuera subsanado en el citado plazo o no fuera susceptible de subsanación, el Emisor deberá recomprar dichos Activos en los términos establecidos en la Estipulación Séptima.-----

Cada uno de los Emisores se compromete igualmente a

recomprar los Activos emitidos por cada uno de ellos en el supuesto de que los mismos no hubiesen sido admitidos a cotización en AIAF en el plazo de veinte (20) días desde la Fecha de Desembolso, en los términos establecidos en la Estipulación Séptima.-----

5.4 Aval del Estado -----

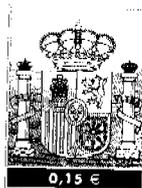
Los Activos están garantizados mediante el Aval del Estado concedido por el Garante. El Aval del Estado ha sido otorgado mediante Orden del Ministro de Economía y Hacienda en relación con cada uno de los Emisores (cada una de ellas, una “**Orden de Concesión**”). El Aval del Estado está regulado asimismo en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre. -----

Con anterioridad a la fecha de registro del Folleto, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha confirmado a cada uno de los Emisores, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo I de la Orden de Concesión, que los Activos cumplen con los requisitos necesarios para poder acogerse al Aval del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre.

La Administración General del Estado garantiza, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo

9H2077530

11/2008



1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas correspondientes a intereses ordinarios y principal resultantes de la emisión de los Activos. -----

El Aval del Estado estará vigente mientras se hallen pendientes de cumplimiento las obligaciones económicas resultantes de la emisión, quedando, en todo caso, extinguida la responsabilidad del Garante si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de vencimiento final de la última obligación de la emisión, sin haberse dado cumplimiento a aquélla, no se hubiera instado su ejecución.-

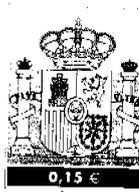
A los efectos del Aval del Estado, se entenderá por vencimiento natural de la obligación el que corresponda al cumplimiento normal de la obligación garantizada, sin que pueda requerirse el pago al Garante en un momento anterior al mismo, sea cual sea la causa de la anticipación de la exigibilidad de la obligación garantizada, salvo la amortización anticipada previa autorización por escrito del Garante, a través del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. -----

Las obligaciones que asume el Garante en virtud del Aval del Estado no quedarán sometidas a otras condiciones que las establecidas en la Orden de Concesión, en el Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, y en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, y se harán, en su caso, efectivas en euros cuando, llegado el vencimiento natural de la obligación, y ésta sea líquida y exigible, no la haya hecho efectiva el Emisor en la cuantía que corresponda y se requiera el pago al Garante. -----

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, la efectividad del Aval del Estado quedará condicionada, entre otras condiciones cuyo cumplimiento ya se ha verificado a la fecha de registro del Folleto, a la admisión a negociación de los Activos en AIAF. En el plazo de tres (3) Días Hábiles desde la fecha de admisión a cotización en AIAF, la CNMV comunicará a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera la efectiva admisión a negociación de los Activos.-----

La ejecución del Aval del Estado y el pago de los importes que se deriven de esta acción se realizará como sigue:-----

1. Con el fin de agilizar el procedimiento de pago, la ejecución se instará de una sola vez por cada vencimiento,



9H2077531

11/2008



tanto de principal como de intereses. A tal fin, con una antelación de, al menos, quince (15) días naturales sobre la fecha de pago, el Emisor deberá comunicar los importes correspondientes al vencimiento que va a ser fallido, así como todas las excepciones que hubiera podido oponer al pago. -----

2. Producido el impago por parte del Emisor de una obligación vencida, líquida y exigible derivada de los Activos, el agente de pagos de los Activos, en representación de todos los titulares legítimos de los valores emitidos (en este caso, en representación del Fondo), deberá presentar una reclamación de pago por escrito a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el modelo que se establece en el anexo II de la Orden de Concesión. -----

3. Una vez constatado el legítimo derecho del acreedor, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera procederá de inmediato a iniciar los trámites necesarios para el reconocimiento de la obligación y posterior ordenación del pago resultante de la ejecución de la garantía transfiriendo el importe correspondiente a la cuenta del

agente de pagos de los Activos abierta en el Banco de España exclusivamente para esta finalidad que figure dada de alta en el fichero de terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. El agente de pagos de los Activos transferirá inmediatamente los fondos correspondientes a la Cuenta de Tesorería. -----

4. En ningún caso será posible la compensación de saldos contra las cuentas, valores o activos del Garante. -----

De producirse la ejecución del Aval del Estado, el Garante se subrogará, respecto de los importes ejecutados por cualquier concepto, en todos los derechos y acciones reconocidos al acreedor principal, el Fondo. -----

Respecto a la información relativa a la Administración General del Estado en su condición de Garante de los Activos, y en aplicación de lo previsto en el Anexo XVI del Reglamento 809/2004, el Reino de España ha registrado en la CNMV el 20 de enero de 2009, el Documento de Registro del Garante. -----

SIXTA.- CESIÓN Y ADQUISICIÓN DE LOS ACTIVOS -----

6.1 Cesión y adquisición de los Activos. -----

La Entidad Cedente cede y transmite al Fondo en este acto, quien acepta (actuando a través de la Sociedad Gestora) y adquiere, los cincuenta y un mil ciento ochenta

9H2077532

11/2008



(51.180) activos, emitidos en serie por los Emisores, por un importe nominal total de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE EUROS (€ 2.559.000.000).-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, adquiere íntegramente, en este acto, los Activos, con sujeción a los términos y condiciones que se recogen en esta Escritura y en el contrato de cesión de activos (el “**Contrato de Cesión de Activos**”) celebrado en esta misma fecha. -----

El Fondo, en cuanto titular de los activos, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil.-----

6.2 Términos y condiciones de la cesión de los Activos -----

La cesión de los Activos se realizará, según el Contrato de Cesión de Activos y la presente Escritura, en las siguientes condiciones: -----

(i) La cesión de los Activos al Fondo en virtud del Contrato de Cesión de Activos será plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento

de los mismos y comprenderá la totalidad de los derechos, productos y acciones frente a los Emisores y/o terceros, tanto principales, como accesorios y de garantía, incluyendo los derechos de administración y defensa legal, ya legitimen para reclamar el principal, intereses, gastos, costas, penalizaciones o cualquier otro concepto. -----

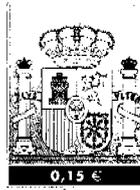
La fecha de efectividad de la cesión al Fondo de los Activos (la “**Fecha de Cesión**”) coincide con la fecha de emisión de los Bonos, que es en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura.-----

La Entidad Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Activos y de las condiciones y cualidades de los mismos que son asumidas por la Entidad Cedente, pero no responde de la solvencia de los Emisores ni de las manifestaciones realizadas por los mismos, quedando liberada en todo caso de responsabilidad por impago de los Emisores, sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad derivada de los Activos. Tampoco asumirá responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Activos.-----

(ii) En el caso de que se produjera el impago de un

9H2077533

11/2008



Activo, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y con objeto de velar por el interés de los titulares de los Bonos, deberá llevar a cabo las actuaciones necesarias y ejercitar las correspondientes acciones por cuenta del Fondo, para que los Emisores satisfagan sus obligaciones de pago de los Activos y ejecutará a tal efecto el Aval del Estado. -----

6.3 Precio y Pago -----

Tanto el precio de suscripción por la Entidad Cedente como el precio de adquisición de todos los Activos por el Fondo será de DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE EUROS (€ 2.559.000.000), equivalente al 100% de su valor nominal. -----

El pago del precio de los Activos se efectuará en la Fecha de Desembolso con cargo al importe de la emisión de los Bonos. Igualmente, la Entidad Cedente abonará el precio de suscripción de los Activos en la Fecha de Desembolso con cargo al precio de cesión de los Activos pagado por el Fondo. -----

SÉPTIMA.- RECOMPRA DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS. -----

En el caso de que algunos de los Activos no reuniera en la Fecha de Cesión las características recogidas en la Estipulación Octava o adoleciera de vicios ocultos, la Sociedad Gestora lo notificará a la Entidad Cedente y al Emisor de los Activos afectados para que, conforme a los compromisos asumidos frente al Fondo en el Contrato de Gestión Interna, si fuera posible, remedie tal circunstancia en el plazo de sesenta (60) días naturales desde la referida notificación. -----

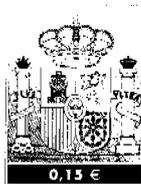
Si el vicio oculto no fuera subsanado en el citado plazo o no fuera susceptible de subsanación, el Emisor deberá recomprar dichos Activos devolviendo al Fondo, en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde que terminase el plazo de subsanación, el precio a la par de dichos Activos. -----

Cada uno de los Emisores se compromete igualmente a recomprar los Activos emitidos por cada uno de ellos, devolviendo al Fondo el precio a la par de dichos Activos en el supuesto de que los mismos no hubiesen sido admitidos a cotización en AIAF en el plazo de veinte (20) días desde la Fecha de Desembolso, en el plazo de cinco (5) días desde que terminase dicho plazo de admisión a cotización. -----

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de los intereses devengados sobre los Activos hasta la fecha de recompra de los mismos, que deberán ser abonados en dicha

9H2077534

11/2008



fecha.-----

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, procederá a la Amortización Anticipada parcial de los Bonos mediante una reducción del importe nominal de los mismos de conformidad con lo establecido en la Estipulación 10.6.2. ---

OCTAVA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LA ENTIDAD CEDENTE Y DE LOS EMISORES. -

1. La Entidad Cedente, como titular de los Activos hasta su cesión al Fondo, garantiza a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo:-----

(i) que es una entidad financiera, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil; -----

(ii) que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;-----

(iii) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los Activos y para otorgar válidamente la presente Escritura y los contratos;-----

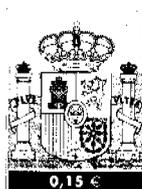
- (iv) que los Activos existen; -----
- (v) que es titular pleno de los Activos; -----
- (vi) que los Activos son libremente transmisibles de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación; -----
- (vii) que la cesión de los Activos al Fondo no infringe la legislación vigente;-----
- (viii) que la totalidad de los Activos que cede al Fondo son bonos simples emitidos por los Emisores y debidamente suscritos por la Entidad Cedente; -----
- (ix) que no tiene conocimiento de que ningún Emisor se encuentre en situación concursal; y-----
- (x) que tiene las cuentas anuales individuales auditadas correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, depositadas en CNMV y en el Registro Mercantil, con opinión favorable del auditor de cuentas al menos en el ejercicio 2008. -----

2. Por su parte, cada uno de los Emisores garantiza respecto de sí mismo y de los Activos por él emitidos e integrados en el Fondo:-----

- (i) que es una entidad de crédito, o un establecimiento financiero de crédito en el caso de LICO LEASING, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil; -----

9H2077535

11/2008



(ii) que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;-----

(iii) que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable; ----

(iv) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Activos de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;-----

(v) que los Activos han sido válidamente emitidos en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;-----

(vi) que los Activos emitidos por cada uno de ellos no resultan sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder;-----

(vii) que los datos relativos a los Activos emitidos por

cada uno de ellos y al propio Emisor que se incluyen en el Folleto y en la correspondiente Nota de Valores de los Activos reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;-----

(viii) que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a los Activos emitidos por cada uno de ellos, al cobro de las cantidades derivadas de los mismos; -----

(ix) que los Activos emitidos por cada uno de ellos constituyen obligaciones válidas y vinculantes de pago para cada uno de ellos, exigibles y ejecutables en sus propios términos (salvo por lo que puedan verse afectados por un procedimiento de insolvencia);-----

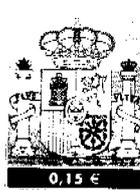
(x) que los Activos emitidos por cada uno de ellos serán libremente transmisibles de conformidad con la legislación aplicable y las normas del mercado AIAF en el que cotizarán; -----

(xi) que los pagos debidos por el Emisor en virtud de los Activos emitidos no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal; -----

(xii) que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que cada Emisor

9H2077536

11/2008



pueda oponer al pago de los Activos emitidos por cada uno de ellos;-----

(xiii) que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de los Activos en caso de impago por parte del Emisor y el Garante de conformidad con la legislación aplicable;-----

(xiv) que tienen depositadas en la CNMV y auditadas sus cuentas anuales individuales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 con opinión favorable del auditor al menos en el ejercicio 2008. En el caso de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR), que tiene depositadas en la CNMV y auditadas sus cuentas anuales individuales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008, y que a pesar de presentar salvedades en el informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2008, se ha exonerado dicho requisito de conformidad con el artículo 2.2 del Real Decreto 926/1998, al contar los Activos con el Aval del Estado;-----

(xv) que el Emisor deberá proceder a la recompra de los Activos en caso de existencia de vicios ocultos

insubsanables o de que no se admitan a cotización en AIAF en el plazo previsto, en los términos descritos en el Folleto; -

(xvi) que los Activos y el Emisor cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión y efectividad del Aval del Estado, pendientes únicamente de la admisión a cotización de los mismos en AIAF; -----

(xvii) que los Activos cumplen con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión (una vez se produzca el desembolso de los mismos) y permanencia en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores. -----

Se adjunta como **Anexo 6** copia de las certificaciones emitidas por cada uno de los Emisores en relación con los Activos emitidos por cada uno de ellos.-----

Sección III: ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS.-----

NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS.-----

9.1 Administración de los Activos-----

La Sociedad Gestora administrará y gestionará el cobro de los Activos cedidos al Fondo, llevando asimismo la administración financiera del Fondo (**“Funciones de Gestión”**).-----

11/2008



9H2077537



La Sociedad Gestora llevará a cabo las Funciones de Gestión de los Activos con la misma diligencia que si de activos propios se tratara, actuando con toda la diligencia debida y respondiendo ante el Fondo de cualquier perjuicio que pudiera derivarse para los mismos de su negligencia.----

La Sociedad Gestora indemnizará al Fondo, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de las Funciones de Gestión o por su actuación dolosa o negligente en el desempeño de las mismas. La Sociedad Gestora no asume de ninguna forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente, el buen fin de la operación. -----

El Fondo recibirá cuantas cantidades sean satisfechas por los Emisores o el Garante (a través de la cuenta abierta por el Agente Financiero, en su condición de agente de pagos de los Activos, en el Banco de España, de conformidad con las condiciones del Aval del Estado) por razón de los Activos, tanto por principal, intereses o cualquier otro concepto aplicable y adoptará las medidas que resulten oportunas para que se ingresen en la Cuenta de

Tesorería.-----

La Sociedad Gestora supervisará y hará cumplir las labores del agente de pagos de los Activos y del Agente Financiero, en particular la realización de los trámites relativos a la ejecución del Aval del Estado. -----

La Sociedad Gestora adoptará asimismo las medidas que resulten oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba, en su caso, de los Emisores o el Garante de cualquiera de los Activos. -----

La Sociedad Gestora no anticipará, en ningún caso, cantidad alguna que no haya recibido previamente de los Emisores o el Garante en concepto de principal, intereses u otros, derivados de los Activos. -----

La comisión que recibe la Sociedad Gestora por las Funciones de Gestión se encuentra incluida dentro de la Comisión de Administración que percibe de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 16.5.-----

La Sociedad Gestora estará facultada para delegar la realización de todas o alguna de las Funciones de Gestión de carácter administrativo (si bien en ningún caso estará facultada para delegar la realización de Funciones de Gestión principales), siempre que la delegación (i) no suponga coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) sea legalmente posible, (iii) no dé lugar a una revisión a la baja

9H2077538

11/2008



de las calificaciones crediticias de los Bonos, y (iv) sea notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. De conformidad con lo previsto en el artículo 262 del Código de Comercio, si la Sociedad Gestora delega sus funciones de gestión, no quedará exonerada de ninguna de las responsabilidades asumidas o que legalmente le fueren exigibles. -----

La Sociedad Gestora ejercerá las Funciones de Gestión hasta que (i) hayan sido amortizados la totalidad de los Activos, (ii) se extingan todas las obligaciones por ella asumidas en relación con los Activos y (iii) en todo caso, hasta que concluya la liquidación del Fondo, una vez extinguido éste. -----

Sección IV: EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN.-----

La Sociedad Gestora, actuando como representante legal del Fondo constituido en esta Escritura, acuerda realizar con cargo al mismo la presente emisión de Bonos de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998 y sujeto a los términos y condiciones que se determinan en las

Estipulaciones y apartados de esta Sección IV. -----

**DÉCIMA.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN
DE LOS BONOS.** -----

10.1 Importe de la emisión.-----

El importe total de la emisión de bonos (los “**Bonos**”) asciende a DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE EUROS (€ 2.559.000.000) de valor nominal, constituida por CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA (51.180) Bonos de CINCUENTA MIL EUROS (€ 50.000) de valor nominal cada uno, agrupados en un único tramo o serie.-----

El precio de emisión de los Bonos es de CINCUENTA MIL EUROS EUROS (€ 50.000) por Bono, equivalente al 100% de su valor nominal.-----

El precio de emisión será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor. -----

10.2 Forma de representación. -----

Los Bonos emitidos con cargo al Fondo se representarán por medio de anotaciones en cuenta, surtiendo esta Escritura los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1992 y con sujeción a lo establecido en la Estipulación Decimotercera de esta Escritura. -----

10.3 Tipo de interés nominal de los Bonos -----

9H2077539

11/2008



Los Bonos devengarán desde la Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual fijo del 3,125% (el “**Tipo de Interés Nominal**”). -----

El Tipo de Interés Nominal se pagará anualmente en cada Fecha de Pago sobre el nominal de cada Bono, siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

Las retenciones, pagos a cuenta, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente Financiero, en la forma legalmente establecida. -----

a) Devengo de intereses -----

La duración de la emisión se dividirá en sucesivos periodos de devengo de intereses (conjuntamente, los “**Periodos de Devengo de Intereses**”) y, cada uno de ellos, un “**Periodo de Devengo de Intereses**”) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago

indicada en la Estipulación 10.4, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final, excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración comprendida entre la Fecha de Desembolso (incluida) y la primera Fecha de Pago (excluida).-----

b) Fórmula para el cálculo de intereses-----

Los intereses de los Bonos que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se calcularán con arreglo a la siguiente fórmula:-----

$$I = P \times R$$

Donde: -----

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

P = Nominal unitario de los Activos en la fecha correspondiente. -----

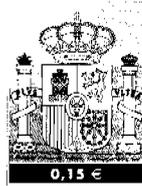
R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual. -----

10.4 Fecha, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses-----

Los intereses de los Bonos se pagarán por anualidades vencidas, los días 22 de junio de cada año, hasta la Fecha de Vencimiento Final (cada una de estas fechas una “**Fecha de Pago**”). El primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración comprendida entre el 23 de junio de 2009 y la

9H2077540

11/2008



primera Fecha de Pago, es decir, el 22 de junio de 2010.-----

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, el pago se realizará el siguiente Día Hábil, sin que esto afecte al cálculo de intereses.-----

Se entenderá por “Día Hábil” el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer system) excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, fuesen festivos en Madrid capital.-----

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos calculados según lo previsto en la estipulación 10.3 anterior, y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, en su caso, se comunicarán en la forma descrita en la Estipulación Decimoséptima de la presente Escritura. -

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con Fondos Disponibles suficientes para ello de

conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

10.5 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal-----

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades que los bonistas hubiesen dejado de percibir se abonarán tan pronto como se obtengan los Fondos Disponibles (en particular tan pronto como se obtengan los importes correspondientes a la ejecución del Aval del Estado) necesarios para realizar su abono, a los titulares de los Bonos en dicha fecha, sin que tenga por qué coincidir con una Fecha de Pago, y en todo caso no más tarde de dos (2) Días Hábiles desde que se obtengan dichos Fondos Disponibles, sin que se devenguen intereses adicionales ni de demora por este motivo.-----

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá efectuar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad a la fecha en que se cumpla el primer (1^{er}) aniversario desde la Fecha de Vencimiento Final, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la Fecha de Vencimiento Legal), sin perjuicio de que las cantidades cobradas entre la Fecha de Vencimiento Final y la Fecha de Vencimiento Legal en ejecución de los Activos sean pagadas según el Orden de

9H2077541

11/2008



Prelación de Pagos tan pronto como los fondos correspondientes a la ejecución de cada Activo impagado hayan sido depositados en la Cuenta de Tesorería y la Sociedad Gestora pueda disponer de los mismos. Por lo tanto, si en la Fecha de Vencimiento Legal el Fondo no dispusiera de Fondos Disponibles para efectuar el pago de los intereses de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, la obligación de pagar los intereses pendientes de los Bonos quedará extinguida en la Fecha de Vencimiento Legal. -----

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá efectuar el pago del importe correspondiente a la amortización del principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal. Por lo tanto, si en la Fecha de Vencimiento Legal el Fondo no dispusiera de Fondos Disponibles suficientes para efectuar el pago de la amortización íntegra del principal de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, la obligación de amortizar el principal de los Bonos pendiente quedará extinguida en la Fecha de Vencimiento Legal. -----

10.6 Fecha de vencimiento y amortización de los valores-----

10.6.1 Precio de amortización -----

El precio de reembolso para los Bonos será equivalente al 100% de su valor nominal, libre de gastos para el bonista y pagadero de una sola vez en la Fecha de Vencimiento Final, sin perjuicio de los supuestos de Amortización Anticipada, total o parcial, que se describen en la Estipulación 10.6.2.b) siguiente. -----

Todos los Bonos serán amortizados totalmente en igual cuantía en la Fecha de Vencimiento Final. -----

En caso de haberse producido una Amortización Anticipada parcial de los Bonos, el precio de reembolso de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final será igual al valor nominal de los mismos una vez producida la reducción de valor nominal llevada a cabo como consecuencia de la Amortización Anticipada parcial de la emisión.-----

10.6.2 Fecha y modalidades de amortización-----

a) Amortización Final-----

Los Bonos se amortizarán en un solo pago el 22 de junio de 2012 (la “**Fecha de Vencimiento Final**”), sin perjuicio de los supuestos de Amortización Anticipada, total o parcial, que se describen en la Estipulación 10.6.2.b)

9H2077542

11/2008



siguiente. -----

b) Amortización Anticipada -----

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, procederá a amortizar anticipadamente la emisión de Bonos en los supuestos detallados más adelante (supuestos de “**Amortización Anticipada**”).-----

(i) Amortización Anticipada por recompra de los Activos-----

En el caso de que alguno de los Activos adoleciera de vicios ocultos insubsanables o de que los Activos no se admitan a cotización en AIAF en el plazo de veinte (20) días desde la Fecha de Desembolso, el Emisor de dicho Activo lo deberá recomprar en los términos descritos en la Estipulación Séptima y la Sociedad Gestora procederá al pago de los intereses devengados por la parte proporcional de los Bonos objeto de Amortización Anticipada hasta dicha fecha de recompra y a la Amortización Anticipada parcial

de los Bonos mediante una reducción del importe nominal de los mismos (a prorrata del número de Bonos y del importe nominal de dichos Bonos) equivalente al valor nominal de los Activos recomprados con cargo al precio de recompra abonado por el Emisor correspondiente, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos.-----

La fecha en que se realicen los pagos aquí descritos no tiene por qué coincidir con una Fecha de Pago. -----

(ii) Amortización Anticipada en caso de liquidación-----

Asimismo, los Bonos se amortizarán anticipadamente en su totalidad como consecuencia de la liquidación del Fondo en los casos y en los términos descritos en la Estipulación 4.3, procediéndose en su caso al abono de los intereses devengados por dichos Bonos hasta la fecha de liquidación.-----

En el supuesto de que vaya a producirse una Amortización Anticipada de la emisión en los términos descritos en los apartados (i) y (ii) anteriores, la misma será anunciada inmediatamente a la CNMV, a las Entidades de Calificación y a los bonistas, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación Decimoséptima para las notificaciones de carácter extraordinario. -----

10.7 Calificación de los Bonos.-----

9H2077543

11/2008



La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U. (“**FITCH**”), MOODY’S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A. (“**MOODY’S**”) y STANDARD & POOR’S ESPAÑA, S.A. (“**STANDARD & POOR’S**” o “**S&P**”) entidades calificadoras reconocidas por la CNMV a los efectos del artículo 2º.3.b) del Real Decreto 926/1998 (las “**Entidades de Calificación**”).-----

Las referencias a las Entidades de Calificación deberán entenderse realizadas a las citadas entidades sin perjuicio de cualquier modificación que pueda producirse en su razón social. -----

Con anterioridad al otorgamiento de la presente Escritura, las Entidades de Calificación han asignado a los Bonos con carácter provisional las calificaciones siguientes:

AAA (FITCH) -----

Aaa (MOODY’S) -----

AA+ (S&P) -----

En caso de que no se confirmasen como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones

provisionales anteriores asignadas por FITCH y MOODY'S, se comunicaría esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en la Estipulación Decimoséptima. -----

En el supuesto de que no se confirmasen como definitivas, antes del inicio del Periodo de Suscripción, las calificaciones provisionales anteriores asignadas por FITCH y MOODY'S, se resolverá la constitución del Fondo, la cesión de los Activos y la emisión de los Bonos y la suscripción de los contratos suscritos por la Sociedad Gestora en representación del Fondo. -----

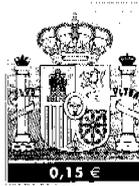
Se espera que S&P confirme la calificación provisional otorgada a los Bonos como definitiva una vez que los Activos sean admitidos a cotización en AIAF. La no confirmación por parte de S&P de la calificación provisional asignada no implicará en ningún caso la resolución del Fondo. -----

La Sociedad Gestora suministrará a las Entidades de Calificación información sobre la situación del Fondo y de los Activos, con el contenido y en la forma que se acuerde entre la Sociedad Gestora y las Entidades de Calificación, en aras de otorgar mayor transparencia al funcionamiento del Fondo. -----

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para

9H2077544

11/2008



mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.-----

Se adjunta como **Anexo 7** una copia de las cartas de calificación provisional de cada una de las Entidades de Calificación.-----

UNDÉCIMA.- SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS BONOS.-----

a) Fecha de emisión-----

La fecha de emisión de los Bonos es la fecha de otorgamiento de la presente Escritura.-----

b) Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los Bonos-----

Dadas las principales características de la emisión, como el importe nominal de los Bonos y sus sistemas de colocación, distribución y comercialización, la colocación de la emisión de los Bonos se dirige a inversores cualificados (según se define tal categoría de inversores en el Real Decreto 1310/2005).-----

Una vez que la emisión haya sido colocada en su

totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado por cualquier inversor, de acuerdo con sus propias normas de contratación.-----

c) Fecha o periodo de suscripción o adquisición -----

El periodo de suscripción (el “**Periodo de Suscripción**”) tendrá una duración de una hora y se iniciará a las 12:00 horas (Hora CET) del día 22 de junio de 2009 y finalizará a las 13:00 horas (Hora CET) del mismo día. -----

d) Colocación y adjudicación de los valores -----

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por las Entidades Colocadoras, las cuales aceptarán o no discrecionalmente las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Colocadoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que objetivamente estime más apropiadas. -----

Si durante el Periodo de Suscripción no resultasen adjudicados todos los Bonos por las Entidades Colocadoras, las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria en proporción a sus respectivos

9H2077545

11/2008



compromisos de aseguramiento, de conformidad con lo previsto en la Estipulación 15.5 y en el Contrato de Colocación y Aseguramiento. -----

e) Forma de tramitarse las solicitudes de suscripción

Las solicitudes de suscripción, para ser tenidas en cuenta, deberán efectuarse mediante cualquier medio admitido en Derecho, que deberán confirmarse por escrito, durante el Periodo de Suscripción. -----

f) Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso ---

Los suscriptores de los Bonos deberán abonar a las Entidades Colocadoras, el 23 de junio de 2009 (la “**Fecha de Desembolso**”), antes de las 11:00 horas de Madrid, valor mismo día, el precio de emisión por cada Bono adjudicado en suscripción. El importe total de la Emisión será abonado al Fondo por las Entidades Colocadoras y las Entidades Aseguradoras, o bien (a) mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería (deducida, en su caso, la Comisión de Colocación) antes de las 13:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, o bien (b) a elección de las Entidades Aseguradoras y Entidades Colocadoras, abono

del importe correspondiente a los Bonos objeto de colocación (deducida la Comisión de Colocación) o aseguramiento a la Entidad Directora, antes de las 13:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, para que este último proceda a abonar al Fondo mediante transferencia a la Cuenta de Tesorería, antes de la citada hora, los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras y Entidades Colocadoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas. Si el pago por el desembolso de los Bonos se realiza en la forma y en el momento que corresponda por las Entidades Aseguradoras y Entidades Colocadoras, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, éstas quedarán exoneradas de cualquier responsabilidad con respecto al desembolso de los Bonos, en particular, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Directora.-----

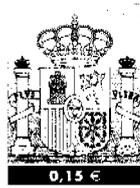
DUODÉCIMA.- ADMISIÓN A COTIZACIÓN DE LOS BONOS. -----

12.1 Solicitud de inclusión en AIAF -----

La Sociedad Gestora solicitará, no más tarde de que se produzca el desembolso de los Bonos, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de los Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija (“AIAF”), mercado secundario oficial de valores reconocido en la Disposición Transitoria

9H2077546

11/2008



Sexta de la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos veinte (20) días desde la Fecha de Desembolso. -----

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos. -----

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los bonistas, especificando las causas de dicho incumplimiento, mediante publicación en un periódico de difusión nacional, de acuerdo con lo establecido en la Estipulación 17.2, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento. -----

12.2 Solicitud de admisión a negociación en otros

mercados-----

Sin perjuicio de lo establecido en la Estipulación 12.1, una vez solicitada la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora podrá asimismo solicitar su cotización en otros mercados europeos, según se estime oportuno, incluyendo las Bolsas oficiales de París y Luxemburgo.-----

**DECIMOTERCERA.- REPRESENTACIÓN
MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA DE LOS
BONOS.**-----

**13.1 Representación y otorgamiento de escritura
pública.**-----

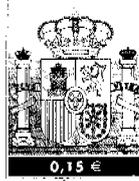
Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. La presente Escritura surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.-----

**13.2 Designación de la entidad encargada del
registro contable.**-----

La Sociedad Gestora, por cuenta y representación del Fondo, designa en este acto a la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. (la “**SOCIEDAD DE SISTEMAS**”) como entidad encargada del registro

9H2077547

11/2008



contable de los Bonos a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la SOCIEDAD DE SISTEMAS.

13.3 Características de los valores que se representarán mediante anotaciones en cuenta.-----

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se hace constar en esta sección de la Escritura.-----

13.4 Depósito de copias de la Escritura.-----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 116/1992, una vez otorgada la presente Escritura, y antes de que se inicie el Periodo de Suscripción depositará

sendas copias de la escritura en la SOCIEDAD DE SISTEMAS como entidad encargada del registro contable de los Bonos y en la CNMV, a efectos de su incorporación en los registros previstos en los artículos 7 y 92 de la Ley 24/1988. La Sociedad Gestora en nombre del Fondo y la SOCIEDAD DE SISTEMAS deberán tener en todo momento a disposición de los titulares y del público en general copia de la presente Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 116/1992. -----

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BONOS REPRESENTADOS MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA.-----

La emisión de Bonos con cargo al Fondo y su exclusiva representación por medio de anotaciones en cuenta, se realiza al amparo del Real Decreto 926/1998, de lo dispuesto en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 y del Real Decreto 116/1992 sobre representación de valores por medio de anotaciones - en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás disposiciones que resulten aplicables.-----

14.1 Práctica de la primera inscripción.-----

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Bonos, representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud

9H2077548

11/2008



de su inscripción en el registro contable que llevará la SOCIEDAD DE SISTEMAS. Una vez practicada la referida inscripción, los Bonos quedarán sometidos a las normas previstas en el Capítulo II del Título Primero de la Ley 24/1988 y en el Real Decreto 116/1992. -----

14.2 Legitimación registral y certificados de legitimación.-----

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992, la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo y, en consecuencia, podrá exigir de la Sociedad Gestora, que actuará en representación y por cuenta del Fondo, que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Bonos. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los valores representados mediante anotaciones en cuenta podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en el que constarán las menciones legalmente exigidas. -----

Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación. -----

14.3 Transmisión de los Bonos.-----

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

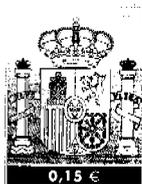
14.4 Constitución de derechos y gravámenes sobre los Bonos.-----

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Bonos deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. -----

La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la

9H2077549

11/2008



correspondiente inscripción. -----

Sección V: CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

DECIMOQUINTA.- CONTRATOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS.-----

Con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en esta misma fecha, a formalizar los contratos que se establecen a continuación. La descripción de los contratos recogidos en la presente Escritura refleja fielmente la información más relevante de los mismos y no se omite información que pudiera afectar al contenido de la Escritura. -----

15.1 Contrato de Servicios Financieros (Agencia de Pagos de los Bonos).-----

15.1.1 Agente Financiero -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (el “Agente Financiero”) un contrato (el “Contrato de Prestación de Servicios

Financieros”) para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.-----

En virtud del Contrato de Servicios Financieros el Fondo abrirá en el Agente Financiero la Cuenta de Tesorería.-----

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros en cuanto a la Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:-----

(i) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los intereses a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto y con la presente Escritura;-----

(ii) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones del Fondo, en particular las de índole fiscal, en representación y por cuenta del mismo; -----

(iii) facilitar a la SOCIEDAD DE SISTEMAS las instrucciones necesarias hasta la Fecha de Desembolso; -----

(iv) abrir a nombre del Fondo la Cuenta de Tesorería; y-

9H2077550

11/2008



(v) mantener en su cuenta de terceros como entidad participante en la SOCIEDAD DE SISTEMAS los Activos emitidos por los Emisores a nombre del Fondo. -----

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo satisfará al mismo una comisión de 245.430 euros por anualidades vencidas en cada Fecha de Pago (la “**Comisión de Servicios Financieros**”).-----

En los casos de renuncia, revocación o sustitución del Agente Financiero, el Fondo abonará al Agente Financiero saliente, en la fecha en la que éste cese en el desempeño de sus funciones derivadas del Contrato de Servicios Financieros, la parte proporcional de la Comisión de Servicios Financieros que corresponde al plazo de tiempo desde la Fecha de Pago anterior (o fecha de constitución en el primer Periodo de Devengo de Intereses) hasta dicha fecha. La parte restante de la Comisión de Servicios Financieros se abonará al Agente Financiero entrante en la siguiente Fecha de Pago. -----

En el supuesto de que la deuda no subordinada no

garantizada del Agente Financiero tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a F1 a corto plazo (FITCH), P-1 a corto plazo o A1 a largo plazo (MOODY'S) o A-1 a corto plazo (S&P), la Sociedad Gestora, en el plazo de treinta (30) días desde que ocurriese dicha circunstancia actuará de conformidad con lo siguiente:

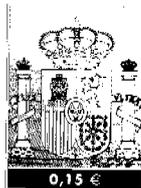
(a) obtendrá del Agente Financiero por parte de una entidad de crédito con calificación igual o superior a F1 a corto plazo (FITCH), P-1 a corto plazo y A1 a largo plazo (MOODY'S) y A-1 a corto plazo (S&P) un aval bancario a primera demanda incondicional e irrevocable y con renuncia al beneficio de excusión en garantía de las obligaciones del Agente Financiero bajo el Contrato de Servicios Financieros, -----

(b) en caso de no ser posible lo anterior, sustituirá al Agente Financiero por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada tenga una calificación mínima igual a F1 a corto plazo (FITCH), P-1 a corto plazo y A1 a largo plazo (MOODY'S) y A-1 a corto plazo (S&P) contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de la Cuenta de Tesorería, en su caso. -----

El Agente Financiero se compromete a poner en conocimiento de la Sociedad Gestora cualquier rebaja o retirada de su calificación crediticia otorgada por las

9H2077551

11/2008



Entidades de Calificación, tan pronto como tenga conocimiento de dichos supuestos. En el caso de que tenga lugar la sustitución del Agente Financiero, los gastos derivados de dicha sustitución correrán a cargo del Agente Financiero sustituido.-----

No obstante, la Sociedad Gestora podrá trasladar con posterioridad el saldo de la Cuenta de Tesorería al Agente Financiero sustituido, siempre que obtenga el aval a que se refiere el párrafo anterior o que el Agente Financiero sustituido recupere la calificación F1 a corto plazo (FITCH), P-1 a corto plazo y A1 a largo plazo (MOODY'S) y A-1 a corto plazo (S&P), previa suscripción de los oportunos documentos.-----

Con carácter previo a la realización de cualquier opción al respecto, la Sociedad Gestora deberá tener en cuenta los criterios oficiales actualizados publicados por FITCH y S&P en los que se definan las pautas para la adopción de cualquiera de las alternativas, o aquellos que los sustituyeran, siempre que (i) los criterios de dichas Entidades de Calificación vigentes en cada momento hayan

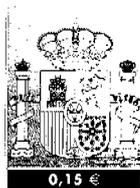
sido directamente comunicados por dichas Entidades de Calificación y por escrito a la Sociedad Gestora y ésta última haya recibido dicha comunicación con los cambios de criterio correspondientes y (ii) dichos cambios de criterio no supusieran el incumplimiento de ninguna disposición normativa vigente. -----

El Agente Financiero podrá subcontratar o delegar en terceras personas la realización de las funciones señaladas en el presente apartado, siempre que sea legalmente posible y (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) no suponga una rebaja de la calificación otorgada a los Bonos y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. Las terceras entidades a las que el Agente Financiero subcontrate dichos servicios deberán comprometerse, en el correspondiente contrato de prestación de servicios, a aceptar y cumplir los términos y condiciones recogidos en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. No podrán ser objeto de subcontratación ni la Cuenta de Tesorería ni las funciones que supongan el traspaso de flujos a terceros. -----

El Agente Financiero actúa asimismo como agente de pagos de los Activos, de conformidad con las condiciones

9H2077552

11/2008



de emisión de los mismos. En el caso de que por las circunstancias señaladas anteriormente se proceda a la sustitución del Agente Financiero, en el Contrato de Gestión Interna, los Emisores se comprometerán frente al Fondo a realizar todos los trámites necesarios, incluyendo la solicitud de cualesquiera autorizaciones que se pudiesen requerir de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de cualquier otra autoridad competente, para proceder a la sustitución del agente de pagos de los Activos por el nuevo Agente Financiero del Fondo. -----

15.1.2 Cuenta de Tesorería-----

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una cuenta de tesorería (la “**Cuenta de Tesorería**”) en el Agente Financiero. -----

La Cuenta de Tesorería se regulará según lo dispuesto en el Contrato de Servicios Financieros. -----

En la Cuenta de Tesorería se ingresarán las cantidades que reciba la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo por los siguientes conceptos: -----

- (i) los pagos de intereses de los Activos, ya sean

realizados por el Emisor o el Garante (a través de la cuenta abierta por el Agente Financiero, en su condición de agente de pagos de los Activos, en el Banco de España conforme a las condiciones del Aval del Estado); -----

(ii) las cantidades correspondientes al principal de los Activos, ya sean abonadas por el Emisor o el Garante (a través de la cuenta abierta por el Agente Financiero, en su condición de agente de pagos de los Activos, en el Banco de España conforme a las condiciones del Aval del Estado); ---

(iii) cualesquiera otras cantidades ingresadas por el Fondo en virtud de los Activos; -----

(iv) los rendimientos producidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería; -----

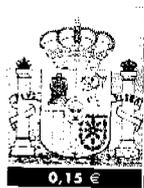
(v) el importe efectivo por el desembolso de la suscripción de los Bonos; -----

(vi) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento durante la vida del Fondo, corresponda efectuar en cada Fecha de Pago, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria o se solicite su devolución por parte de los titulares de los Bonos; y-----

(vii) la Dotación para Gastos Extraordinarios y de Ejecución. -----

9H2077553

11/2008



De acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios Financieros, el Agente Financiero garantiza al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería, un rendimiento igual al Tipo Medio Interbancario reducido en veinticinco (25) puntos básicos (0,25%). Los intereses devengados se liquidarán anualmente en cada Fecha de Pago y se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses (que coincidirán con los Periodos de Devengo de Intereses de los Bonos) y (ii) un año compuesto por 365 días.-----

Se entiende por “**Tipo Medio Interbancario**” el tipo medio de las operaciones de depósitos interbancarios no transferibles, cruzadas entre las entidades de crédito día a día y publicado en el Boletín de la Central de Anotaciones del Banco de España al día siguiente. -----

15.2 Contrato de Gestión Interna.-----

En cada Fecha de Pago (o si no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil), los saldos remanentes de la Cuenta de Tesorería (salvo las retenciones practicadas a los Bonos y la Dotación para Gastos extraordinarios y Gastos de

Ejecución) coincidirán con el “**Margen de Intermediación Financiera**”. -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, formalizará en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura, junto con la Entidad Cedente y los Emisores, un contrato (el “**Contrato de Gestión Interna**”), realizando los cálculos necesarios para la correcta distribución del Margen de Intermediación Financiera entre dichos Emisores. -----

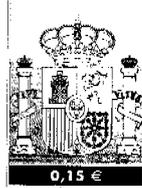
El Margen de Intermediación Financiera resultará pagadero a la Entidad Cedente en cada Fecha de Pago para que ésta, a su vez lo distribuya entre los Emisores. El Margen de Intermediación Financiera será distribuido por la Entidad Cedente entre los Emisores según lo acordado en el Contrato de Gestión Interna. -----

15.3 Contrato de Colocación y Aseguramiento -----

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará en la fecha de otorgamiento de la presente Escritura un contrato (el “**Contrato de Colocación y Aseguramiento**”) de colocación y aseguramiento de la Emisión de los Bonos con CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (la “**Entidad Directora**”), con los Emisores (a estos efectos, las “**Entidades Aseguradoras**”) y con BANCO BILBAO

9H2077554

11/2008



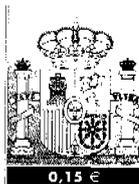
VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., CALYON, CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, DZ BANK AG DEUTSCHE ZENTRAL-GENOSSENSCHAFTSBANK, FRANKFURT AM MAIN, HSBC FRANCE, MERRILL LYNCH INTERNATIONAL, NOMURA INTERNATIONAL PLC, SOCIÉTÉ GÉNÉRALE y UBS LIMITED (las “**Entidades Colocadoras**”), por el cual las Entidades Colocadoras procederán a la adjudicación libre de la totalidad de la emisión de los Bonos, y una vez cerrado el Periodo de Suscripción, las Entidades Aseguradoras procederán a suscribir en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de ser colocada por las Entidades Colocadoras en proporción a su respectivo compromiso de aseguramiento, conforme se recoge en el siguiente cuadro:--

| ENTIDAD ASEGURADORA | IMPORTE NOMINAL ASEGURADO | % SOBRE EL TOTAL |
|---------------------|---------------------------------|---------------------|
|---------------------|---------------------------------|---------------------|

| | | |
|---|-------------|--------|
| CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS | 150.000.000 | 5,86% |
| CAJA DE AHORROS DE GALICIA | 234.000.000 | 9,14% |
| MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA (CAJASOL) | 10.000.000 | 0,39% |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SANOSTRA) | 250.000.000 | 9,77% |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA | 110.000.000 | 4,30% |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA | 230.000.000 | 8,99% |
| CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÈS | 10.000.000 | 0,39% |
| CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN | 100.000.000 | 3,91% |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR) | 280.000.000 | 10,94% |
| CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJA DUERO) | 180.000.000 | 7,03% |
| CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS | 150.000.000 | 5,86% |

9H2077555

11/2008



| | | |
|---|----------------------|----------------|
| CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA | 150.000.000 | 5,86% |
| CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA | 230.000.000 | 8,99% |
| CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA | 100.000.000 | 3,91% |
| CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELÍ | 100.000.000 | 3,91% |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA | 100.000.000 | 3,91% |
| CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA | 100.000.000 | 3,91% |
| LICO LEASING, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO | 75.000.000 | 2,93% |
| Total | 2.559.000.000 | 100,00% |

Las Entidades Aseguradoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Colocación y Aseguramiento que básicamente serán las siguientes: -----

1) compromiso de suscripción de los Bonos que no hubieran sido colocados por las Entidades Colocadoras una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes

establecidos; -----

2) abono al Fondo antes de las 13:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del importe de los Bonos objeto de aseguramiento por cada una de ellas o, a elección de las Entidades Aseguradoras, abono del importe al que ascienden sus respectivos compromisos de aseguramiento a la Entidad Directora, para que esta última proceda a abonar al Fondo, antes de la citada hora los importes recibidos de las Entidades Aseguradoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas. -----

Las Entidades Colocadoras asumirán las obligaciones contenidas en el Contrato de Colocación y Aseguramiento correspondiente, que básicamente serán las siguientes:-----

1) adjudicación libre de la totalidad de la emisión de los Bonos, hasta un importe de 284.350.000 euros cada una de ellas, excepto en el caso de CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, que será de 284.200.000 euros;-----

2) en su caso, abono al Fondo antes de las 13:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del importe de los Bonos que hayan sido objeto de colocación efectiva por cada una de ellas (deducida su correspondiente Comisión de Colocación) o, a elección de las Entidades Colocadoras,

9H2077556

11/2008



abono del importe al que ascienden los Bonos objeto de colocación por su parte (deducida su correspondiente Comisión de Colocación) a la Entidad Directora, para que esta última proceda a abonar al Fondo, antes de la citada hora los importes recibidos de las Entidades Colocadoras que hubiesen optado por esta forma de abono, actuando en nombre y por cuenta de estas últimas;-----

3) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción; y-----

4) entrega al Agente Financiero de un documento que contenga la información sobre la difusión alcanzada en la colocación. -----

Las obligaciones asumidas por cada una de las Entidades Aseguradoras y de las Entidades Colocadoras en virtud del Contrato de Colocación y Aseguramiento serán independientes y de carácter mancomunado. Por lo tanto, en el supuesto de que alguna Entidad Aseguradora o Entidad Colocadora no cumpliera su compromiso de aseguramiento, el resto de Entidades Aseguradoras o Entidades Colocadoras, respectivamente, no estarán obligadas a suplir

su falta. -----

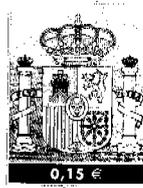
Las Entidades Colocadoras recibirán una comisión (la “**Comisión de Colocación**”), en la Fecha de Desembolso, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Colocación y Aseguramiento, por un porcentaje comprendido entre el 0,15% y el 0,25% sobre el importe nominal total de los Bonos efectivamente colocados por cada una de ellas. El importe definitivo de la Comisión de Colocación se determinará con anterioridad a la constitución del Fondo, y se comunicará como Información Adicional al Folleto, pudiendo ser distinta para cada de una las Entidades Colocadoras, siempre dentro de los límites máximos y mínimos antes señalados. Las Entidades Colocadoras únicamente percibirán la Comisión de Colocación en los términos contenidos en el presente apartado por la colocación de los Bonos que por su mediación efectivamente suscriban inversores. -----

--- Sobre los Bonos que, en su caso, no fueran objeto de colocación entre inversores, los Emisores, en tanto Entidades Aseguradoras, no percibirán comisión alguna y los suscribirán al precio de emisión indicado en el Folleto. --

El Fondo abonará a la Entidad Directora en la Fecha de Desembolso una comisión (la “**Comisión de Dirección**”) equivalente a CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE

9H2077557

11/2008



EUROS (€ 110.620).-----

El Contrato de Colocación y Aseguramiento sólo podrá ser resuelto por no confirmación de las calificaciones provisionales de los Bonos por FITCH o MOODY'S antes del inicio del Periodo de Suscripción. -----

Sección VI: GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. -----

DECIMOSEXTA.- GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO. -----

16.1 Administración financiera del Fondo-----

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la presente Escritura y en el Folleto, las siguientes: -----

(i) Abrirá a nombre del Fondo con el Agente Financiero la Cuenta de Tesorería. -----

(ii) En el supuesto de que la deuda no subordinada no

garantizada del Agente Financiero tuviera asignada en cualquier momento una calificación crediticia inferior a la indicada en la Estipulación 15.1.1 de la presente Escritura, la Sociedad Gestora procederá de acuerdo con lo establecido en dicho apartado. -----

(iii) Adoptará las medidas oportunas para que se ingresen en la Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba de los Emisores en concepto de intereses, principal y por cualquier otro concepto de los Activos, e instará al agente de pagos de los Activos en caso de que sea necesario, la ejecución del Aval del Estado. -----

(iv) Velará para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería produzcan la rentabilidad establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Financieros. -----

(v) Destinará los Fondos Disponibles al cumplimiento de las obligaciones de pago del Fondo, en los términos previstos en el Folleto y en el Orden de Prelación de Pagos.-

(vi) A través del Agente Financiero, cumplirá con las obligaciones fiscales que puedan resultar aplicables en relación con cualquier pago que realice el Fondo, debiendo en su caso retener e ingresar las cantidades correspondientes de conformidad con la normativa aplicable. -----

(vii) Ejercerá los derechos inherentes a la titularidad de los Activos adquiridos por el Fondo y, en general, realizará

9H2077558

11/2008



todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo. -----

(viii) Comprobará que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que debe percibir, de acuerdo con las condiciones de los Activos. -----

16.2 Subcontratación -----

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios de carácter administrativo que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la presente Escritura y en el Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. Dicha subcontratación no se referirá, en ningún caso, a funciones principales de administración y representación legal. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer

ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en la presente Escritura y en el Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles. -----

16.3 Renuncia a sus funciones -----

La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el registro especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función.-----

La autorización de la sustitución por parte de la CNMV estará condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes: -----

- (a) la entrega a la nueva sociedad gestora de los

9H2077559

11/2008



registros contables e informáticos por la sociedad gestora sustituida. Sólo se entenderá producida tal entrega cuando la nueva sociedad gestora pueda asumir plenamente su función y comunique esta circunstancia a la CNMV. -----

(b) las calificaciones otorgadas a los Bonos no podrán disminuir como consecuencia de la sustitución propuesta. ---

La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlo, hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del fondo. La sustitución, en su caso, de la Sociedad Gestora no implicará gasto adicional alguno para el Fondo. -----

16.4 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora-----

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998 en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos

los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en el Folleto y en la presente Escritura. -----

En todo caso, la sustitución, en su caso, de la Sociedad Gestora no implicará gasto adicional alguno para el Fondo. -

16.5 Remuneración -----

En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora una comisión de constitución y administración (la “**Comisión de Administración**”) pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, en los términos establecidos en documento aparte.-----

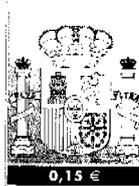
En el caso de que tenga lugar la sustitución de AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulación como Sociedad Gestora del Fondo, AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. deberá transferir a la nueva sociedad gestora, el importe proporcional de Comisión de Administración que corresponda a los años que resten de vida de la operación.---

DECIMOSÉPTIMA.- INFORMACIÓN POST EMISIÓN-----

17.1 Formulación, verificación y aprobación de las cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo-----

9H2077560

11/2008



Con periodicidad anual, y tan pronto como estén disponibles tras su aprobación, que deberá efectuarse como máximo el 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría del Fondo, referidos al ejercicio anterior. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil, siempre que ello fuese legalmente exigible. -----

17.2 Notificaciones ordinarias y extraordinarias -----

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas, sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas en cada momento en la normativa vigente, en particular en la Circular 2/2009, de 25 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los Fondos de Titulización.----

a) Notificaciones ordinarias periódicas -----

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la presente Escritura y el Folleto. -----

1. Con una antelación mínima de un (1) día natural anterior a cada Fecha de Pago, comunicará a los tenedores de los Bonos los intereses resultantes de los Bonos y las cantidades de intereses devengadas y que no serán satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles en dicha Fecha de Pago, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. -----

La anterior información se comunicará a la SOCIEDAD DE SISTEMAS, a AIAF, al Agente Financiero y a la Entidad Cedente al menos un (1) día natural antes de cada Fecha de Pago.-----

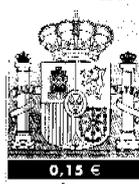
2. Con periodicidad anual, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de auditoría del Fondo referidos en la Estipulación 17.1.-----

b) Notificaciones extraordinarias -----

La Sociedad Gestora informará a los tenedores de los Bonos y a las Entidades de Calificación de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos

9H2077561

11/2008



y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora informará a los tenedores de los Bonos de una eventual Amortización Anticipada de los Bonos, remitiéndose en el supuesto de Amortización Anticipada total de los Bonos a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación. -----

c) Procedimiento -----

Todas las notificaciones a los bonistas que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo, se realizarán de la forma siguiente: -----

1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas anteriormente, mediante publicación bien en el boletín de cotización diario de AIAF u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Las notificaciones periódicas a las Entidades de Calificación deberán realizarse con arreglo al modelo que exija las Entidades de Calificación. -----

2.- Las notificaciones extraordinarias referidas anteriormente, mediante publicación en el boletín diario de

AIAF; y las dirigidas a los tenedores de los Bonos y a las Entidades de Calificación, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. -----

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general y los propios de los mercados financieros, tales como Reuters, Telerate o Bloomberg. Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante la página de Internet de la Sociedad Gestora (www.ahorroytitulizacion.com) u otros medios telemáticos de similares características. -----

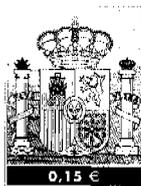
A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Día Hábil o inhábil. -----

17.3 Información a la CNMV y a la Entidad de Calificación-----

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV y de las Entidades de Calificación las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida. -----

9H2077562

11/2008



Sección VII: ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS.

DECIMOCTAVA.- ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS.-----

18.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso-----

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso serán:-----

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por el desembolso de la emisión de los Bonos y la Dotación para Gastos Iniciales y Ordinarios y la Dotación para Gastos Extraordinarios y Gastos de Ejecución realizadas por la Entidad Cedente.-----

2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos al pago del precio de los Activos, a la realización de la Dotación para Gastos Iniciales y Ordinarios y a la realización de la Dotación para Gastos Extraordinarios y Gastos de Ejecución.-----

18.2 Origen y aplicación de los fondos a partir de la Fecha de Desembolso-----

1. Origen: los fondos disponibles para hacer frente a las

obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 (conjuntamente, los “**Fondos Disponibles**”) serán los siguientes: -----

(a) Las cantidades percibidas por intereses ordinarios y de demora cobrados en virtud de los Activos y, en su caso, el reembolso del principal de los mismos, ya sea por parte de los Emisores o del Garante. -----

(b) Cualesquiera cantidades recibidas de los Activos. ---

(c) Los rendimientos obtenidos por las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería. -----

(d) El saldo de la Cuenta de Tesorería, excluyendo la Dotación para Gastos Extraordinarios y Gastos de Ejecución. -----

2. Aplicación: los Fondos Disponibles, en cada Fecha de Pago, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del Fondo según el siguiente Orden de Prelación de Pagos y a prorrata del importe debido entre aquéllas que ocupen el mismo lugar en el referido orden (el “**Orden de Prelación de Pagos**”):-----

1º Pago de intereses devengados de los Bonos. -----

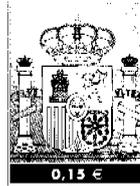
2º Pago de la amortización de los Bonos. -----

3º Reembolso a la Entidad Cedente de la Aportación para Gastos Extraordinarios, en su caso. -----

4º Pago a la Entidad Cedente del Margen de

9H2077563

11/2008



Intermediación Financiera, para su reparto entre los Emisores. -----

Si los Fondos Disponibles fueran insuficientes para hacer frente a todos los pagos en cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prelación de Pagos, el importe que resulte se distribuirá entre todos los conceptos incluidos en dicho punto a prorrata del importe debido. -----

Dentro de cada uno de los puntos integrantes del Orden de Prelación de Pagos, se abonarán primero las cantidades vencidas y no pagadas en Fechas de Pago anteriores por tal concepto y después las cantidades debidas en esa Fecha de Pago. -----

En el supuesto de liquidación del Fondo, se retendrá la Cantidad Estimada de Gastos de Liquidación y Extinción del Fondo, de conformidad con lo dispuesto en la Estipulación Cuarta, y el remanente de la Dotación para Gastos Extraordinarios y Gastos de Ejecución se utilizará como Fondo Disponible de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. -----

DECIMONOVENA. GASTOS DEL FONDO -----

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hará frente a: -----

(i) los gastos iniciales del Fondo (los “**Gastos Iniciales**”), -----

(ii) los gastos ordinarios periódicos previstos en el momento de constitución del Fondo, incluyendo la Comisión de Servicios Financieros (los “**Gastos Ordinarios**”), -----

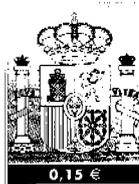
(iii) los gastos derivados, en su caso, de la ejecución de los Activos impagados (los “**Gastos de Ejecución**”), así como a -----

(iv) los gastos extraordinarios del Fondo distintos de los Gastos Ordinarios y de los Gastos de Ejecución (lo cual puede incluir, entre otros, gastos, tasas o cualquier otra cantidad que pueda resultar pagadera como consecuencia de la solicitud de admisión a negociación de los Bonos en otros mercados organizados de valores o incrementos extraordinarios e imprevistos de los Gastos Ordinarios) (los “**Gastos Extraordinarios**”),-----

en la fecha en que los mismos se devenguen y con cargo a la Dotación para Gastos Iniciales y Ordinarios y a la Dotación para Gastos Extraordinarios y de Ejecución que se describen más adelante, al margen del Orden de Prelación de Pagos. La fecha en la que el Fondo haga frente a estos

9H2077564

11/2008



gastos no tiene por qué coincidir con una Fecha de Pago. ---

En la Fecha de Desembolso, la Entidad Cedente realizará una dotación a la Sociedad Gestora (la “**Dotación para Gastos Iniciales y Ordinarios**”), por un importe máximo de 8.966.763 euros, con cargo a la cual ésta hará frente a los Gastos Iniciales y los Gastos Ordinarios del Fondo. El importe definitivo de la Dotación para Gastos Iniciales y Ordinarios se determinará una vez cerrado el Periodo de Suscripción, cuando pueda determinarse el importe definitivo de la Comisión de Colocación.-----

Asimismo, en la Fecha de Desembolso, la Entidad Cedente realizará una dotación que se depositará en la Cuenta de Tesorería (la “**Dotación para Gastos Extraordinarios y Gastos de Ejecución**”), por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (€ 50.000), que se utilizará para hacer frente a los Gastos Extraordinarios y Gastos de Ejecución. La Dotación para Gastos Extraordinarios y Gastos de Ejecución se redotará con cargo a las Aportaciones para Gastos Extraordinarios y con las cantidades recuperadas de la ejecución de los Activos bajo

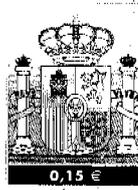
el concepto de Gastos de Ejecución.-----

La Sociedad Gestora comunicará a la Entidad Cedente la aparición cualquier Gasto Extraordinario, así como su importe. En el plazo de un (1) mes la Entidad Cedente abonará al Fondo una aportación (la “**Aportación para Gastos Extraordinarios**”), que se ingresará en la Cuenta de Tesorería y se destinará a la redotación de la Dotación para Gastos Extraordinarios y Gastos de Ejecución hasta su importe inicial y en su caso al pago de los Gastos Extraordinarios que no hubiesen podido ser sufragados con cargo a la Dotación para Gastos Extraordinarios y de Ejecución. La Aportación para Gastos Extraordinarios será reembolsada a la Entidad Cedente en la siguiente Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación de Pagos. En caso de que en la Fecha de Pago correspondiente no pueda ser reembolsada por insuficiencia de Fondos Disponibles, el reembolso se producirá en la Fecha de Pago siguiente en la que haya Fondos Disponibles sin que se devengue ningún interés ni penalización adicional por dicho motivo. -----

A modo meramente enunciativo, con cargo a la Dotación para Gastos Iniciales y Ordinarios se satisfarán los siguientes Gastos Ordinarios: la Comisión de Servicios Financieros, la realización de los anuncios y publicaciones legales periódicos, gastos de auditoría contable del Fondo,

9H2077565

11/2008



honorarios de la entidad de calificación de los Bonos por la revisión de la calificación y gastos de la llevanza del registro contable de los Bonos y del mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados. -----

El retraso en el pago de los gastos del Fondo, ya sean Gastos Ordinarios, Gastos de Ejecución o Gastos Extraordinarios, no supondrá por si mismo una causa de liquidación del Fondo, a menos que se produzca un desequilibrio financiero del mismo en los términos de la Estipulación Cuarta. -----

Sección VIII: OTRAS DISPOSICIONES. -----

VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA. -----

La presente Escritura no podrá ser modificada salvo en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación y siempre y cuando tal modificación no resulte en una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos ni perjudique los intereses de los bonistas. En todo caso, tales

modificaciones deberán ser comunicadas con antelación a la Entidad de Calificación y a la CNMV. -----

Cualquier modificación a la presente Escritura requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser autorizada, en su caso, por la CNMV. -----

VIGÉSIMO PRIMERA. REGISTRO MERCANTIL.-----

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil. -----

VIGÉSIMO SEGUNDA.- DECLARACIÓN FISCAL.-----

La constitución del Fondo, en virtud de esta Escritura, está exenta del concepto “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1992. -----

VIGÉSIMO TERCERA.- GASTOS.-----

Todos los gastos derivados del otorgamiento y ejecución de esta Escritura serán satisfechos por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo. -----

VIGÉSIMO CUARTA.- LEY Y JURISDICCIÓN.---

9H2077566

11/2008



La presente Escritura se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación española.-----

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse con motivo de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora del Fondo, de la adquisición de los Activos y de la emisión de los Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid. Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por ley pudiera corresponderles.----

VIGÉSIMO QUINTA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.-----

Las obligaciones de las partes nacidas de esta Escritura quedarán resueltas de pleno derecho en el supuesto de que no se confirme como definitiva, antes del inicio del Periodo de Suscripción, la calificación provisional asignada a los Bonos por FITCH Y MOODY'S.-----

Así lo dicen y otorgan los señores comparecientes. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, y entre ellas, las prevenidas en la vigente Legislación Fiscal.--

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, advierto a los otorgantes e intervinientes que sus datos van a ser incorporados al fichero de protocolo y documentación notarial y al fichero de administración y organización de la Notaría, así como del hecho de que tales datos puedan ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos. -----

Invito a los comparecientes a leer por sí esta acta y, una vez que lo han efectuado, la leo yo, el Notario, que he comunicado el contenido de la misma con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, atendidas las circunstancias de los comparecientes, dando fe yo, el Notario, de que después de la lectura, los comparecientes han hecho constar haber quedado debidamente informados del contenido de esta acta, haber prestado a ésta su libre consentimiento, la aprueban y firman. -----

De haber identificado a los comparecientes por sus documentos de identidad antes reseñados, con retrato y firma, expedidos por autoridad pública; de que el consentimiento ha sido libremente prestado así como de que la presente acta se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente infor-

9H2077567

11/2008



mada de los comparecientes e intervinientes; y de todo lo contenido en la misma, extendida en cincuenta folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, serie 9C, números 2081987, 2081986, 2081985, 2081984, 2081983, 2081982, 2081981, 2081980, 2081979, 2081978, 2081977, 2081976, 2081975, 2081974, 2081973, 2081972, 2081971, 2081970, 2081969, 2081968, 2081967, 2081966, 2081965, 2081964, 2081963, 2081962, 2081961, 2081960, 2081959, 2081958, 2081957, 2081956, 2081955, 2081954, 2081953, 2081952, 2081951, 2081950, 2081949, 2081948, 2081947, 2081946, 2081945, 2081944, 2081943, 2081942, 2081941, 2081940, 2081939 y el presente, que signo, firmo, rubrico y sello yo, el Notario, doy fe. -----

----- Están las firmas de los comparecientes. Signado: Andrés Domínguez Nafria. Rubricados y sellado. -----

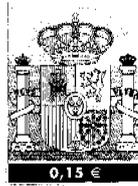
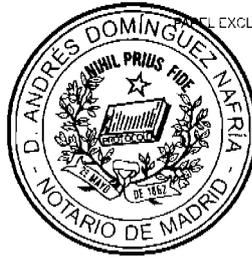
----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----

ANEXO 1

**ACUERDO DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
ENTIDAD CEDENTE**

9H2077568

11/2008



D. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ ALVAREZ-CEDRÓN CON N.I.F. Y,
 SECRETARIO GENERAL Y VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE
 ADMINISTRACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE
 AHORROS (CECA), DOMICILIADA EN MADRID, ALCALA, 27, C.I.F. G 28206936,
 DE LA QUE ES PRESIDENTE D. JUAN RAMÓN QUINTÁS SEOANE, CON NIF

CERTIFICA:

1º) Que el día **veintiuno de enero de dos mil nueve**, se reunió el Consejo de Administración de la Entidad, debidamente convocado por escrito, en tiempo y forma, con observación de todos los requisitos estatutarios establecidos, en sesión celebrada en Madrid, en la sede de la Institución, calle Alcalá 27. Asisten a la reunión los Consejeros, señores: D. Juan Ramón Quintás Seoane, D. Miguel Blesa de la Parra, D. Isidro Fainé Casas, D. Braulio Medel Cámara, D. José Luis Olivas Martínez, D. Vicente Sala Belló, D. Manuel Menéndez Menéndez, D. Pedro Batlle Mayol, D. Amado Franco Lahoz, D. Fernando Beltrán Aparicio, D. José Luis Ros Maorad, D. Ricard Pagés Font, D. Adolfo Todó Rovira, D. Antonio Pulido Gutiérrez, D. Feliú Formosa Prat, D. Josep Ibern Gallart, D. Julio Fernández Gayoso, D. Enrique Manuel Ambrosio Orizaola, D. Leoncio García Núñez, D. José Antonio Olavarrieta Arcos, D. José Manuel Sánchez Rojas y D. Juan Manuel Suárez del Toro. Excusan su asistencia: D. Miguel Sanz Sesma y D. Xabier de Irala Estevez.

Asisten también el Secretario Consejero, D. Carlos Egea Krauel y el Vicesecretario no Consejero D. José María Méndez Alvarez-Cedrón.

Asimismo están presentes, D. Jesús Medina Ocaña, Presidente de la Comisión de Estudio de la Obra Social y D. Alvaro Arvelo Hernández, Presidente de la Comisión de Organización, Automación y Servicios.

2º) Que entre los puntos del Orden del Día se encuentra el VII.- **ASUNTOS VARIOS**, bajo el cual los señores Consejeros adoptaron, por unanimidad y entre otros, el siguiente acuerdo:

Actuación de CECA como entidad cedente y agente financiero en un Fondo de Titulización de Activos AyT CEAMI II (o denominación equivalente).

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Constitución de un Fondo de Titulización de Activos

1. Se acuerda suscribir los bonos u obligaciones simples emitidos, ya sea en serie o singularmente, por Cajas de Ahorro españolas (los "Emisores"), para su posterior cesión, en el marco de una operación de



titulización, a un Fondo de Titulización de Activos (el "Fondo") que tendrá las siguientes características fundamentales:

1.1. Constitución, naturaleza, duración e importe

(a) El Fondo será constituido por AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (la "Sociedad Gestora") y su denominación se determinará con anterioridad a la fecha de constitución del Fondo.

(b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización y demás normativa aplicable.

(c) El Fondo se constituirá mediante Escritura Pública, previa inscripción en los registros oficiales de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES ("CNMV") del correspondiente Folleto Informativo.

(d) El Fondo se constituirá por un periodo máximo de seis (6) años.

(e) El Fondo tendrá carácter de cerrado, es decir, una vez constituido no admitirá modificaciones ni en su activo ni en su pasivo, salvo las que se establezcan, en su caso, en los supuestos de amortización anticipada de activos y subsanación de vicios ocultos de los mismos.

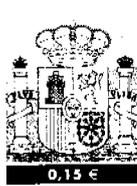
1.2. Activo del Fondo

El Activo del Fondo estará integrado por los bonos u obligaciones simples emitidos por los Emisores y cedidos al Fondo por CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS. Los bonos u obligaciones simples podrán estar emitidos singularmente o en serie, estar representados mediante títulos o anotaciones en cuenta, y cotizarán en un mercado secundario organizado.

Los bonos u obligaciones simples contarán con aval del Estado en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, o en la normativa que la desarrolle o sustituya en el futuro.

1.3. Pasivo del Fondo





9H2077569

11/2008



3

(a) El pasivo del Fondo estará integrado por Bonos de Titulización (los "Bonos"), pudiendo estar asimismo integrado por préstamos, créditos o líneas de liquidez que se concedan por entidades de crédito. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos, créditos o líneas de liquidez se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.

(b) El importe total de la emisión de Bonos será de hasta 5.000 millones de euros, pudiendo estar dividida en distintas emisiones, tramos o series. Podrán establecerse opciones de amortización anticipada, total o parcial, a instancia de los titulares de los Bonos, de la Entidad Cedente o de los Emisores, o en su caso opciones de extensión de la fecha de amortización de los Bonos a instancias de los titulares de los Bonos, de la Entidad Cedente o de los Emisores con el límite de la duración máxima de vida del Fondo.

(c) La estructura de la emisión, su eventual división en tramos o series y las características y calificación de los Bonos emitidos podrán ser modificadas según lo hagan aconsejable las circunstancias del mercado en el momento de la constitución del Fondo.

(d) La Sociedad Gestora solicitará, una vez otorgada la escritura de constitución del Fondo, la inclusión de los Bonos emitidos en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. y, una vez efectuado el desembolso por la suscripción, solicitará la inclusión de la emisión de Bonos al menos en AIAF MERCADO DE RENTA FIJA ("AIAF"), mercado secundario organizado de valores, pudiendo solicitarse en otros mercados nacionales y/o extranjeros que se tengan por conveniente.

2. SE ACUERDA asimismo que CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS podrá, en su caso, realizar, al tiempo de producirse la constitución del Fondo y con objeto de preservar el equilibrio financiero del mismo, una aportación cuyo objeto será proveer al Fondo de recursos que se estimen suficientes para hacer frente a los gastos, honorarios, tasas y, en general, cualesquiera desembolsos necesarios para cubrir los gastos ordinarios del Fondo durante el término para el que el mismo haya sido creado. A estos efectos, y con carácter meramente enunciativo, se entenderán comprendidos dentro del concepto "gastos ordinarios" antes reseñados, los siguientes conceptos: gastos, tasas y honorarios profesionales de constitución, registro del Fondo, emisión de los Bonos y su admisión a negociación en AIAF, la realización de los anuncios y publicaciones legales, gastos y honorarios de los asesores profesionales participantes en el diseño y constitución del Fondo, gastos de auditoría contable del Fondo, honorarios de la(s) agencia(s) de



calificación de los Bonos (tanto por la emisión de la calificación inicial como de revisión de la misma), comisiones y gastos derivados de los contratos de servicios y operaciones financieras (incluyendo, en su caso, líneas de liquidez) suscritos y en general, comisiones que resulten pagaderas a la Sociedad Gestora, al Agente Financiero o a las Entidades Aseguradoras de la emisión.

De igual forma, se acuerda que CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS podrá, en su caso, realizar una o varias dotaciones extraordinarias a efectos de proporcionar al Fondo recursos suficientes para hacer frente a otros gastos extraordinarios en que el mismo pueda tener que incurrir durante su vida, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, gastos, tasas o cualquier otra cantidad que pueda resultar pagadera como consecuencia de la solicitud de admisión a negociación de los Bonos emitidos por el Fondo en otros mercados organizados de valores, o el ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de impago de cualquier cantidad debida al amparo de los bonos u obligaciones simples. La realización de dicha(s) dotación(es) extraordinaria(s) podrá estar condicionada a la presentación por parte de la Sociedad Gestora a CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, en forma satisfactoria para esta última, de las facturas u otros documentos que justifiquen oportunamente la realidad y razonabilidad de dichos gastos o desembolsos extraordinarios.

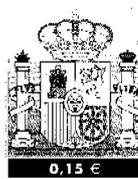
En todo caso, todo lo hasta aquí incluido deberá entenderse sin perjuicio del derecho que podrá asistir a CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS de recobrar el importe de la(s) dotación(es) extraordinaria(s) antes indicada(s) con cargo al Fondo de conformidad con el orden de prelación de pagos que se establezca en el Folleto Informativo del Fondo.

3. SE ACUERDA suscribir con la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, y/o con los Emisores, los contratos o documentos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:

(a) Un compromiso de pago de comisiones y anticipo de gastos por el que los Emisores se comprometen a pagar una comisión de colocación a CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS como compensación por los gastos en que ésta incurra en relación con la operación de titulización.

(b) Un contrato de cesión de activos, por el que CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, ceda al Fondo, mediante





9H2077570

11/2008



5

contraprestación, los bonos u obligaciones simples emitidos por los Emisores.

(c) Uno o varios contratos de gestión interna que regulen los derechos y obligaciones de la Sociedad Gestora, los Emisores y, en su caso, de CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, en relación con la evolución de los bonos u obligaciones simples cedidos por ésta al Fondo.

(d) En su caso, un contrato de gestión por el que CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS asuma, mediante contraprestación, la realización de ciertas funciones de administración y gestión de cobro de los bonos u obligaciones simples cedidos al Fondo.

(e) En su caso, un contrato de colocación y/o aseguramiento de la emisión de los Bonos, en virtud del cual una o varias entidades aseguradoras se comprometa(n) a promover y/o a asegurar la colocación de dichos Bonos así como, en su caso, a ofrecer en todo momento cotización para los mismos, constituyéndose en contrapartida de liquidez, mediante contraprestación. CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS podría, en su caso, intervenir en este contrato bien como entidad aseguradora, bien asumiendo ciertos compromisos en relación con la valoración del cumplimiento del requisito de ofrecer liquidez a los Bonos por parte de la(s) entidad(es) aseguradora(s) o bien desarrollando ambas funciones.

(f) Un contrato con los Emisores por el que éstos se comprometan, en determinados supuestos, a constituir un depósito de efectivo afecto al cumplimiento de ciertas obligaciones de pago del Fondo.

(g) En su caso, un contrato de prestación de servicios financieros, en virtud del cual CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS se comprometa a actuar como agente de pagos del Fondo y realizar el servicio financiero de los Bonos.

(h) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo y/o administración de los Activos cedidos al Fondo y, en general, para el desarrollo de la operación de titulización.

4. SE ACUERDA otorgar poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor de D. Jesús Pedrero Martínez con DNI número - M, a D. Antonio Caraballo Ortiz con DNI número - Z, a D. José María Marañón con DNI número - Z y a D. José María Aznar Martín con DNI número , para que cualquiera



de ellos indistintamente, pueda llevar a cabo las actuaciones necesarias para ejecutar los apartados 1, 2 y 3 anteriores y, en particular, para realizar en nombre de CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS las siguientes actuaciones:

(a) Suscribir los bonos u obligaciones simples emitidos por los Emisores para su cesión al Fondo, desembolsando, si fuera necesario, su valor nominal.

(b) Seleccionar los bonos u obligaciones simples que se vayan a ceder al Fondo.

(c) Acordar con la Sociedad Gestora y/o con las entidades aseguradoras de la emisión de bonos la fijación y modificaciones de las características de la emisión de los Bonos, incluyendo la relativa a su importe definitivo y su eventual división en tramos y/o series, que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo.

(d) Comparecer ante Notario con uno o varios representantes debidamente autorizados de la Sociedad Gestora para otorgar la escritura de constitución del Fondo, con las características que se han descrito anteriormente o las nuevas acordadas, una vez obtenida la inscripción del Folleto Informativo correspondiente en los registros oficiales de la CNMV, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la constitución del Fondo. Dentro del ámbito de este apoderamiento, los citados apoderados podrán asimismo fijar, dentro de los límites autorizados, el importe de la aportación en los términos descritos en el apartado 2 anterior y comprometer y realizar, en su caso, las aportaciones extraordinarias previstas en el mismo acuerdo, desembolsando las cantidades que resulten precisas al efecto.

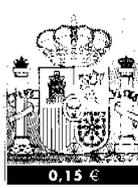
(e) Celebrar con las contrapartes correspondientes, en los términos que estime convenientes, los contratos y documentos relativos la operación de titulización que se relacionan en el apartado 3 anterior, así como cualquier otro previsto en la escritura de constitución del Fondo o que estime conveniente celebrar en relación con la operación de titulización.

(f) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la CNMV, ante el Banco de España o ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar en nombre y representación de CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulización, así como elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.



9H2077571

11/2008



7

(g) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas las escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la escritura de constitución del Fondo o de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

(h) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

Asimismo, cada uno de los apoderados queda facultado para desistir en cualquier momento de la operación de titulización, no ejecutándola si las circunstancias del mercado hicieran a su juicio conveniente dicho desistimiento.

Igualmente certifico que, a la fecha de la presente certificación, los anteriores acuerdos continúan plenamente en vigor, sin que se haya adoptado acuerdo alguno que los modifique o afecte.

Y para que así conste a los efectos procedentes, expide la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a veintiuno de enero de dos mil nueve.

El Secretario General,



Vº Bº
El Presidente,

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS

YO, LUIS MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio. CONSIDERO LEGÍTIMAS las firmas que anteceden, pertenecientes a don/doña JOSE - MARÍA MENDEZ ALVAREZ - CEDRON y con JUAN - RAMON QUINTAS REDAÑO por coincidir esencialmente con otras estampacas a mi presencia por los/las mismos/as firmantes en otros instrumentos ya cbrantes en mi protocolo general. En Madrid, a 10 de febrero del 2009. DOY FE,

123 L-I





9H2077572

11/2008

ANEXO 2
ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMISITRACIÓN DE LA
SOCIEDAD GESTORA

09/2008



905486362



ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA
Notario
 C/ Serrano, 92, 1º
 Tel (91) 577 47 87 Fax: (91) 577 82 31
 28006 MADRID
 andresdominguez@notariado.org

**-ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS
 SOCIALES otorgada por la Sociedad AHORRO Y
 TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE
 FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. -----**

NÚMERO: SEISCIENTOS CUATRO.-----

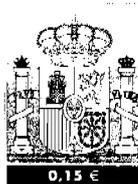
En Madrid, a veinte de febrero de dos mil nueve. -----

Ante mí, **ANDRES DOMINGUEZ NAFRIA**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital y con residencia en la misma, -----

-----= **COMPARECE:** =-----

DOÑA MARÍA-ARACELI LEYVA LEÓN, mayor de edad, con domicilio, a estos efectos, en Madrid, Paseo de la Castellana número 143, 7ª planta, y titular del documento nacional de identidad número -----

INTERVIENE como **SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** (no Consejera) en nombre y representación de la Sociedad Anónima, denominada **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana número 143, 7ª planta y con



9H2077573

11/2008

código de identificación fiscal número A-80/732142; entidad constituida de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de las Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 16 de julio de 1993, mediante escritura otorgada el 16 de noviembre de 1993 ante el Notario de Madrid, D. Francisco-Javier Die Lamana, con el número 2.609 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 7.240, folio 191, sección 8, hoja número M-117365, inscripción 1ª, y en el Registro Especial abierto al efecto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 5.-----

Sus facultades para este acto resultan de su expresado cargo de **SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** (no Consejera), que me asegura vigente, y en virtud de dicho cargo, de conformidad con lo determinado en el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil, se halla facultada para elevar a públicos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, en reunión celebrada el día 12 de Febrero de 2009, contenidos en una certificación que me entrega, expedida por la propia compareciente, en su citada condición de Secretaria de dicho órgano social colegiado

9C5486363

09/2008



(no Consejero), con el visto bueno del Presidente, **Don José-Antonio Olavarrieta Arcos** (cargos que también me asegura vigentes), con fecha 12 de Febrero de 2009. Queda incorporada a esta matriz y yo, el Notario, hago constar que conozco y considero legítimas las firmas estampadas en dicha certificación por ambos señores que la suscriben. -----

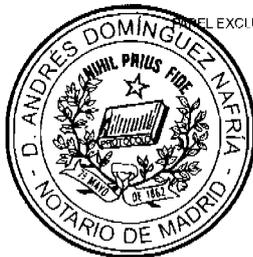
Juzgo a la compareciente, según interviene, bajo mi responsabilidad, con facultades representativas suficientes para otorgar esta escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** (artículo 98 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre), y con capacidad legal para formalizarla y, al efecto,-----

-----=**OTORGA:**-----

Que eleva a público los acuerdos del Consejo de administración de la sociedad que representa, denominada **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**, adoptados en reunión celebrada el día **12 de Febrero de 2009**, contenidos en la certificación que se incorpora a esta matriz, y que no se transcriben literalmente para evitar repeticiones

9H2077574

11/2008



innecesarias, relativos a: -----

- **Constituir** un Fondo de Titulización de Activos bajo la denominación "CEAMI GUARANTEED BONDS I, Fondo de Titulización de Activos" o cualquier otra denominación que se adopte con anterioridad a su constitución, en los términos que constan en la certificación incorporada. -----

- **Y otorgar poderes especiales** que en la misma certificación se mencionan, a favor de **Don José-Antonio Olavarrieta Arcos, Don Francisco-Javier Zoido Martínez y Don Luis Miralles García**, cuyas facultades serán ejercitadas por uno cualquiera de ellos, indistintamente. -----

Así lo dice y otorga la compareciente, según interviene, a quien hago de palabra, las reservas y advertencias legales.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, advierto al otorgante e interviniente que sus datos van a ser incorporados al fichero de protocolo y documentación notarial y al fichero de administración y organización de la Notaría, así como del hecho de que tales datos puedan ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma con rango de Ley tengan derecho a ellos. -----

9C5486364

09/2008



La invito a leer por sí esta escritura y, una vez que lo ha efectuado, la leo yo, el Notario, que he comunicado el contenido del instrumento con la extensión necesaria para el cabal conocimiento de su alcance y efectos, atendidas las circunstancias de la compareciente, dando fe yo, el Notario, de que después de la lectura, la compareciente ha hecho constar haber quedado debidamente informada del contenido del instrumento, haber prestado a éste su libre consentimiento, lo aprueba y firma.-----

De conocer a la compareciente; de que el consentimiento ha sido libremente prestado así como de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante e interviniente; y de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado del Estado, exclusivo para documentos notariales, de la serie 9A, números 7429053, 7429052 y el presente, que signo, firmo, rubrico y sello yo, el Notario, doy fe.-----

Está la firma de la compareciente. Signado: Andrés Domínguez Nafria. Rubricados y sellado.-----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



9H2077575

11/2008



**AHORRO Y
TITULIZACIÓN**
S. G. F. T., S. A.

Pº de la Castellana, 143 7ª planta
28046 Madrid
Tel.: 91 531 13 87 *
Fax: 91 522 32 73

Mª ARACELI LEYVA LEÓN, SECRETARIA NO CONSEJERA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana nº 143- 7ª Planta y N.I.F. Nº:

CERTIFICA:

1º.- Que el día 12 de febrero de 2009, se reunió el Consejo de Administración de "AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.", debidamente convocado por escrito, en el domicilio social, sito en Paseo de la Castellana, nº 143, 7ª planta, en el que estaban presentes los siguientes Consejeros: D. José Antonio Olavarrieta Arcos, D. Francisco Javier Zoido Martínez, D. Roberto Aleu Sánchez, D. José Mº Verdugo Arias y D. Luis Sánchez-Guerra Roig. Asiste por representación, D. Antonio Fernández López, representado por D. Francisco Javier Zoido Martínez. Además asistieron Dª Mª Araceli Leyva León, Secretaria no Consejera y D. Luis Miralles García, Director General de la Sociedad.

2º.- Que, entre los puntos del Orden del Día, se encuentra el Punto 4º, "Acuerdos relativos a la constitución del Fondo de Titulización de Activos "CEAMI Guaranteed Bonds I, Fondo de Titulización de Activos"" y bajo el cual los Señores Consejeros acordaron por unanimidad:

"Primero.- Constitución del Fondo.

Se acuerda constituir un Fondo de Titulización de Activos bajo la denominación "CEAMI GUARANTEED BONDS I, Fondo de Titulización de Activos" o cualquier otra denominación que se adopte con anterioridad a su constitución (en adelante el "Fondo") de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de los mismos.

El Fondo y los valores a emitir con cargo a su activo tendrán las siguientes características:

1.- Constitución, naturaleza, régimen legal, administración y representación.

- a) El Fondo será constituido por AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A. (la "Sociedad Gestora") y tendrá la denominación de "CEAMI GUARANTEED BONDS I, Fondo de Titulización de Activos" o cualquier otra denominación que se adopte con anterioridad a su constitución. La Sociedad Gestora ejercerá la administración y representación legal del Fondo.
- b) El Fondo estará sometido a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos y las Sociedades Gestoras de los mismos, y demás normativa aplicable.

M

09/2008



905486365

- c) El Fondo se constituirá mediante Escritura Pública, previa inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores del correspondiente Folio Informativo.
- d) El Fondo se constituirá por un periodo máximo de hasta diez (10) años.
- e) El Fondo podrá tener carácter abierto o cerrado, tanto por su activo como por su pasivo, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.

2.- Características del Activo del Fondo.

El Activo del Fondo estará integrado por derechos de crédito derivados de bonos u obligaciones simples (conjuntamente los "Activos" e individualmente cada uno de ellos un "Activo") cedidos al Fondo por CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (y/o en su caso por otra y otras entidades) (la "Entidad Cedente" o las "Entidades Cedentes"), y emitidas singularmente por todas o algunas de las siguientes entidades (los "Emisores"): CAJA DE AHORROS DE GALICIA, CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS, MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA (CAJASOL), CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA), CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA, MONTES DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA (UNICAJA), CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDÉS, CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR), CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJADUERO), CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA, CAJA DE AHORROS DE MURCIA, CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA, CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA. Los Activos podrán estar emitidos singularmente o en serie, estar representados mediante títulos o anotaciones en cuenta, y podrán cotizar, en su caso, en un mercado secundario organizado. Los Activos podrán contar, en su caso, con aval del Estado en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, o en la normativa que la desarrolle o sustituya en el futuro. En el momento de constituirse el Fondo podrán incluirse nuevos Emisores y/o excluirse uno o varios de los citados, siempre y cuando el valor nominal total de los Activos por ellos emitidos y cedidos al Fondo no exceda del indicado en el párrafo siguiente y se respete la naturaleza de los activos objeto de cesión al Fondo de conformidad con lo establecido a continuación. Asimismo, en caso de que el fondo se constituya como fondo abierto por el activo, podrán incorporarse nuevos Activos con posterioridad a la constitución del Fondo.

Los Activos se emitirán por un valor nominal conjunto máximo de hasta CINCO MIL MILLONES DE EUROS (€ 5.000.000.000), con un tipo de interés ordinario que podrá ser fijo

11



9H2077576

11/2008



o variable, o una combinación de ambos, pudiendo establecerse variaciones del mismo a lo largo de la vida del Fondo, y que se determinará en la fecha de constitución del Fondo, y con un plazo de amortización máximo de siete (7) años, pudiendo establecerse opciones de amortización anticipada a instancia del tenedor o del emisor de las mismas. Los Activos podrán agruparse en varios grupos que tengan el mismo vencimiento y tipo de interés.

3.- Características del Pasivo del Fondo.

- a) El Pasivo del Fondo estará integrado por Bonos de Titulización (los "Bonos"), pudiendo estar asimismo integrado por préstamos, créditos o líneas de liquidez que se concedan por entidades de crédito. Los Bonos podrán ser emitidos por el Fondo en una única o en varias emisiones sucesivas, en caso de constituirse como un fondo abierto por el pasivo. La proporción entre la financiación con valores y con préstamos, créditos o líneas de liquidez se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998.
- b) La emisión o emisiones de Bonos por el Fondo se dirigirán a inversores cualificados, tal y como se definen en el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, si bien se solicitará la posterior admisión de los Bonos a cotización en mercados secundarios organizados, siendo posible en consecuencia su eventual adquisición por cualesquiera otros inversores.
- c) El importe máximo de la emisión de Bonos será de CINCO MIL MILLONES DE EUROS (€ 5.000.000.000), que podrán estar agrupados en diversos tramos o series. Los Bonos se emitirán con un plazo de amortización máximo de siete (7) años. Podrán establecerse opciones de amortización anticipada a instancia de los titulares de los Bonos, de la Entidad o Entidades Cedentes o de los Emisores.
- d) La estructura de la emisión o sucesivas emisiones, una eventual división en tramos y/o series y las características y calificación de los Bonos emitidos podrán ser modificadas según lo hagan aconsejable las circunstancias del mercado en el momento de constitución del Fondo.
- e) La Sociedad Gestora solicitará tras el otorgamiento de la escritura de constitución del Fondo la inclusión de los Bonos en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES ("SOCIEDAD DE SISTEMAS") y, una vez efectuado el desembolso por la suscripción de los Bonos, solicitará la inclusión de la emisión de Bonos en AIAF Mercado de Renta Fija ("AIAF"), mercado secundario organizado de valores, pudiendo solicitarse en otros mercados nacionales y/o extranjeros que se tenga por conveniente.

M

09/2008



9C5486366

Segundo.- Contratación de Servicios

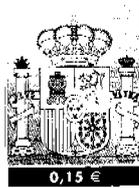
Se acuerda contratar cuantos servicios sean necesarios para la constitución y funcionamiento del Fondo y para la realización de todos los trámites previos o posteriores, lo que incluye de forma enunciativa y no limitativa:

- a) los servicios y contratos relativos a la calificación (rating) del Fondo y de los Bonos;
- b) los servicios y contratos relativos al asesoramiento financiero y jurídico que sea requerido;
- c) los servicios y contratos de dirección, aseguramiento y colocación de la emisión de Bonos;
- d) los servicios y contratos de agencia de pagos del Fondo y de las emisiones realizadas por el mismo y cualesquiera otros trámites administrativos de obligado cumplimiento;
- e) los servicios y contratos de llevanza del registro contable de los Bonos, así como los correspondientes a la admisión a negociación de los Bonos; así como
- f) cualquier otro servicio que se considere necesario para la efectiva constitución del Fondo y su posterior funcionamiento.

Tercero.- Contratos a suscribir por cuenta del Fondo.

Se acuerda suscribir en representación y por cuenta del Fondo, con la Entidad Cedente o las Entidades Cedentes, los Emisores o cualquier otra entidad, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la operación de titulización y, en particular, los siguientes:

- a) Uno o varios contratos de cesión de activos (que podrá tener la consideración de contrato marco) con la Entidad Cedente o las Entidades Cedentes, en virtud de los cuales ésta ceda al Fondo, mediante contraprestación, los Activos emitidos por los Emisores.
- b) En su caso, uno o varios contrato(s) de préstamo, subordinado o no, participativo o no, con los Emisores o terceros, con el fin de dotar uno o varios fondo(s) de reserva del Fondo o de financiar parcialmente la adquisición de los Activos por parte del Fondo.
- c) En su caso, uno o varios contrato(s) de línea de liquidez con los Emisores o terceros para proporcionar liquidez al Fondo.



9H2077577

11/2008



- d) En su caso, uno o varios contratos de colocación y/o aseguramiento de la emisión de Bonos, en virtud de los cuales la(s) entidad(es) aseguradora(s) se comprometa(n) a promover y/o asegurar la colocación de los Bonos y, en su caso, ofrecer cotización para los mismos, constituyéndose en contrapartida de liquidez, mediante contraprestación.
- e) Un contrato de servicios financieros en virtud del cual una entidad de crédito, mediante contraprestación, se haga cargo del servicio financiero y de la agencia de pagos de los Bonos
- f) Uno o varios contratos de gestión interna, con la Entidad Cedente o las Entidades Cedentes y los Emisores, en virtud del cual se determinen los derechos y obligaciones de éstos en función de la evolución de los Activos emitidos por los Emisores y cedidos por la Entidad Cedente o las Entidades Cedentes al Fondo.
- g) En su caso, un contrato con los Emisores por el que éstos se comprometan, en determinados supuestos, a constituir un depósito de efectivo afecto al cumplimiento de ciertas obligaciones de pago del Fondo.
- h) Cualesquiera otros contratos que sean usuales, necesarios o convenientes para la constitución o actividad del Fondo y/o administración de los Activos cedidos al Fondo y en general, para el desarrollo de la operación de titulización.

Cuarto.- Apoderamiento.

Se acuerda otorgar poder solidario tan amplio como en derecho sea necesario a favor de D. José Antonio Olavarrieta Arcos, D. Francisco Javier Zoido Martínez y D. Luis Miralles García, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo las siguientes actuaciones así como otorgar en nombre de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, los contratos que a continuación se indican:

- a) Determinar la denominación del Fondo de conformidad con lo establecido en el acuerdo Primero.
- b) Proceder, junto con la Entidad Cedente o las Entidades Cedentes, a la selección de los Activos a ceder al Fondo, así como a definir la inclusión de nuevos Emisores o la exclusión de uno o varios de los relacionados en el acuerdo Primero, en el momento de la constitución del Fondo.
- c) Acordar con la Entidad Cedente o las Entidades Cedentes las modificaciones de las características de los Bonos y la estructura e importes de la emisión o sucesivas emisiones que sean convenientes en función de la situación del mercado en el momento de la constitución del Fondo, estableciendo el tipo de interés fijo o variable, los plazos y forma de amortización, las fechas de desembolso y de pago y demás características de los Bonos.

A/

09/2008

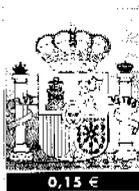


SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9C5486367

- d) Firmar el Folleto o Folletos Informativos (incluyendo el Documento de Registro, la Nota de Valores, el Módulo Adicional y cualquier otro documento que forme parte del mismo), y, en su caso, la comunicación o carta de inicio del expediente del registro de los Folletos Informativos con descripción de las características principales (y cualquier modificación, aclaración, subsanación o suplemento de los anteriores), en los términos que estimen oportunos, así como modificar, aclarar o complementar tales documentos, en los términos que fueran oportunos.
- e) Comparecer ante Notario junto con un representante debidamente autorizado de la Entidad Cedente o las Entidades Cedentes para otorgar la Escritura de Constitución del Fondo, con las características que se han descrito anteriormente, o las nuevas acordadas, una vez inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Folleto Informativo correspondiente, asumiendo las obligaciones que estime oportunas en relación con la citada constitución del Fondo, así como las escrituras en las que en su caso se proceda a las sucesivas emisiones.
- f) Celebrar en los términos que estimen convenientes los servicios y contratos complementarios de la Escritura de Constitución del Fondo contemplados en los apartados Segundo y Tercero anterior del presente Acuerdo ("Contratos a suscribir por cuenta del Fondo"), así como cualquier otro previsto en el Folleto Informativo y en la propia Escritura o que resulte conveniente celebrar en relación con la operación de titulación. Los Sres. apoderados tendrán facultades para determinar discrecionalmente la celebración de uno o varios (o incluso la totalidad) de los contratos descritos anteriormente, u otros que estimen oportunos, sin que la celebración de uno o varios de los referidos contratos implique obligación alguna de concertar otros contratos.
- g) Comparecer ante Notario, ante el Registro Mercantil, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el Banco de España, ante la sociedad rectora de AIAF, ante la Sociedad de Sistemas o cualquiera de sus órganos y, en general, ante cualquier autoridad competente para otorgar y firmar o presentar, en nombre y representación de la Sociedad Gestora y por cuenta del Fondo, cualesquiera contratos o documentos que sean necesarios en relación con la operación de titulación, incluida la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta, así como, en su caso, elevar a público cualesquiera acuerdos de este Consejo de Administración que sean necesarios a tales fines.
- h) Designar a los auditores de cuentas encargados de llevar a cabo la auditoría de cuentas del Fondo y proceder en su caso a su renovación o sustitución.
- i) En su caso, adoptar las decisiones relativas a la liquidación y extinción del Fondo, en los términos recogidos en la Escritura de Constitución y en la legislación aplicable, otorgando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a tal fin.
- j) Firmar cualesquiera documentos públicos o privados en relación con las facultades conferidas en este apoderamiento, incluidas escrituras de subsanación, modificación, ratificación o cancelación de la Escritura de Constitución del Fondo o

AT



9H2077578

11/2008



de cualesquiera otros contratos o documentos suscritos en relación con la operación de titulización.

- k) Abrir y cerrar cuentas en entidades de crédito, suscribir pólizas de crédito o préstamo y líneas de liquidez, realizar toda clase de operaciones bancarias, disponer de fondos de cuentas bancarias abiertas a nombre del Fondo, recibir cantidades y depositarlas en tales cuentas y efectuar pagos con cargo a los fondos depositados en tales cuentas.
- l) Llevar a cabo cuantos actos sean complementarios o necesarios para completar la ejecución del apoderamiento recibido.

En la realización de tales actuaciones podrán los citados señores introducir modificaciones, alteraciones, matizaciones, subsanaciones o añadidos en la configuración del Fondo y de los Bonos sobre lo aquí estipulado que sean necesarios a raíz de las actuaciones previstas en el primer párrafo de este acuerdo, siempre que no se produzca un cambio substancial de dichos Fondo y Bonos.

Las citadas modificaciones, alteraciones, matizaciones, subsanaciones o añadidos podrán hacerse mediante la introducción de los mismos en el Folleto Informativo, en la Escritura de Constitución del Fondo y Emisión de los Bonos y/o en el contrato o contratos de cesión de activos a celebrar con la Entidad Cedente o las Entidades Cedentes.

Asimismo, cada uno de los apoderados queda facultado para desistir en cualquier momento de la operación de titulización, no ejecutándola si las circunstancias del mercado hicieran a su juicio aconsejable dicho desistimiento."

ASIMISMO CERTIFICA:

Que el Acta del Consejo se aprobó al finalizar la sesión por unanimidad de todos los asistentes, siendo suscrita por la Secretaria, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del referido Consejo.

Y, para que así conste, expido la presente certificación, con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a 12 de febrero de dos mil nueve.

LA SECRETARIA

Vº Bº

EL PRESIDENTE

9C5486368

09/2008



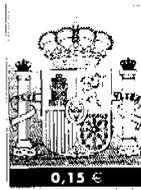
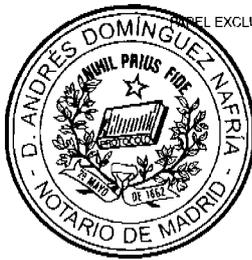
ES COPIA DE SU MATRIZ, en la que dejo nota de esta expedición. Y para el compareciente, según interviene, la expido en siete folios de papel timbrado del Estado serie 9C, número:5486362 y los seis siguientes en orden correlativos. En Madrid, a veintisiete de febrero de dos mil nueve.
DOY FE.-----

DOCUMENTO SIN CUANTIA
 Números: 1,4,7:
 Honorarios: 138,23: €

FE PÚBLICA NOTARIAL



[Handwritten signature]



9H2077579

11/2008

ANEXO 3
COPIA DE LOS CERTIFICADOS DE ACUERDOS DE LOS
EMISORES



La Caja de CANARIAS

La sede de La Caja de Canarias

Las Palmas

35002 Las Palmas de Gran Canaria

DON CARMEN NIEVES FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

CERTIFICO:

1.- Que, con fecha dieciséis de diciembre dos mil ocho, se celebró reunión del Consejo de Administración de esta Entidad, en sesión ordinaria, en la Sede Central de la Institución, sita en la calle Mayor de Triana núm. 20, de Las Palmas de Gran Canaria, previa convocatoria efectuada por el Sr. Presidente en la forma que establecen los Estatutos.

2.- Que en dicha reunión actuó como Presidente Don Antonio Marrero Hernández, asistido por Don Juan Pedro Nogués Mellado como Secretario, Consejeros que ostentaban la titularidad de dichos cargos en el expresado órgano de gobierno, asistiendo además los siguientes Consejeros: D. Felipe Afonso El Jaber, D. José Miguel Álamo Mendoza, D. Mario Cabrera González, D^a Alejandra Fabre Alonso, D^a Carmen Nieves Fernández Hernández, D. Eduardo J. González de Molina Navarro, D^a Marla Isabel Guerrero Rojas, D. Jesús Florencio Hernández Gil, D. Néstor Hernández López, D. Daniel Miranda Bermúdez, D. Antonio Naranjo Reyes, D^a María Olangua Corral, D^a M^a Luisa Plasencia Prieto y D. José Luis Tomás Correa, que representan el noventa y cuatro por ciento de sus componentes.

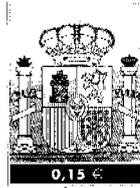
3.- Que, según consta en el Acta correspondiente a la referida sesión, se adoptó, por unanimidad de los Sres. Consejeros, los acuerdos siguientes:

"PRIMERO: Proceder, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 22 de noviembre de 2005, y previos los trámites administrativos correspondientes, a una o sucesivas emisiones (las "Emisiones") de bonos u obligaciones (en adelante, de forma indistinta se hará referencia a los bonos u obligaciones simples como los "Bonos"), ya sea de forma singular, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE SINGULAR, o en serie, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONOS U OBLIGACIONES SIMPLES EN SERIE, por un importe máximo conjunto de hasta 400 millones de Euros, o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión. El número de Emisiones a realizar, ya sean en serie o singulares, no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación.

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

- | | |
|-------------------------------|---|
| <u>Valor nominal:</u> | El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán tener cualquier valor nominal, que se determinará en el momento de su Emisión. |
| <u>Tipo de emisión:</u> | El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del Bono. El tipo de emisión se determinará en el momento de Emisión. |
| <u>Divisa de la emisión:</u> | La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa. |
| <u>Destino de la emisión:</u> | Las Emisiones podrán estar dirigidas a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad |





9H2077580

11/2008



jurídica, y en particular podrán estar dirigidas a Fondos de Titulización de Activos, si bien podrán establecerse limitaciones en el momento de su Emisión.

Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión de las sucesivas Emisiones no será posterior a un año a contar de la adaptación del presente acuerdo

Tipo de interés: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión devengarán un interés, que será determinado en el momento de la Emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse variaciones, aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.

Pago de intereses: Los intereses se devengarán sobre el nominal del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión hasta la fecha de su amortización.

Los periodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la Emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de Emisión.

Impuestos: En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión se amortizarán mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la Emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre [tres (3) meses y cuarenta (40) años].

No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o los tenedores en las condiciones que se determinen en el momento de la Emisión.

Negociación: Podrá solicitarse la admisión del Bono o Bonos a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores así como su registro en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. o en las entidades que exija el correspondiente mercado oficial u organizado de valores donde se solicite su cotización.

Gastos de emisión: Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los

gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada una o varias de las Emisiones conjuntamente.

Garantías:

El capital y los intereses del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión estarán garantizados por el total patrimonio del emisor. Se podrá solicitar asimismo el aval del Estado en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, o en la normativa que la desarrolle o sustituya en el futuro.

SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: D. Juan Manuel García Falcón con D.N.I. número _____, D. Constantino Toribio García con D.N.I. número _____ y D. Andrés Cabello Rey con D.N.I. número _____ para que cualquiera de ellos, de forma individual, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones, en su caso: carácter singular o en serie de la Emisión; destino de la Emisión; fecha de Emisión, suscripción y desembolso; importe de Emisión; importe unitario y número de valores; tipo de Emisión; tipo de interés y periodos de devengo, liquidación y pago; divisa de la Emisión; interés de demora, en su caso; vencimiento; amortizaciones, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada, ya sea total o parcial, y de primas de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total y número de valores por el que queden cerradas definitivamente cada una de las Emisiones; mercados secundarios y entidades encargadas del registro contable de cada una de las Emisiones, en su caso, y las cuantías dispuestas respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y las que queden por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, actuando por sí mismos o apoderando a cualquier tercero, para que puedan proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y en particular introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Juan Manuel García Falcón con D.N.I. número _____, D. Constantino Toribio García con D.N.I. número _____ y D. Andrés Cabello Rey con D.N.I. número _____ para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, los procedimientos de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y las comisiones de colocación y/o aseguramiento correspondientes; la determinación de las fechas y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; las condiciones de la amortización anticipada del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; para que comparezcan ante Notario para otorgar la escritura pública de emisión u otorguen el documento privado de emisión del Bono o Bonos, y para que, en su caso, soliciten su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; para que suscriban, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con cada una de las emisiones a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre estas emisiones, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe y número de

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 151, tomo 907 general, hoja CC,4209, y NIF G35000772

CIAC 65/16/17/2006





9H2077581

11/2008

[Handwritten mark]

[Circular stamp]

Bonos suscritos, una vez concluidas las suscripciones; para que soliciten el aval del Estado en los términos establecidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre o cualquier otra norma aplicable, y para comparezcan ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o cualquier autoridad u organismo competente, y para que remitan en nombre del emisor cuantos documentos sean necesaria al respecto; para que redacten los correspondientes reglamentos del sindicato de bonistas u obligacionistas y la designación del comisario, en su caso; para que, en su caso, firmen los folletos de emisión o admisión a cotización que fuesen necesarios, incluyendo en su caso los preceptivos documentos de registro relativos al emisor, e introduzcan en relación a los mismos, las observaciones efectuadas verbalmente o por escrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o por cualquier otro organismo, solicitando su registro y asumiendo, en su caso, la responsabilidad de su contenido; para que presenten la totalidad de la documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sigan e insten el procedimiento de verificación en todos sus trámites; para que, en su caso, soliciten la admisión a cotización oficial del Bono o Bonos emitidos; para que designen la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro contable del Bono o Bonos, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles; así como, en su caso, para firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación, en su caso; uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, depósito contingente, línea de liquidez o cualquier otra, subordinada o no, participativa o no; así como suscribir cualesquiera contratos o instrumentos financieros derivados vinculados a cada Emisión y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Juan Manuel García Falcón con D.N.I. número [redacted], D. Constantino Toribio García con D.N.I. número [redacted] y D. Andrés Cabello Rey con D.N.I. número [redacted] para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, intervengan en cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

QUINTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Juan Manuel García Falcón con D.N.I. número [redacted], D. Constantino Toribio García con D.N.I. número [redacted] y D. Andrés Cabello Rey con D.N.I. número [redacted] para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, puedan adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulización (constituido o a constituir) amparados, total o parcialmente, por cualquier Bono o Bonos emitidos bajo estos acuerdos.

SEXTO: Que, salvo los acuerdos transcritos anteriormente y los acuerdos adoptados por el Consejo, al amparo de la facultad conferida por la Asamblea General, que se relacionan a continuación, no se ha hecho más uso de la habilitación de la Asamblea General de la Entidad celebrada el 22 de noviembre de 2005:

- Acuerdo del 31 de enero de 2006, para la Emisión Cédula Hipotecaria Global Única por importe máximo de 300 millones de euros.
- Acuerdo del 28 de marzo de 2006, para Emisión de Bonos por importe máximo de hasta 350 millones de euros.
- Acuerdo del 23 de mayo de 2006, para la Emisión Cédula Hipotecaria Global Única por importe máximo de 100 millones de euros.
- Acuerdo del 23 de mayo de 2006, para la Emisión de Bonos Subordinados u Obligaciones Subordinadas por importe máximo de 20 millones de euros.
- Acuerdo del 14 de noviembre de 2006, para la Emisión Cédula Hipotecaria Global Única por importe máximo de 200 millones de euros.



- Acuerdo del 30 de enero de 2007, para la Emisión de Bonos por importe máximo de hasta 200 millones de euros.
- Acuerdo del 14 de mayo de 2007, para la Emisión de Obligaciones Subordinadas Especiales por importe máximo de 60 millones de euros.
- Acuerdo del 22 de septiembre de 2007, para la Emisión Cédula Hipotecaria Global Única por importe máximo de 400 millones de euros.
- Acuerdo del 30 de octubre de 2007, para la Emisión Cédula Hipotecaria Global Única por importe máximo de 150 millones de euros.
- Acuerdo 29 de enero de 2008, para la Emisión Cédula Hipotecaria Global Única por importe máximo conjunto de 400 millones de euros.
- Acuerdo del 22 de abril de 2008, para la Emisión Cédula Hipotecaria por importe máximo de 200 millones de euros.
- Acuerdo del 27 de mayo del 2008 para la Emisión de Bonos u Obligaciones Simples por importe máximo de 400 millones euros.
- Acuerdo del 13 de junio de 2008, para la Emisión de Bonos por importe máximo de hasta 400 millones de euros.
- Acuerdo del 30 de septiembre de 2008, para la Emisión Cédula Hipotecaria Global Única por importe máximo de 300 millones de euros.

4.- Que el Acta de dicha reunión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.

5.- Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos

Y para que conste, expido el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Presidente, Don Juan Manuel Suárez del Toro Rivero, y sello de la Institución, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de febrero de dos mil nueve.

VºBº
EL PRESIDENTE



[Handwritten signature]

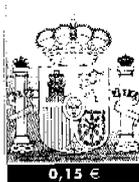
Las Palmas, al folio 152, tomo 907 general, Hoja GC.2.059, y NIF G35000272



LEGITIMACIÓN N.º 215 DEL LIBRO INDICADOR JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE CANARIAS, CON RESIDENCIA EN LAS PALMAS. DOY FE: QUE LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN DE D. JOAN MANUEL SUÁREZ DEL TORO RIVERO, Dña. FERNANDEZ HERNANDEZ, Dña. Y DE CARMEN NEVES son auténticas por haber sido cotejadas con las que figuran en el protocolo a mi cargo. LAS PALMAS, a 02 de Febrero de 2009

9H2077582

11/2008



Asiento..... 89.....
 Libro indicador número... 5.....

D. Francisco Javier García de Paredes y Moro, Secretario del Consejo de Administración de CAJA DE AHORROS DE GALICIA, domiciliado en Rúa Nueva, 30 de A Coruña. Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número 130; con C.I.F. número G - 15028947



CERTIFICA

- I. Que el día 19 de febrero de 2009 se celebró en A Coruña una reunión del Consejo de Administración de CAJA DE AHORROS DE GALICIA, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;
- II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. Mauro Varela Perez y quedó validamente constituida con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.
- III. Que el Consejo aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación:

PRIMERO: Aprobar la decisión de proceder, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 28 de junio de 2008, y previos los trámites administrativos correspondientes, **a una o sucesivas emisiones** (las "Emisiones") **de bonos u obligaciones** (en adelante, de forma indistinta se hará referencia a los bonos u obligaciones simples como los "Bonos"), ya sea de forma singular, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE SINGULAR, o en serie, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONOS U OBLIGACIONES SIMPLES EN SERIE, por un importe máximo conjunto de hasta MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE EUROS (1.859.000.000 de Euros), o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión. El número de Emisiones a realizar, ya sean en serie o singulares, no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación.

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:



Asiento... 29
Libro indicador número... 5



Valor nominal: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán tener cualquier valor nominal, que se determinará en el momento de su Emisión.

Tipo de emisión: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del Bono. El tipo de emisión se determinará en el momento de Emisión.

Divisa de la emisión: La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.

Destino de la emisión: Las Emisiones podrán estar dirigidas a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, y en particular podrán estar dirigidas a Fondos de Titulización de Activos, si bien podrán establecerse limitaciones en el momento de su Emisión.

Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión de las sucesivas Emisiones no será posterior al plazo de un año desde que se adopte el acuerdo.

Tipo de interés: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión devengarán un interés, que será determinado en el momento de la Emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse variaciones, aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.

Pago de intereses: Los intereses se devengarán sobre el nominal del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión hasta la fecha de su amortización.

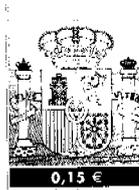
Los periodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la Emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de Emisión.



9H2077583

11/2008



Asiento..... 89
 Libro indicador número..... 5



Impuestos: En el momento de pago de los intereses que aplicarán en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión se amortizarán mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la Emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre tres (3) meses y cuarenta (40) años.

No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o los tenedores en las condiciones que se determinen en el momento de la Emisión.

Negociación: Podrá solicitarse la admisión del Bono o Bonos a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores así como su registro en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. o en las entidades que exija el correspondiente mercado oficial u organizado de valores donde se solicite su cotización.

Gastos de emisión: Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada una o varias de las Emisiones conjuntamente.

Garantías: El capital y los intereses del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión estarán garantizados por el total patrimonio del emisor. Se podrá solicitar asimismo el aval del Estado en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, o en la normativa que la desarrolle o sustituya en el futuro.

SEGUNDO: Facultar a D. Javier García de Paredes Moro, con D.N.I. número
 D. José Ignacio Navas Díaz, con D.N.I. número
 D. José de Pablo López, con D.N.I. número y D.
 José Eduardo Álvarez Sánchez, con D.N.I. número
 Francisco José Zamorano Gómez, con D.N.I. número para que
 cualquiera de ellos, de forma individual, actuando por sí mismos, con
 capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la



Asiento... 89
Libro indicador número... 5



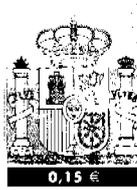
fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos respecto de cada una de las Emisiones, en su caso: carácter singular, en serie de la Emisión; destino de la Emisión; fecha de Emisión, suscripción y desembolso; importe de Emisión; importe unitario y número de valores; tipo de Emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; divisa de la Emisión; interés de demora, en su caso; vencimiento; amortizaciones, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada, ya sea total o parcial, y de primas de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total y número de valores por el que queden cerradas definitivamente cada una de las Emisiones; mercados secundarios y entidades encargadas del registro contable de cada una de las Emisiones, en su caso, y las cuantías dispuestas respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y las que queden por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, actuando por sí mismos o apoderando a cualquier tercero, para que puedan proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y en particular introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes.

TERCERO: Facultar a D. Javier García de Parodes y Moro, con D.N.I. número D. José Ignacio Navas Díaz, con D.N.I. número D. José de Pablo López, con D.N.I. número , D. José Eduardo Álvarez Sánchez, con D.N.I. número y D. Francisco José Zamorano Gómez, con D.N.I. número para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, los procedimientos de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y las comisiones de colocación y/o aseguramiento correspondientes; la determinación de las fechas y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; las condiciones de la amortización anticipada del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; para que comparezcan ante Notario para otorgar la escritura pública de emisión u otorguen el documento privado de emisión del Bono o Bonos, y para que, en su caso, soliciten su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; para que suscriban, en su caso, los contratos de

9H2077584

11/2008



Asiento... 89
 Libro indicador número... 5



colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con cada una de las emisiones a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre estas emisiones, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe y número de Bonos suscritos, una vez concluidas las suscripciones; para que soliciten el aval del Estado en los términos establecidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre o cualquier otra norma aplicable, y para comparezcan ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o cualquier autoridad u organismo competente, y para que remitan en nombre del emisor cuantos documentos sean necesaria al respecto; para que redacten los correspondientes reglamentos del sindicato de bonistas u obligacionistas y la designación del comisario, en su caso; para que, en su caso, firmen los folletos de emisión o admisión a cotización que fuesen necesarios, incluyendo en su caso los preceptivos documentos de registro relativos al emisor, e introduzcan en relación a los mismos, las observaciones efectuadas verbalmente o por escrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o por cualquier otro organismo, solicitando su registro y asumiendo, en su caso, la responsabilidad de su contenido; para que presenten la totalidad de la documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sigan e insten el procedimiento de verificación en todos sus trámites; para que, en su caso, soliciten la admisión a cotización oficial del Bono o Bonos emitidos; para que designen la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro contable del Bono o Bonos, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles; así como, en su caso, para firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación, en su caso; uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, depósito contingente, línea de liquidez o cualquier otra, subordinada o no, participativa o no; así como suscribir cualesquiera contratos o instrumentos financieros derivados vinculados a cada Emisión y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.



[Handwritten signature]

CUARTO: Facultar a D. Javier García de Paredes y Moro, con D.N.I. número
 D. José Ignacio Navas Díaz, con D.N.I. número
 D. José de Pablo López, con D.N.I. número
 José Eduardo Álvarez Sánchez, con D.N.I. número y D.
 Francisco José Zamorano Gómez, con D.N.I. número para que



Asiento... 8.9.....
Libro indicador número... 5.....



cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, intervengan en cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

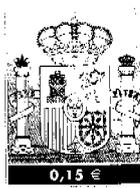
QUINTO: Facultar a D. Javier García de Paredes y Moro, con D.N.I. número _____ D. José Ignacio Navas Díaz, con D.N.I. número _____ D. José de Pablo López, con D.N.I. número _____ D. José Eduardo Álvarez Sánchez, con D.N.I. número _____ y D. Francisco José Zamorano Gómez, con D.N.I. número _____, para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, puedan adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulización (constituido o a constituir) amparados, total o parcialmente, por cualquier Bono o Bonos emitidos bajo estos acuerdos.

SEXTO: Facultar expresamente, y tan ampliamente como en Derecho se requiera, a D. Mauro Varela Pérez, Presidente del Consejo de Administración, con D.N.I número _____ - J, a D. Jesús Salvador Fernández Moreda, Vicepresidente del Consejo de Administración, con D.N.I. número _____ T, a D. Javier García de Paredes y Moro, Secretario del Consejo de Administración, con D.N.I. número _____ y a D. Francisco Serna Gómez, Vicesecretario del Consejo de Administración, con D.N.I. número _____, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, respecto de los acuerdos precedentes, pueda expedir con su sola firma las certificaciones que se requieran para la realización de emisiones parciales, con reseña complementaria del límite dispuesto y/o que reste sin disponer, dentro del límite máximo autorizado en el referido acuerdo, y, en su caso, de lo autorizado por la Asamblea General el 28 de junio de 2008, y para que hagan constar que no se adoptaron acuerdos en el seno de los Órganos de Administración de Caja de Ahorros de Galicia que contravengan, condiciones o limiten lo autorizado así como para que realicen cualquier otra manifestación o aclaración que pudiera ser exigible por los organismos correspondientes.

IV. Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad el día siguiente a la celebración de la reunión y figura firmada en la forma legalmente establecida.

9H2077585

11/2008



- V. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.
- V. Que salvo los acuerdos aquí certificados, el aprobado por este Consejo de Administración en su reunión de 29 de enero de 2009, para una emisión de cédulas hipotecarias por importe de hasta trescientos millones de euros (300.000.000€) y el adoptado por el Consejo de Administración el 13 de noviembre de 2008 para una emisión de cédulas hipotecarias por importe de trescientos sesenta y cinco millones quinientos mil euros (365.500.000€), no se ha hecho más uso de la habilitación de la Asamblea General de la Entidad celebrada el 28 de junio de 2008.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en A Coruña, el día 20 de febrero de 2009.

D. Mauro Varela Pérez
Vº Bº Presidente

D. Javier García de Paredes y Moro
Secretario



Yo, **ANTONIO MORENÉS GILES**, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

DOY FE: de que considero legítimas y legitimo las firmas que anteceden de **DON MAURO VARELA PÉREZ Y DON JAVIER GARCÍA DE PAREDES Y MORO**, por el cotejo que efectúo de las mismas con otras indubitadas de las mismas personas, que aparecen en la escritura otorgada ante mi compañero Notario de La Coruña, **DON ALFONSO GARCÍA LÓPEZ**, el día 4 de julio de 2007, con el número 1.645 de su protocolo.

Dejo anotado este testimonio con el número 89, en el Libro Indicador número 5.

En Madrid, a veintitrés de febrero de dos mil nueve.



LEY DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.



9H2077586

11/2008



www.cajasol.es

D. LÁZARO CEPAS MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DE MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA, CAJASOL,

C E R T I F I C A: Que la Asamblea General de esta Entidad, reunida en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2008, en segunda convocatoria, con todos los requisitos establecidos en la legislación y Estatutos vigentes, con asistencia de doscientos setenta y tres Consejeros Generales, adoptó el acuerdo siguiente que es transcripción del Acta de la sesión.

“PROPUESTA ACUERDO DELEGACIÓN EMISIÓN DE VALORES DE LA ASAMBLEA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.”

Con el fin de dotar a la Entidad de una mayor agilidad en el proceso de emisión de valores en el Mercado de Capitales, la Asamblea General de la Entidad acuerda delegar en el Consejo de Administración las facultades necesarias, en los siguientes términos:

1- AUTORIZAR al Consejo de Administración para que de conformidad con la legislación vigente, pueda emitir Cédulas, Bonos o Participaciones Hipotecarias, Bonos y Obligaciones Senior, Deuda Subordinada, Pagarés o cualquier otro tipo de valores representativos de deuda, hasta un importe máximo vivo de estas nuevas emisiones de EUR 5.000.000.000,- (cinco mil millones de Euros) o su contravalor en otras divisas, en una o varias emisiones y para ponerlas en circulación simultánea o gradualmente en el momento que aconseje la situación del mercado de capitales.

Esta autorización concedida con la mayor amplitud, faculta al Consejo para:

- a) Fijar las condiciones de las emisiones, que podrán realizarse con rendimientos fijos y/o variables.
- b) Designar las personas que en nombre y representación de la Caja otorguen los documentos públicos o privados que se precisen.
- c) Designar las personas que en nombre y representación de la Caja concreten o modifiquen las características de las Emisiones o cuantas actuaciones sean convenientes para la realización de las mismas.
- d) Firmar, en su caso, los títulos, unitarios o múltiples, cuyas firmas podrán ser impresas o estampilladas.
- e) Concurrir cuando sea necesario, por sí o por persona representada ante el Banco de España, Banco Central Europeo, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores (Nacionales e Internacionales), Comisión Nacional del Mercado de Valores, y demás instituciones, para la verificación, registro, lanzamiento, distribución y negociación de los valores.

f) Solicitar, en su caso, la admisión a Cotización Oficial en las Bolsas de Valores y/o Comercio u otros Mercados Organizados de los valores que se emitan, y

g) Para que del modo más amplio el Consejo de Administración, realice de acuerdo con los Estatutos y la Legislación aplicable, cuantas actuaciones sean convenientes en orden a la buena marcha de las emisiones.

2- FACULTAR al Consejo de Administración, para que pueda **garantizar** en los términos que sean necesarios, aquellas emisiones de valores mobiliarios, que acuerden realizar empresas filiales de *Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla, Cajasol*, siempre que se considere oportuno para su emisión, hasta un importe máximo vivo de estas nuevas emisiones de **EUR 1.200.000.000,- (mil doscientos millones de Euros)** o su contravalor en otras divisas."

De igual forma, certifica que el Acta de la sesión fue aprobada por los Sres. Interventores de Actas el día 12 de enero de 2009.

Y para que conste y surta los correspondientes efectos, expide la presente certificación, con el visto bueno del señor Presidente, en Sevilla, a 5 de febrero de 2009.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,



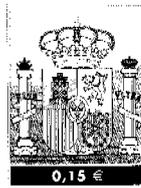
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS
SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.



9H2077587

11/2008



LIBRO 1, ASIENTO 141

LUIS PECHE RUBIO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ANDALUCIA, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, -----

LEGITIMO las firmas y rúbricas que anteceden de DON LÁZARO CEPAS MARTÍNEZ con D.N.I. número y DON ANTONIO PULIDO GUTIERREZ con D.N.I. número : por ser indubitadas. ---

Sevilla a trece de Febrero de 2009.-



Luis Peché Rubio



D. Lázaro Cepas Martínez, Secretario General de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA, domiciliada en Sevilla, plaza San Francisco, 1. Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número 2106; con C.I.F. número G91658039.

CERTIFICA

- I. Que el día 13 de enero de 2009 se celebró en el salón de Consejo, sito en Plaza de Villasís, número 2, de Sevilla, una reunión del Consejo de Administración de de esta Entidad.
- II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. Antonio Pulido Gutiérrez y asistieron los miembros que se relacionan a continuación. El Consejo quedó válidamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.

Asistentes:

D. Antonio Ángel Guillén; Dña. Ana M^a Barral Fernández; D. Juan Manuel Barrios Blázquez; D. José M^a Benabat Arroyo; D. Antonio Cabrera Jiménez; D. Manuel Copete Núñez; D. Francisco Díaz Morillo; D. Francisco Fajardo Luna; D. Luis Fernández de Henestrosa Liñan; D. Santiago Fernández-Viagas Bartolomé; Dña. María Isabel Frejo Bolado; D. Antonino Gallego de la Rosa; D. Luis Manuel García Navarro; D. Aurelio Garnica Díez; D. Mario Jesús Jiménez Díaz; Dña. Isabel Lara Hidalgo; D. José Luque Moreno; D. Alejandro Márquez Llordén; D. Antonio Martínez Flores; D. Adolfo Martínez Herrera; D. Francisco Menacho Villalba; Dña. Beatriz Molina Soldán; D. Luis L. Moral Ordóñez; D. Ramón Moreno Jiménez; D. Luis Pascual Navarrete Mora; Dña. Guillermina Navarro Peco; D. Manuel Pacheco Soto; D. Francisco Luis Pérez Guerrero; D. Antonio Pulido Gutiérrez; Dña. Amalia Romero Benítez; D. Francisco José Romero Rico; D. Fernando Romero del Río; Dña. Eva María Sánchez Matías; D. Alfredo Sánchez Monteseirín; D. José Segura Bernal; D. José Luis Silva González; D. Vicente Zarza Vázquez.

- III. Que en el punto 4.2. del Orden del Día, el Consejo aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

"PRIMERO: proceder, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2008, y previos los trámites administrativos correspondientes, a una o sucesivas emisiones (las "Emisiones") de bonos u obligaciones (en adelante, de forma indistinta se hará referencia a los bonos u obligaciones simples como los "Bonos"), ya sea de forma singular, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE SINGULAR, o en serie, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONOS U OBLIGACIONES SIMPLES EN SERIE, por un importe

9H2077588

11/2008



máximo conjunto de hasta Mil Doscientos Millones (1.200.000,00) de Euros, o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión. El número de Emisiones a realizar, ya sean en serie o singulares, no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación.

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

Valor nominal: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán tener cualquier valor nominal, que se determinará en el momento de su Emisión.

Tipo de emisión: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del Bono. El tipo de emisión se determinará en el momento de Emisión.

Divisa de la emisión: La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.

Destino de la emisión: Las Emisiones podrán estar dirigidas a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, y en particular podrán estar dirigidas a Fondos de Titulización de Activos, si bien podrán establecerse limitaciones en el momento de su Emisión.

Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión de las sucesivas Emisiones no será posterior al plazo de un año desde que se adopte el acuerdo.

Tipo de interés: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión devengarán un interés, que será determinado en el momento de la Emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse variaciones, aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.

Pago de intereses:

Los intereses se devengarán sobre el nominal del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión hasta la fecha de su amortización.

Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la Emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de Emisión.

Impuestos:

En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización:

El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión se amortizarán mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la Emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre tres (3) meses y cuarenta (40) años.

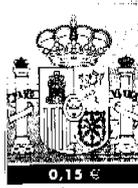
No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o los tenedores en las condiciones que se determinen en el momento de la Emisión.

Negociación:

Podrá solicitarse la admisión del Bono o Bonos a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores así como su registro en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. o en las entidades que exija el correspondiente mercado oficial u organizado de valores donde se solicite su cotización.

Gastos de emisión:

Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que



9H2077589

11/2008

podrá referirse a cada una o varias de las Emisiones conjuntamente.

Garantías:

El capital y los intereses del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión estarán garantizados por el total patrimonio del emisor. Se podrá solicitar asimismo el aval del Estado en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, o en la normativa que la desarrolle o sustituya en el futuro.

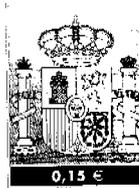
SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: D. Rafael Ramón López-Tarruella Martín, con Nif [redacted], D. Juan Salido Freyre, con Nif [redacted], D. Rafael Jiménez Luz, con Nif [redacted], D. Miguel Ángel Abad Chamón, con Nif [redacted], D. Fernando Arteaga Ruiz, con Nif [redacted] y D. Joaquín Obando Santaella, con Nif [redacted] para que cualquiera de ellos, de forma individual, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones, en su caso: carácter singular o en serie de la Emisión; destino de la Emisión; fecha de Emisión, suscripción y desembolso; importe de Emisión; importe unitario y número de valores; tipo de Emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; divisa de la Emisión; interés de demora, en su caso; vencimiento; amortizaciones, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada, ya sea total o parcial, y de primas de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total y número de valores por el que queden cerradas definitivamente cada una de las Emisiones; mercados secundarios y entidades encargadas del registro contable de cada una de las Emisiones, en su caso, y las cuantías dispuestas respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y las que queden por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, actuando por sí mismos o apoderando a cualquier tercero, para que puedan proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y en particular introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Rafael Ramón López-Tarruella Martín, con Nif _____, D. Juan Salido Freyre, con Nif _____, D. Rafael Jiménez Luz, con Nif _____ D. Miguel Ángel Abad Chamón, con Nif _____, D. Fernando Arteaga Ruiz, con Nif _____ y D. Joaquín Obando Santaella, con Nif _____, para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, los procedimientos de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y las comisiones de colocación y/o aseguramiento correspondientes; la determinación de las fechas y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; las condiciones de la amortización anticipada del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; para que comparezcan ante Notario para otorgar la escritura pública de emisión u otorguen el documento privado de emisión del Bono o Bonos, y para que, en su caso, soliciten su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; para que suscriban, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con cada una de las emisiones a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre estas emisiones, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe y número de Bonos suscritos, una vez concluidas las suscripciones; para que soliciten el aval del Estado en los términos establecidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre o cualquier otra norma aplicable, y para comparezcan ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o cualquier autoridad u organismo competente, y para que remitan en nombre del emisor cuantos documentos sean necesaria al respecto; para que redacten los correspondientes reglamentos del sindicato de bonistas u obligacionistas y la designación del comisario, en su caso; para que, en su caso, firmen los folletos de emisión o admisión a cotización que fuesen necesarios, incluyendo en su caso los preceptivos documentos de registro relativos al emisor, e introduzcan en relación a los mismos, las observaciones efectuadas verbalmente o por escrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o por cualquier otro organismo, solicitando su registro y asumiendo, en su caso, la responsabilidad de su contenido; para que presenten la totalidad de la documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sigan e insten el procedimiento de verificación en todos sus trámites; para que, en su caso, soliciten la admisión a cotización oficial del Bono o Bonos emitidos; para que designen la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro contable del Bono o Bonos, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles; así como, en

9H2077590

11/2008



su caso, para firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación, en su caso; uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, depósito contingente, línea de liquidez o cualquier otra, subordinada o no, participativa o no; así como suscribir cualesquiera contratos o instrumentos financieros derivados vinculados a cada Emisión y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Rafael Ramón López-Tarruella Martín, con Nif . . . D. Juan Salido Freyre, con Nif
 D. Rafael Jiménez Luz, con Nif . . . D. Miguel Ángel Abad Chamón, con Nif . . . D. Fernando Arteaga Ruiz, con Nif
 y D. Joaquín Obando Santaella, con Nif . . . para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, intervengan en cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

QUINTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Rafael Ramón López-Tarruella Martín, con Nif . . . D. Juan Salido Freyre, con Nif
 D. Rafael Jiménez Luz, con Nif . . . D. Miguel Ángel Abad Chamón, con Nif . . . D. Fernando Arteaga Ruiz, con Nif
 y D. Joaquín Obando Santaella, con Nif . . . para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, puedan adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulización (constituido o a constituir) amparados, total o parcialmente, por cualquier Bono o Bonos emitidos bajo estos acuerdos."

- IV.** Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad, en lo relativo a los citados acuerdos, al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.
- V.** Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.
- VI.** Que salvo, los acuerdos transcritos anteriormente no se ha hecho más uso de la habilitación de la Asamblea General de la Entidad celebrada el 19 de diciembre de 2008.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Sevilla, a 10 de febrero de 2009.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

[Handwritten signature]
 ANTONIO J. GARCÍA
 PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ENTIDAD



LIBRO 1, ASIENTO 143

LUIS PECHE RUBIO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ANDALUCIA, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, -----

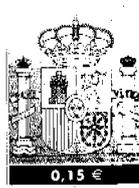
LEGITIMO las firmas y rúbricas que anteceden de DON LÁZARO CEPAS MARTÍNEZ con D.N.I. número y DON ANTONIO PULIDO GUTIERREZ con D.N.I. número por ser indubitadas. ---

Sevilla a trece de Febrero de 2009.-



Luis Pecho Rubio





9H2077591

11/2008

Cajasol

**ESTATUTOS DE MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN
FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA
"CAJASOL"**

Aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda
de la Junta de Andalucía de fecha 27 de diciembre de 2006

Cajasol

4. El Director General está autorizado para sustituir todas o cualquiera de estas facultades en los empleados de la institución que tenga por conveniente, así como crear o constituir cuantas comisiones o comités considere oportunos, señalando su régimen y funcionamiento, y facultándolos para la toma de resoluciones, o proponiendo al Órgano de Gobierno competente la concesión de facultades, si éstas exceden de las que estatutariamente le corresponden.

Artículo 73. *Derechos y obligaciones.*

El Director General asistirá con voz y sin voto a las sesiones de la Asamblea General, del Consejo de Administración, y de la Comisión Ejecutiva, así como de la Comisión de Control siempre que esta última así lo requiera en la forma prevista en estos Estatutos.

En todo caso, el Director General tendrá los derechos y obligaciones que se deriven de su pertenencia a la plantilla de la Caja.

Artículo 74. *Sustitución.*

En los casos de ausencia, enfermedad, o cualquier otro supuesto que impida el ejercicio de sus funciones, el Director General será sustituido por el Director General Adjunto o asimilado, o en su caso el Subdirector General que designe el Consejo, quien ejercerá las funciones con su propio apoderamiento.

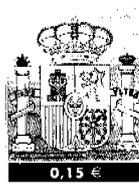
CAPÍTULO VI

Del Secretario General de la Entidad

Artículo 75. *Nombramiento y funciones.*

1. El Secretario General de la Caja será nombrado por el Consejo de Administración y tendrá como función redactar y suscribir las actas de la Asamblea General, del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva,

11/2008



Cajasol

del Comité de Auditoría, de las Comisiones de Retribuciones e Inversiones, y otras que pudieren crearse, sin perjuicio de las facultades propias del Secretario de cada uno de dichos Órganos.

2. La elevación a públicos de los acuerdos de los Órganos expresados corresponderá al Secretario General de la Caja, sin perjuicio de las facultades del Secretario de cada uno de los Órganos de Gobierno.

3. En su caso, asumirá las funciones de letrado asesor del Consejo de Administración, debiendo emitir o coordinar los informes y dictámenes que al efecto le sean requeridos.

4. La facultad de certificar se atribuye estatutariamente al Secretario General de la Caja, sin perjuicio de las facultades que ostenta el Secretario de cada uno de los Órganos de Gobierno.

5. El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario General, que sustituirá en caso de ausencia del Secretario General, y que tendrá las mismas facultades y funciones previstas para éste, a excepción de la facultad de certificación de acuerdos y firmas de actas de los Órganos de Gobierno.

TÍTULO III

Operaciones de la Entidad y obra social

Artículo 76. *Libertad de actuación y normativa aplicable.*

1. La Caja, dentro de su objeto, podrá realizar toda clase de operaciones económicas, financieras o crediticias y las complementarias de servicios o relacionadas de cualquier forma con aquéllas, así como cualesquiera otras actividades que tiendan a la realización de sus fines o la faciliten, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley.

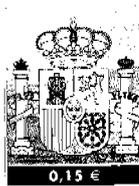
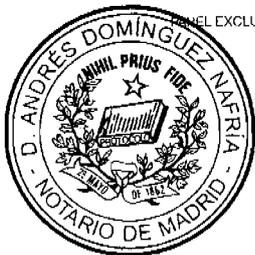
Juan F. Sampol Martí, secretario del Consejo de Administración de la entidad CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES, SA NOSTRA, domiciliada en Palma de Mallorca, calle Ramon Llull, 2, e inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Folio 173, del Tomo 883 de Sociedades, Hoja PM-3734, Inscripción 1ª, con CIF número G07013154

CERTIFICA

- I. Que el día 30 de enero de 2009 se celebró en Palma de Mallorca, en el edificio de Servicios Centrales, sito en la calle Ter, 16, una reunión del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;
- II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el presidente, D. Fernando Alzamora Carbonell, con la asistencia de todos sus miembros, a saber: D. Fernando Alzamora Carbonell, Dª. Francisca Bennàsar Tous, D. Antoni Borràs Llabrés, Dª. Mª Antonia García Sastre, D. Francisco Javier Crespi Simón, D. Miquel Mª Deyà Serra, Dª Margalida Estarelles Rabassa, Dª Mª Dulce Fuster Rosselló, D. Gabriel Le-Senne Blanes, Dª Margarita Llinás Rosselló, D. José Marí Juan, Dª Margalida I. Roig Catany, D. José L. Roses Ferrer, D. Juan F. Sampol Martí y Dª L. Marta Ventayol Femenías, más el director general adjunto, D. Pablo M. Dols Bover, actuando como presidente D. Fernando Alzamora Carbonell, y como secretario D. Juan F. Sampol Martí. El Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.
- III. Que en el punto del Orden del día: "8. Propuesta de emisión de bonos con el aval del Estado", el Consejo aprobó los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

"PRIMERO: proceder, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 28 de abril de 2008, y previos los trámites administrativos correspondientes, a una o sucesivas emisiones (las "Emisiones") de bonos u obligaciones (en adelante, de forma indistinta se hará referencia a los bonos u obligaciones simples como los "Bonos"), ya sea de forma singular, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE SINGULAR, o en serie, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONOS U OBLIGACIONES SIMPLES EN SERIE, por un importe máximo conjunto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE EUROS (250.000.000 €), o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión. El número de Emisiones a realizar, ya sean en serie o singulares, no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación.

El presente acuerdo se adopta sin perjuicio del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de 23 de marzo de 2007, relativo a la participación en el Programa CEAMI Multi-Caja Euro Medium Term Note Programme (en adelante "CEAMI EMTN") y formalizado en virtud de dicho acuerdo con fecha 10 de octubre de 2007 que permanecerán vigentes en sus propios términos, sin que el presente acuerdo los modifique, altere o revoque en ningún caso. En todo caso, las emisiones realizadas al amparo del presente acuerdo se entenderán realizadas fuera del Programa CEAMI EMTN, sin que en ningún caso supongan una disminución del límite de emisión establecido en dicho Programa.



9H2077593

11/2008

"SANTRA"

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

Valor nominal: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán tener cualquier valor nominal, que se determinará en el momento de su Emisión.

Tipo de emisión: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del Bono. El tipo de emisión se determinará en el momento de Emisión.

Divisa de la emisión: La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.

Destino de la emisión: Las Emisiones podrán estar dirigidas a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, y en particular podrán estar dirigidas a Fondos de Titulización de Activos, si bien podrán establecerse limitaciones en el momento de su Emisión.

Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión de las sucesivas Emisiones no será posterior al plazo máximo de un (1) año desde la adopción de este acuerdo.

Tipo de interés: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión devengarán un interés, que será determinado en el momento de la Emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse variaciones, aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.

Pago de intereses: Los intereses se devengarán sobre el nominal del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión hasta la fecha de su amortización.

Los periodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la Emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de Emisión.

Impuestos: En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión se amortizarán mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la Emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre tres (3) meses y cuarenta (40) años.

C/Prta. de... 28002... Madrid...

**"S
A
N
O
S
T
R
A"**

No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o los tenedores en las condiciones que se determinen en el momento de la Emisión.

Negociación: Podrá solicitarse la admisión del Bono o Bonos a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores así como su registro en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. o en las entidades que exija el correspondiente mercado oficial u organizado de valores donde se solicite su cotización.

Gastos de emisión: Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada una o varias de las Emisiones conjuntamente.

Garantías: El capital y los intereses del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión estarán garantizados por el total patrimonio del emisor. Se podrá solicitar asimismo el aval del Estado en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, o en la normativa que la desarrolle o sustituya en el futuro.

SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: D. Pere Josep Batle Mayol, con número de NIF
D. Pablo Miguel Dols Bover, con número de NIF
D. Antonio Fleixas Antón, con número de NIF
D. Karl Walter Klobuznik, con número de NIE
y D. Francesc Colom Coll, con número de NIF

, para que cualquiera de ellos, de forma individual, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones, en su caso: carácter singular o en serie de la Emisión; destino de la Emisión; fecha de Emisión, suscripción y desembolso; importe de Emisión; importe unitario y número de valores; tipo de Emisión; tipo de interés y periodos de devengo, liquidación y pago; divisa de la Emisión; interés de demora, en su caso; vencimiento; amortizaciones, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada, ya sea total o parcial, y de primas de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total y número de valores por el que pueden cerradas definitivamente cada una de las Emisiones; mercados secundarios y entidades encargadas del registro contable de cada una de las Emisiones, en su caso, y las cuantías dispuestas respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y las que queden por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, actuando por sí mismos o apoderando a cualquier tercero, para que puedan proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y en particular introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Pere Josep Batle Mayol, con número de NIF
D. Pablo Miguel Dols Bover, con número de NIF
D. Antonio Fleixas Antón, con número de NIF
D. Karl Walter Klobuznik, con

"SA
NOS
TRA"

QUINTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. D. Pere Josep Batle Mayol, con número de NIF D. Pablo Miguel Dols Bover, con número de NIF D. Antonio Fleixas Antón, con número de NIF D. Karl Walter Klobuznik, con número de NIE y D. Francesc Colom Coll, con número de NIF para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, puedan adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulización (constituido o a constituir) amparados, total o parcialmente, por cualquier Bono o Bonos emitidos bajo estos acuerdos.

OTROSÍ CERTIFICA: Que se facultó a los apoderados del tipo G para que, indistintamente, cualquiera de ellos pueda firmar cuantos documentos fueren precisos para elevar a público el presente acuerdo.

OTROSÍ CERTIFICA: Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

OTROSÍ CERTIFICA: Que el acta de la sesión, una vez redactada, fue leída y aprobada por el presidente, D. Fernando Alzamora Carbonell y por los interventores designados a tal efecto, D^a. Margalida Estarellas Rabassa y D. Francisco J. Crespi Simón, en fecha 13 de febrero de 2009.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, libra la presente, con el visto bueno del presidente.

Palma, 25 de febrero de 2009

V^oB^o
El presidente

Fernando Alzamora Carbonell



Yo, VÍCTOR ALONSO-CUEVILLAS SAYROL, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, con residencia en su capital.-

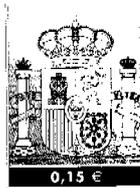
DOY FE: Que tengo por legítimas por ser de mi conocidas las firmas que anteceden de D. JUAN F. SAMPOL MARTI y D. FERNANDO ALZAMORA CARBONELL, titulares de los D.N.I. números y de 2.009.-
Palma de Mallorca, a 2 de MARZO de 2.009.-

La presente legitimación queda anotada con el número 83 del libro indicador.



D. A. 3^a L. 8 / 89.- Documento no sujeto (Instrumento sin cuantía)

C/1^a 14, 07009 PALMA DE MALLORCA - Aparato 362 - Tel. 17 17 17 - Teler. 6668 - CA793 - Dirección SWIFT: CBVM33XXX
Cuenta en el Banco Maribú - cc. Baleares nº For. 131, cc. Temp. 883 de Baleares - Page nº 1314 - Inscripción nº 1.1.1. 0079 315.



9H2077595

11/2008



Caja de Ávila

ASIENTO N° 54 de la Sección Segunda



DON ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ CON DNI. N° SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISION EJECUTIVA DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE AVILA (CAJA DE AHORROS DE AVILA), Entidad que tiene el domicilio social en Ávila, Plaza de Santa Teresa, número 10 y se halla inscrita en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España con el n° 2.094 y en el Registro de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con el núm. 103, teniendo asignado C.I.F. n° G-05011846. Inscrita en el Registro Mercantil de Ávila al T° 55, L° 1. F° 1,S 8, Hoja AV 684.

CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada por el Consejo de Administración de dicha Entidad, el día 29 de enero de 2009 a la que asistieron: D. Agustín González González, D. Ángel Rodríguez Hernández, D. Fernando Carrasco del Río, D. José Enrique Blanco Cea, D. Eberto Muñoz González, D. Juan Díaz Jaro, D. Juan José Encinar Herrero, D. Miguel Ángel de la Nieto, D. Pedro Pablo Pascual Sanz, D. Miguel Ángel Gil López, D. José González Sanapito, D. José María Monforte Carrasco, D. José Martín Jiménez, D. Antonio Padró Iglesias, José María Manso González, D. Luis Pérez Pérez y D. Moisés Sánchez Vetas, con el quórum ciento previsto en los artº 27 y 31 de los Estatutos, debidamente convocada por el Sr. presidente, se adoptó, entre otros, y por unanimidad de los asistentes, los siguientes acuerdos, que ecogen en el Libro de Actas, debidamente aprobada y suscrita:

PRIMERO: proceder, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2008, y previos los trámites administrativos correspondientes, a una o sucesivas emisiones (las "Emisiones") de bonos u obligaciones (en adelante, de forma indistinta se hará referencia a los bonos u obligaciones simples como los "Bonos"), ya sea de forma singular, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE SINGULAR, o en serie, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONOS U OBLIGACIONES SIMPLES EN SERIE, por un importe máximo conjunto de hasta doscientos sesenta millones de euros (260.000.000,00 €), o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión. El número de Emisiones a realizar, ya sean en serie o singulares, no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación.

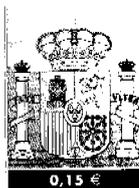
Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

Valor nominal: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán tener cualquier valor nominal, que se determinará en el momento de su Emisión.

Inscrita: Registro Mercantil de Ávila al T.º 55, L.º 1, s.º 8, Hoja AV 684 - NIF G-05011846



- Tipo de emisión: El Bono o Bonos correspondiente a cada Emisión podrá emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del Bono. El tipo de emisión se determinará en el momento de Emisión.
- Divisa de la emisión: La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.
- Destino de la emisión: Las Emisiones podrán estar dirigidas a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, y en particular podrán estar dirigidas a Fondos de Titulización de Activos, si bien podrán establecerse limitaciones en el momento de su Emisión.
- Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas posteriormente.
- La fecha de emisión de las sucesivas Emisiones no será posterior al 29 de enero de 2010.
- Tipo de interés: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión devengará un interés, que será determinado en el momento de la Emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse variaciones, aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.
- Pago de intereses: Los intereses se devengarán sobre el nominal del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión hasta la fecha de su amortización.
- Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la Emisión.
- Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de Emisión.
- Impuestos: En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.



9H2077596

11/2008

ASIENTO Nº54..... de la Sección Segunda



Amortización:

El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión se amortizará mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinada en el momento de la Emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre tres (3) meses y cuarenta (40) años.

No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o los tenedores en las condiciones que se determinen en el momento de la Emisión.

Negociación:

Podrá solicitarse la admisión del Bono o Bonos a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores, así como su registro en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. o en las entidades que exija el correspondiente mercado oficial u organizado de valores donde se solicite su cotización.

Gastos de emisión:

Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada una o varias de las Emisiones conjuntamente.

Garantías:

El capital y los intereses del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión estarán garantizados por el total patrimonio del emisor.

Se podrá solicitar asimismo el aval del Estado en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, o en la normativa que la desarrolle o sustituya en el futuro.

SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: D. José Manuel Espinosa Herrero con D.N.I. número _____ D. Andrés Pérez Martín con D.N.I. número _____
 D. Antonio López Picón con D.N.I. número _____ y D. Carlos Alda Sánchez con D.N.I. número _____, para que cualquiera de ellos, de forma individual, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero,

Inscripción: Registro Mercantil de Ávila al T. 35, L. 13, sec. 8ª, FOLIA AV-4841. - NIF G3501845

Modelo 0184 (01/2003) 6.000 096.



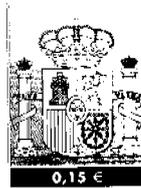
pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones, en su caso: carácter singular o en serie de la Emisión; destino de la Emisión; fecha de la Emisión, suscripción y desembolso; importe de la Emisión; importe unitario y número de valores; tipo de Emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; divisa de la Emisión; interés de demora, en su caso; vencimiento; amortizaciones, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada, ya sea total o parcial, y de primas de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total y número de valores por el que queden cerradas definitivamente cada una de las Emisiones; mercados secundarios y entidades encargadas del registro contable de cada una de las Emisiones, en su caso, y las cuantías dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y las que queden por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, actuando por sí mismos o apoderando a cualquier tercero, para que puedan proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y en particular introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: D. José Manuel Espinosa Herrero con D.N.I. número ; D. Andrés Pérez Martín con D.N.I. número ; D. Antonio López Picón con D.N.I. número ; y D. Carlos Alda Sánchez con D.N.I. número ; para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, los procedimientos de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y las comisiones de colocación y/o aseguramiento correspondientes; la determinación de las fechas y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del Bono o Bonos correspondiente a cada una de las Emisiones; las condiciones de la amortización anticipada del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; para que comparezcan ante Notario para otorgar la escritura pública de emisión u otorguen el documento privado de emisión del Bono o Bonos y, para que, en su caso, soliciten su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; para que suscriban, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con cada una de las emisiones a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre estas emisiones, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe y número de Bonos suscritos, una vez concluidas las suscripciones; para que soliciten el aval del Estado en los términos establecidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, o cualquier otra norma aplicable, y para que comparezcan ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o cualquier autoridad u organismo competente, y para que remitan en nombre del emisor cuantos documentos sean necesarios al respecto; para que redacten los correspondientes reglamentos del sindicato de bonistas u obligacionistas y la

Inscripción Registro Mercantil de Avila al Tº 55, Lº 13, saceo Bº, HOJA AV-664-1º - NIF G05011846

Mód. 018a (01/2009) 6.000 €1.



9H2077597

11/2008

ASIENTO N° 54 de la Sección Segunda

designación del comisario, en su caso; para que, en su caso, firmen los folletos de emisión o admisión a cotización que fuesen necesarios, incluyendo, en su caso, los preceptivos documentos de registro relativos al emisor, e introduzcan, en relación a los mismos, las observaciones efectuadas verbalmente o por escrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o por cualquier otro organismo, solicitando su registro y asumiendo, en su caso, la responsabilidad de su contenido; para que presenten la totalidad de la documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sigan e insten el procedimiento de verificación de todos sus trámites; para que, en su caso, soliciten la admisión a cotización oficial del Bono o Bonos emitidos; para que designen la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro contable del Bono o Bonos, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles; así como, en su caso, para firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación, en su caso; uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, depósito contingente, línea de liquidez o cualquier otra, subordinada o no, participativa o no; así como suscribir cualesquiera contratos o instrumentos financieros derivados vinculados a cada Emisión y, en su caso y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Andrés Pérez Martín con D.N.I. número _____, D. Antonio López Picón con D.N.I. número _____ / D. Carlos Alda Sánchez con D.N.I. número _____ para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, intervengan en cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

QUINTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Andrés Pérez Martín con D.N.I. número _____ D. Antonio López Picón con D.N.I. número _____ / D. Carlos Alda Sánchez con D.N.I. número _____, para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, puedan adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulización (constituido o a constituir) amparado, total o parcialmente, por cualquier Bono o Bonos emitidos bajo estos acuerdos.

SEXTO: Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.

SÉPTIMO: Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.



OCTAVO: Que salvo los acuerdos transcritos anteriormente, no se ha hecho más uso de la habilitación de la Asamblea General de la Entidad celebrada el día 23 de diciembre de 2008.

NOVENO: Facultar a D. Ángel Rodríguez Hernández, con D.N.I. nº para, en nombre y representación de Caja de Ávila, comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, firmando las pertinente escritura.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación con el visto bueno del Señor Presidente, D. Agustín González González, en Ávila a veintinueve de enero de dos mil nueve.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TESTIMONIO DE IDENTIDAD DE FIRMAS

YO, MILAGROS LÓPEZ PICÓN, Notario del Ilustre Colegio de CASTILLA Y LEON con residencia en AVILA, DOY FE: -----

Que considero legítimas las firmas que anteceden por serme conocidas, estampadas en el presente documento extendido en seis folios de papel común, utilizados solamente por su anverso, que numero, rubrico y sello, y que corresponden a: -----

DON ANGEL RODRIGUEZ HERNANDEZ con D.N./N.I.F. número y **DON AGUSTIN GONZALEZ GONZALEZ**, con D.N./N.I.F. número, sin que mi intervención se extienda al contenido del documento ni le atribuya efecto público alguno.---

Asiento nº 54 de la Sección **Segunda** del Libro Indicador.-----

OBJETO: TESTIMONIO FIRMAS.-----

En AVILA a tres de marzo de dos mil nueve.-----

Trucial: Registro Mercantil de Ávila al Tº 55, Lº 13, ssec. Bº, HOJA AV-684-11, NIF G0501848

Mód. 0184 (01/2009) 6.000 ejls.

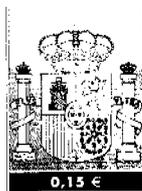


SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

MILAGROS LÓPEZ PICÓN
FE PÚBLICA NOTARIAL
Nihil Prius Fides
A220941872



[Large handwritten signature]



9H2077598

11/2008

/ 3

DON JESÚS ALBERTO PASCUAL SANZ, Secretario de la Comisión Ejecutiva, con cargo vigente e inscrito, de "CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA", domiciliada en Pamplona, Avenida Carlos III 8, número de entidad 2054, NIF G 31001993, e inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al Tomo 1, folio 1, hoja NA-1 :

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva de 16 de enero de 2009, celebrada en el domicilio social de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, previamente convocada de forma personal a todos sus miembros, y válidamente constituida, de conformidad con los requisitos estatutarios y disposiciones legales vigentes:

1. Se encontraban presentes en la sesión los miembros de la Comisión Ejecutiva Don JOSE ANTONIO ASIAIN AYALA, Don ALVARO MIRANDA SIMAVILLA, DÑA. CARMEN ALONSO LEDESMA, Don RICARDO MARTI FLUXA, Don JOSE LUIS ERRO BASTERRA, Don JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN y Don JOSE MARIA ZARRANZ HERRERA, así como el Director General de la Entidad Don ENRIQUE GOÑI BELTRAN DE GARIZURIETA.
2. Presidió la sesión el Presidente de la Comisión Ejecutiva Don Miguel Sanz Sesma, actuando como Secretario el que lo es de dicha Comisión, Don Jesús Alberto Pascual Sanz.
3. El Acta de contenido parcial en la que se contienen íntegramente los acuerdos que más adelante se transcriben, fue aprobada por unanimidad en el mismo día de su adopción, y firmada por el Presidente y Secretario en la forma establecida.
4. Que, en el transcurso de la sesión, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que literalmente se transcriben a continuación como contenido del Acta antes referida:

"PRIMERO: proceder, en uso de las autorizaciones concedidas a esta Comisión Ejecutiva por el Consejo General celebrado el pasado día 25 de

junio de 2008, y previos los trámites administrativos correspondientes, a una o sucesivas emisiones (las "Emisiones") de bonos u obligaciones (en adelante, de forma indistinta se hará referencia a los bonos u obligaciones simples como los "Bonos"), ya sea de forma singular, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE SINGULAR, o en serie, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONOS U OBLIGACIONES SIMPLES EN SERIE, por un importe máximo conjunto de hasta setecientos veinticinco millones de Euros (725.000.000,-€), o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión. El número de Emisiones a realizar, ya sean en serie o singulares, no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación.

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

- | | |
|-------------------------------|--|
| <u>Valor nominal:</u> | El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán tener cualquier valor nominal, que se determinará en el momento de su Emisión. |
| <u>Tipo de emisión:</u> | El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del Bono. El tipo de emisión se determinará en el momento de Emisión. |
| <u>Divisa de la emisión:</u> | La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa. |
| <u>Destino de la emisión:</u> | Las Emisiones podrán estar dirigidas a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, y en particular podrán estar dirigidas a Fondos de Titulización de Activos, si bien podrán establecerse limitaciones en el momento de su Emisión. |

9H2077599

11/2008



Fecha de la emisión:

Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión de las sucesivas Emisiones no será posterior al plazo de un año desde la fecha en la que se adopta este acuerdo, siempre que subsista, o se haya renovado, la habilitación concedida por el Consejo General.

Tipo de interés:

El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión devengarán un interés, que será determinado en el momento de la Emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse variaciones, aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.

Pago de intereses:

Los intereses se devengarán sobre el nominal del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión hasta la fecha de su amortización.

Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la Emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de Emisión.

47

Impuestos:

En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización:

El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión se amortizarán mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la Emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre tres (3) meses y cuarenta (40) años.

No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o los tenedores en las condiciones que se determinen en el momento de la Emisión.

Negociación:

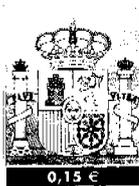
Podrá solicitarse la admisión del Bono o Bonos a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores así como su registro en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. o en las entidades que exija el correspondiente mercado oficial u organizado de valores donde se solicite su cotización.

Gastos de emisión:

Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada una o varias de las Emisiones conjuntamente.

Garantías:

El capital y los intereses del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión estarán garantizados por el total patrimonio del emisor. Se podrá solicitar asimismo el aval del Estado en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia



9H2077600

11/2008

Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, o en la normativa que la desarrolle o sustituya en el futuro.

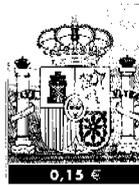
SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: D. JUAN ODERIZ SAN MARTIN con D.N.I. número 18.202.993 B, D. ALBERTO ANIZ DÍAZ con DNI 33.426.932 C, D. EDUARDO LUIS ASTIBIA GARCÍA con DNI 15.793.341 T, D. FELIPE IZPURA MARCO con DNI 29.139.452 Q, D. JESÚS ALBERTO PASCUAL SANZ con DNI 18192671 Q y DÑA. AMAYA RANDEZ ALVERO con DNI 52446039 J, para que cualquiera de ellos, de forma individual, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por la presente Comisión Ejecutiva. En particular y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones, en su caso: carácter singular o en serie de la Emisión; destino de la Emisión; fecha de Emisión, suscripción y desembolso; importe de Emisión; importe unitario y número de valores; tipo de Emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; divisa de la Emisión; interés de demora, en su caso; vencimiento; amortizaciones, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada, ya sea total o parcial, y de primas de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total y número de valores por el que queden cerradas definitivamente cada una de las Emisiones; mercados secundarios y entidades encargadas del registro contable de cada una de las Emisiones, en su caso, y las cuantías dispuestas respecto del límite de la delegación efectuada por el Consejo General y las que queden por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, actuando por sí mismos o apoderando a cualquier tercero, para que puedan proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y en particular introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica

sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: D. JUAN ODERIZ SAN MARTÍN con D.N.I. número _____ B, D. ALBERTO ANIZ DÍAZ con DNI _____, D. EDUARDO LUIS ASTIBIA GARCÍA con DNI _____ D. FELIPE IZPURA MARCO con DNI _____, D. JESÚS ALBERTO PASCUAL SANZ con DNI _____ DÑA. AMAYA RANDEZ ALVERO con DNI _____

J, para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, los procedimientos de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y las comisiones de colocación y/o aseguramiento correspondientes; la determinación de las fechas y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; las condiciones de la amortización anticipada del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; para que comparezcan ante Notario para otorgar la escritura pública de emisión u otorguen el documento privado de emisión del Bono o Bonos, y para que, en su caso, soliciten su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; para que suscriban, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con cada una de las emisiones a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre estas emisiones, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe y número de Bonos suscritos, una vez concluidas las suscripciones; para que soliciten el aval del Estado en los términos establecidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre o cualquier otra norma aplicable, y para comparezcan ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o cualquier autoridad u organismo competente, y para que remitan en nombre del emisor cuantos documentos sean necesaria al respecto; para que redacten los correspondientes reglamentos del sindicato de bonistas u obligacionistas y la designación del comisario, en su caso; para



9H2077601

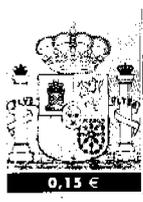
11/2008

que, en su caso, firmen los folletos de emisión o admisión a cotización que fuesen necesarios, incluyendo en su caso los preceptivos documentos de registro relativos al emisor, e introduzcan en relación a los mismos, las observaciones efectuadas verbalmente o por escrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o por cualquier otro organismo, solicitando su registro y asumiendo, en su caso, la responsabilidad de su contenido; para que presenten la totalidad de la documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sigan e insten el procedimiento de verificación en todos sus trámites; para que, en su caso, soliciten la admisión a cotización oficial del Bono o Bonos emitidos; para que designen la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro contable del Bono o Bonos, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles; así como, en su caso, para firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación, en su caso; uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, depósito contingente, línea de liquidez o cualquier otra, subordinada o no, participativa o no; así como suscribir cualesquiera contratos o instrumentos financieros derivados vinculados a cada Emisión y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. JUAN ODERIZ SAN MARTIN con D.N.I. número _____, D. ALBERTO ANIZ DÍAZ con DNI _____
 D. EDUARDO LUIS ASTIBIA GARCÍA con DNI _____ D. FELIPE IZPURA MARCO con DNI _____, D. JESÚS ALBERTO PASCUAL SANZ con DNI _____ y DÑA. AMAYA RANDEZ ALVERO con DNI _____
 J, para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, intervengan en cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

9H2077602

11/2008



ERNESTO RODRIGO CATALAN
Notario
C/ Emilio Arrieta, nº 18-1º
31002 - PAMPLONA (Navarra)
Tel 948 20 66 99 Fax 948 22 61 32

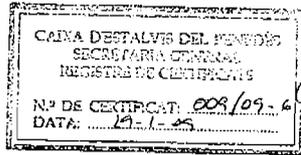
TESTIMONIO DE AUTENTICACIÓN

Yo, **ERNESTO-JOSÉ RODRIGO CATALÁN**, Notario del Ilustre Colegio y Distrito de Pamplona, DOY FE: De que las firmas que anteceden pertenecen a **DON MIGUEL SANZ SESMA** con Documento Nacional de Identidad número y a **DON JESÚS ALBERTO PASCUAL SANZ** con Documento Nacional de Identidad número las cuales legitimo por serme conocidas. En Pamplona, a tres de febrero de dos mil nueve.



2
[Handwritten signature]





D. **RICARDO PAGÈS FONT**, Secretario de la Comisión Ejecutiva de la CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDE'S, Institución Benéfico-Social, fundada en el año 1913, con N.I.F. y domicilio en Vilafranca del Penedès, Rambla de Nuestra Señora 2-4, inscrita con el número 7 en el Registro Especial de Caixes d'Estalvis de la Generalitat de Catalunya, inscrita asimismo en el Registro Mercantil de Barcelona en el folio 1 del volumen 22093, hoja número B-31131

CERTIFICA

- I. Que el día 29 de enero de 2009 se celebró en Vilafranca del Penedès una reunión de la Comisión Ejecutiva de Caixa d'Estalvis del Penedès, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;
- II. Que la citada reunión de la Comisión Ejecutiva fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. Josep Colomer Ràfols y asistieron y asistieron D. Josep Colomer Ràfols, D. Enric Regull Llorach, D. Eloi Miralles Figueres, D. Magí Casulleras Canela, D. Carlos Baiget Haro, D. Pedro Rios Romero, D. Joan Santó Cots y D. Ricardo Pagès Font.. La Comisión quedó validamente constituida con la asistencia del quórum necesario de sus miembros. Asistió a la reunión en su calidad de Secretario de Actas D. Ricardo Banquells Bernad.
- III. Que en el punto 7.2 del Orden del Día: "*Autorización, si procede, para la emisión de bonos u obligaciones simples*", la Comisión aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

"PRIMERO: proceder, en uso de las autorizaciones concedidas a esta Comisión Ejecutiva por la Asamblea General celebrada el pasado día 15 de mayo de 2008, y previos los trámites administrativos correspondientes, a una o sucesivas emisiones (las "Emisiones") de bonos u obligaciones (en adelante, de forma indistinta se hará referencia a los bonos u obligaciones simples como los "Bonos"), ya sea de forma singular, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE SINGULAR, o en serie, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONOS U OBLIGACIONES SIMPLES EN SERIE, por un importe máximo conjunto de hasta 700.000.000 euros (setecientos millones de euros), o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión. El número de Emisiones a realizar, ya sean en serie o singulares, no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación.

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:



9H2077603

11/2008

- Valor nominal:** El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán tener cualquier valor nominal, que se determinará en el momento de su Emisión.
- Tipo de emisión:** El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del Bono. El tipo de emisión se determinará en el momento de Emisión.
- Divisa de la emisión:** La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.
- Destino de la emisión:** Las Emisiones podrán estar dirigidas a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, y en particular podrán estar dirigidas a Fondos de Titulización de Activos, si bien podrán establecerse limitaciones en el momento de su Emisión.
- Fecha de la emisión:** Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.
- La fecha de emisión de las sucesivas Emisiones no será posterior al 15 de diciembre de 2009.
- Tipo de interés:** El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión devengarán un interés, que será determinado en el momento de la Emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse variaciones, aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.
- Pago de intereses:** Los intereses se devengarán sobre el nominal del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión hasta la fecha de su amortización.
- Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la Emisión.
- Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de

conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de Emisión.

Impuestos: En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión se amortizarán mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la Emisión.

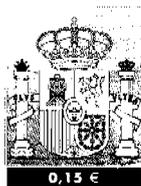
En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre tres (3) meses y diez (10) años.

No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o los tenedores en las condiciones que se determinen en el momento de la Emisión.

Negociación: Podrá solicitarse la admisión del Bono o Bonos a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores así como su registro en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. o en las entidades que exija el correspondiente mercado oficial u organizado de valores donde se solicite su cotización.

Gastos de emisión: Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada una o varias de las Emisiones conjuntamente.

Garantías: El capital y los intereses del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión estarán garantizados por el total patrimonio del emisor. Se podrá solicitar asimismo el aval del Estado en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de



9H2077604

11/2008

Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, o en la normativa que la desarrolle o sustituya en el futuro.

SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: D. Manuel Troyano Molina con D.N.I. a D. Joan Caellas Fernández con D.N.I. , a D. Jordi Ruiz-Kaiser Barceló con D.N.I. y a D. Josep Jaume Fina Casanova con D.N.I. para que cualquiera de ellos, de forma individual, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por la presente Comisión. En particular y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones, en su caso: carácter singular o en serie de la Emisión; destino de la Emisión; fecha de Emisión, suscripción y desembolso; importe de Emisión; importe unitario y número de valores; tipo de Emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; divisa de la Emisión; interés de demora, en su caso; vencimiento; amortizaciones, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada, ya sea total o parcial, y de primas de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total y número de valores por el que queden cerradas definitivamente cada una de las Emisiones; mercados secundarios y entidades encargadas del registro contable de cada una de las Emisiones, en su caso, y las cuantías dispuestas respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y las que queden por disponer.

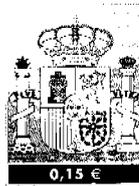
Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, actuando por sí mismos o apoderando a cualquier tercero, para que puedan proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y en particular introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Manuel Troyano Molina con D.N.I. a D. Joan Caellas Fernández con D.N.I. , a D. Jordi Ruiz-Kaiser Barceló con D.N.I. y a D. Josep Jaume Fina Casanova con D.N.I. para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, los procedimientos de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y las comisiones de colocación y/o aseguramiento correspondientes; la determinación de las fechas y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; las condiciones de la amortización anticipada del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; para que comparezcan ante Notario para otorgar la escritura pública de emisión u otorguen el documento privado de emisión del Bono o Bonos, y para que, en su caso, soliciten su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; para que suscriban, en su caso, los contratos de colocación

y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con cada una de las emisiones a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre estas emisiones, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe y número de Bonos suscritos, una vez concluidas las suscripciones; para que soliciten el aval del Estado en los términos establecidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre o cualquier otra norma aplicable, y para comparezcan ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o cualquier autoridad u organismo competente, y para que remitan en nombre del emisor cuantos documentos sean necesaria al respecto; para que redacten los correspondientes reglamentos del sindicato de bonistas u obligacionistas y la designación del comisario, en su caso; para que, en su caso, firmen los folletos de emisión o admisión a cotización que fuesen necesarios, incluyendo en su caso los preceptivos documentos de registro relativos al emisor, e introduzcan en relación a los mismos, las observaciones efectuadas verbalmente o por escrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o por cualquier otro organismo, solicitando su registro y asumiendo, en su caso, la responsabilidad de su contenido; para que presenten la totalidad de la documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sigan e insten el procedimiento de verificación en todos sus trámites; para que, en su caso, soliciten la admisión a cotización oficial del Bono o Bonos emitidos; para que designen la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro contable del Bono o Bonos, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles; así como, en su caso, para firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación, en su caso; uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, depósito contingente, línea de liquidez o cualquier otra, subordinada o no, participativa o no; así como suscribir cualesquiera contratos o instrumentos financieros derivados vinculados a cada Emisión y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Manuel Troyano Molina con D.N.I. _____, a D. Joan Caellas Fernández con D.N.I. _____ a D. Jordi Ruiz-Kaiser Barceló con D.N.I. _____ y a D. Josep Jaume Fina Casanova con D.N.I. _____ para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, intervengan en cuantos documentos públicos o privados sean precisos. -

QUINTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Manuel Troyano Molina con D.N.I. _____ a D. Joan Caellas Fernández con D.N.I. _____, a D. Jordi Ruiz-Kaiser Barceló con D.N.I. _____ y a D. Josep Jaume Fina Casanova con D.N.I. _____ para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola



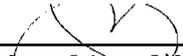
9H2077605

11/2008

firma, puedan adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulización (constituido o a constituir) amparados, total o parcialmente, por cualquier Bono o Bonos emitidos bajo estos acuerdos.

- IV. Que el Acta de esta sesión de la Comisión Ejecutiva que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.
- V. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Vilafranca del Penedès el día veintinueve de enero de dos mil nueve.



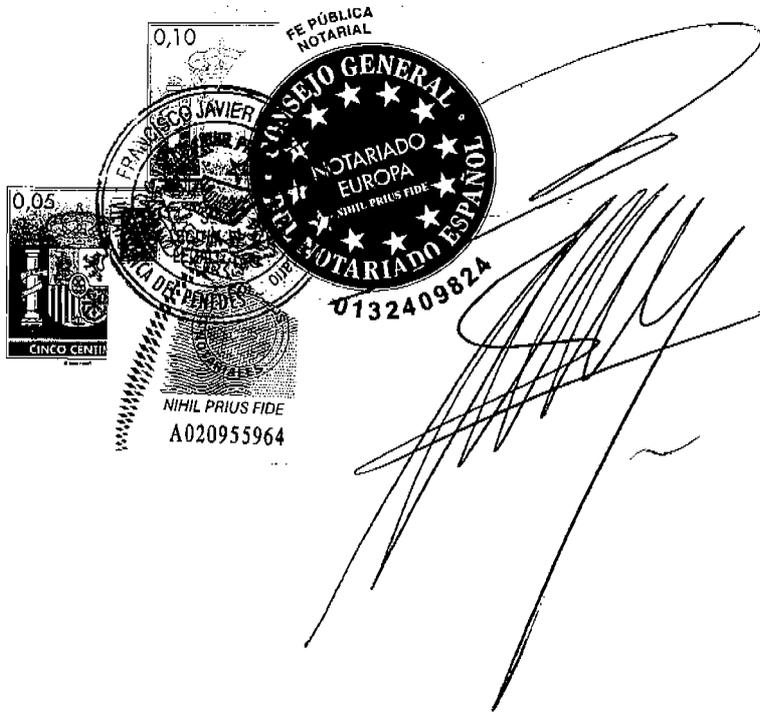
 D. Josep Colomer Rafols
 vº Bº Presidente

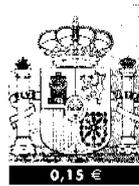




 D. Ricardo Pagès Font
 Secretario

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS. _____
Número 53 del Libro Indicador. Sección 2ª. _____
Yo, Francisco Javier Ferreres Ortí, notario del Ilustre
Colegio de Catalunya, con residencia en Vilafranca del
Penedès, doy fe de que considero legítimas las firmas que
suscriben este documento, como correspondientes a Don Josep
Colomer Ràfols, titular del D.N.I. número _____, y a
Don Ricardo Pagès Font, titular del D.N.I. número _____
por coincidir aparentemente sus rasgos con las
que acostumbran a usar habitualmente. _____
Vilafranca del Penedès, a treinta de enero de dos mil nueve. _____





9H2077606

11/2008

CAJA INMACULADA

D. JUAN PEMÁN GAVÍN, Secretario del Consejo de Administración de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, domiciliada en Zaragoza, Paseo de la Independencia nº 10. Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número 91; así como en el Registro Mercantil de Zaragoza, al tomo 1.207, folio 1, hoja número Z-5.254, inscripción 1ª; con C.I.F. número 50000819

CERTIFICA

- I. Que el día 22 de diciembre de 2008 se celebró en el domicilio social de la Entidad, Paseo de la Independencia, 10, de Zaragoza, una reunión del Consejo de Administración de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;
- II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. Antonio Aznar Grasa y a la misma asistieron, además del Presidente, el Secretario D. Juan Pemán Gavín, el Vicepresidente 1º D. José Manuel Pardo Galve, el Vicepresidente 2º D. Vicente Juan Jueas, y los Vocales Sres. D. Rafael Alcázar Crevillén, D. Sebastián Ara Pérez, D. Fernando Bernad Fago, D. Miguel Caballú Albiac, D. Carlos Raúl Elhombre Navarro, Dª Mª Angel Fanlo Basail, D. José Luis Herrero de la Flor, Dª Verónica Lope Fontagné, D. Julián Melero Martínez, D. Luis Miguel Muñoz Gregorio, D. Luis Rosel Onde y D. Luis Manuel Sánchez Facerías. El Consejo quedó validamente constituido con la asistencia de la totalidad de sus miembros.
- III. Que en el punto 4.4.B del Orden del Día: *"Autorización, si procede, para la emisión de bonos u obligaciones simples"*, el Consejo aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

"PRIMERO: proceder, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 28 de octubre de 2008, y previos los trámites administrativos correspondientes, a una o sucesivas emisiones (las "Emisiones") de bonos u obligaciones (en adelante, de forma indistinta se hará referencia a los bonos u obligaciones simples como los "Bonos"), ya sea de forma singular, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE SINGULAR, o en serie, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONOS U OBLIGACIONES SIMPLES EN SERIE, por un importe máximo conjunto de hasta CUATROCIENTOS MILLONES de Euros, o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión. El número de Emisiones a realizar, ya sean en serie o singulares, no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite

CAJA INMACULADA

temporal que se señala a continuación, quedando facultado el Director General para decidir tanto las emisiones concretas como las entidades encargadas de su estructuración.

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

- Valor nominal: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán tener cualquier valor nominal, que se determinará en el momento de su Emisión.
- Tipo de emisión: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del Bono. El tipo de emisión se determinará en el momento de Emisión.
- Divisa de la emisión: La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.
- Destino de la emisión: Las Emisiones podrán estar dirigidas a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, y en particular podrán estar dirigidas a Fondos de Titulización de Activos, si bien podrán establecerse limitaciones en el momento de su Emisión.
- Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.
- La fecha de emisión de las sucesivas Emisiones no será posterior al 22 de diciembre de 2009.
- Tipo de interés: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión devengarán un interés, que será determinado en el momento de la Emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse variaciones, aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.

11/2008



9H2077607

CAJA INMACULADA

Pago de intereses: Los intereses se devengarán sobre el nominal del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión hasta la fecha de su amortización.

Los periodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la Emisión.

Podrá establecerse un Interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de Emisión.

Impuestos: En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión se amortizarán mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la Emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre tres (3) meses y cuarenta (40) años.

No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o los tenedores en las condiciones que se determinen en el momento de la Emisión.

Negociación: Podrá solicitarse la admisión del Bono o Bonos a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores así como su registro en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. o en las entidades que exija el correspondiente mercado oficial u organizado de valores donde se solicite su cotización.

CAJA INMACULADA

- Gastos de emisión: Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada una o varias de las Emisiones conjuntamente.
- Garantías: El capital y los intereses del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión estarán garantizados por el total patrimonio del emisor. Se podrá solicitar asimismo el aval del Estado en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, o en la normativa que la desarrolle o sustituya en el futuro.

SEGUNDO: Delegar en el Director General D. Tomás García Montes con N.I.F. número _____, el Director General Adjunto D. Juan Antonio García Toledo con N.I.F. número _____ el Subdirector D. Francisco Javier Alfaro Navarro con N.I.F. número _____ y en los directivos D. José Luis Paesa Oliver con N.I.F. número _____ D^a Begoña Rubio Elipe con N.I.F. número _____ / D. Joaquín Lacosta Sanmartín con N.I.F. número _____ para que cualquiera de ellos, de forma individual, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones, en su caso: carácter singular o en serie de la Emisión; destino de la Emisión; fecha de Emisión, suscripción y desembolso; importe de Emisión; importe unitario y número de valores; tipo de Emisión; tipo de Interés y períodos de devengo, liquidación y pago; divisa de la Emisión; interés de demora, en su caso; vencimiento; amortizaciones, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada, ya sea total o parcial, y de primas de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total y número de valores por el que queden cerradas definitivamente cada una de las Emisiones; mercados secundarios y entidades encargadas del registro contable de cada una de las Emisiones, en su caso, y las cuantías dispuestas respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y las que queden por disponer.



9H2077608

11/2008

CAJA INMACULADA

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, actuando por sí mismos o apoderando a cualquier tercero, para que puedan proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y en particular introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes.

TERCERO: Facultar al Director General D. Tomás García Montes con N.I.F. número [redacted], al Director General Adjunto D. Juan Antonio García Toledo con N.I.F. número [redacted], al Subdirector D. Francisco Javier Alfaro Navarro con N.I.F. número [redacted] y a los directivos D. José Luis Paesa Oliver con N.I.F. número [redacted], D^a Begoña Rubio Elípe con N.I.F. número [redacted] y D. Joaquín Lacosta Sanmartín con N.I.F. número [redacted] para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, los procedimientos de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y las comisiones de colocación y/o aseguramiento correspondientes; la determinación de las fechas y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; las condiciones de la amortización anticipada del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; para que comparezcan ante Notario para otorgar la escritura pública de emisión u otorguen el documento privado de emisión del Bono o Bonos, y para que, en su caso, soliciten su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; para que suscriban, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con cada una de las emisiones a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre estas emisiones, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe y número de Bonos suscritos, una vez concluidas las suscripciones; para que soliciten el aval del Estado en los términos establecidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre o cualquier otra norma aplicable, y para comparezcan ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o cualquier autoridad u organismo competente, y para que remitan en nombre del emisor cuantos documentos sean necesaria al respecto; para que redacten los correspondientes reglamentos del sindicato de bonistas u obligacionistas y la designación del comisario, en su caso; para que, en su caso, firmen los folletos de emisión o admisión a cotización que fuesen necesarios, incluyendo en su caso los preceptivos documentos de registro relativos al emisor, e introduzcan en relación a los mismos, las observaciones efectuadas verbalmente o por escrito por la Comisión Nacional del Mercado

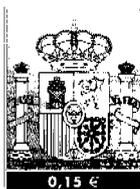
CAJA INMACULADA

de Valores o por cualquier otro organismo, solicitando su registro y asumiendo, en su caso, la responsabilidad de su contenido; para que presenten la totalidad de la documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sigan e insten el procedimiento de verificación en todos sus trámites; para que, en su caso, soliciten la admisión a cotización oficial del Bono o Bonos emitidos; para que designen la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro contable del Bono o Bonos, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles; así como, en su caso, para firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación, en su caso; uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, depósito contingente, línea de liquidez o cualquier otra, subordinada o no, participativa o no; así como suscribir cualesquiera contratos o instrumentos financieros derivados vinculados a cada Emisión y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: Facultar al Director General D. Tomás García Montes con N.I.F. número _____ al Director General Adjunto D. Juan Antonio García Toledo con N.I.F. número _____ al Subdirector D. Francisco Javier Alfaro Navarro con N.I.F. número _____ y a los directivos D. José Luis Paesa Oliver con N.I.F. número _____ D^a Begoña Rubio Elipe con N.I.F. número _____ y D. Joaquín Lacosta Sanmartín con N.I.F. número _____, para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, intervengan en cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

QUINTO: Facultar al Director General D. Tomás García Montes con N.I.F. número _____ Director General Adjunto D. Juan Antonio García Toledo con N.I.F. número _____, al Subdirector D. Francisco Javier Alfaro Navarro con N.I.F. número _____ y a los directivos D. José Luis Paesa Oliver con N.I.F. número _____ D^a Begoña Rubio Elipe con N.I.F. número _____ y D. Joaquín Lacosta Sanmartín con N.I.F. número _____ para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, puedan adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulización (constituido o a constituir) amparados, total o parcialmente, por cualquier Bono o Bonos emitidos bajo estos acuerdos.

11/2008



9H2077609

CAJA INMACULADA

- IV. Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad y firmada en la forma legalmente establecida.
- V. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Zaragoza el día 9 de febrero de 2009.

D. Antonio Aznar Grasa
Vº Bº Presidente

D. Juan Pemán Gavín
Secretario

YO, GONZALO DIVAR LOYOLA, Notario del Ilustre
Colegio de ARAGON, con residencia en Zaragoza,
considero legitimas las firmas que anteceden de D.
JUAN PEMAN GAVIN DNI Y D. ANTONIO AZNAR
GRASA DNI por conocimiento personal.

Zaragoza a DIEZ DE FEBRERO de 2008

127

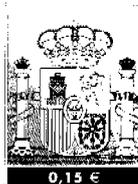
SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



7
/

9H2077610

11/2008



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba

Manuel Delgado Santos, en calidad de Secretario Técnico de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba -CajaSur-, entidad domiciliada en Córdoba, Ronda de los Tejares 18-24, C.I.F. G-14004485 e inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, al folio 104 vuelto, del tomo 569, hoja número CO-2423, inscripción 67ª.

CERTIFICA:

I.- Que el Consejo de Administración de esta Entidad debidamente convocado conforme las prescripciones estatutarias, se reunió, en sesión ordinaria, el día once de febrero de dos mil nueve, quedando válidamente constituido con la asistencia de la totalidad de sus miembros, salvo el Ilmo. Sr. D. Francisco Jesús Orozco Mengibar.

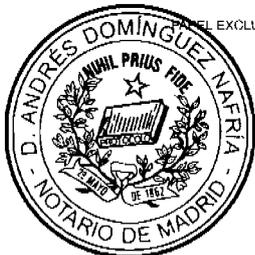
II.- Que en el punto 5º del orden del día "Propuesta de emisiones de deuda avalada por el Estado" se adoptó, entre otros y por unanimidad, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO: Proceder, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2008 y previos los trámites administrativos correspondientes, a una o sucesivas emisiones (las "Emisiones") de bonos u obligaciones (en adelante, de forma indistinta se hará referencia a los bonos u obligaciones simples como los "Bonos"), ya sea de forma singular, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE SINGULAR, o en serie, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONOS U OBLIGACIONES SIMPLES EN SERIE, por un importe máximo conjunto de hasta SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE EUROS (781.000.000 €), o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión. El número de Emisiones a realizar, ya sean en serie o singulares, no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación.

El presente acuerdo se adopta sin perjuicio del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración el 16 de enero de 2008, relativo a la creación de un programa de emisión de renta fija y del Programa creado en virtud de dicho acuerdo con fecha 6 de mayo de 2008, que permanecerán vigentes en sus propios términos, sin que el presente acuerdo los modifique, altere o revoque en ningún caso. En todo caso, las emisiones realizadas al amparo del presente acuerdo se entenderán realizadas fuera del Programa, sin que en ningún caso supongan una disminución del límite de emisión establecido en dicho Programa.

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

| | |
|-------------------------------|---|
| <u>Valor nominal:</u> | El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán tener cualquier valor nominal, que se determinará en el momento de su Emisión. |
| <u>Tipo de emisión:</u> | El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del Bono. El tipo de emisión se determinará en el momento de Emisión. |
| <u>Divisa de la emisión:</u> | La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa. |
| <u>Destino de la emisión:</u> | Las Emisiones podrán estar dirigidas a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, y en particular podrán estar dirigidas a Fondos de Titulización de Activos, si bien podrán establecerse limitaciones en el momento de su Emisión. |
| <u>Fecha de la emisión:</u> | Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente. La fecha de emisión de las sucesivas Emisiones no será posterior al 14 de diciembre de 2009. |
| <u>Tipo de interés:</u> | El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión devengarán un interés, que será determinado en el momento de la Emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse variaciones, aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice. |
| <u>Pago de intereses:</u> | Los intereses se devengarán sobre el nominal del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión hasta la fecha de su amortización. Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la Emisión. Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de Emisión. |



9H2077611

11/2008



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba

Impuestos:

En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización:

El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión se amortizarán mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la Emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre tres (3) meses y cuarenta (40) años.

No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o tenedores en las condiciones que se determinen en el momento de la emisión.

Negociación:

Podrá solicitarse la admisión del Bono o Bonos a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores así como su registro en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. o en las entidades que exija el correspondiente mercado oficial u organizado de valores donde se solicite su cotización.

Gastos de emisión:

Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada una o varias de las Emisiones conjuntamente.

Garantías:

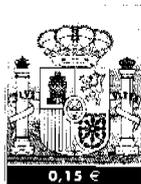
El capital y los intereses del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión estarán garantizados por el total patrimonio del emisor. Se podrá solicitar asimismo el aval del Estado en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, o en la normativa que la desarrolle o sustituya en el futuro.

Med. 55/2011/06/011

SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: D. Santiago Gómez Sierra, Presidente de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, con D.N.I. número _____, D. Antonio Barral Rivada, Director General, con D.N.I. número _____ y D. Ángel María Cañadilla Moyano, Director del Área de Tesorería y Mercados de Capitales, con D.N.I. número _____ para que cualquiera de ellos, de forma individual, actuando por sí mismos, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones, en su caso: carácter singular o en serie de la Emisión; destino de la Emisión; fecha de Emisión, suscripción y desembolso; importe de Emisión; importe unitario y número de valores; tipo de Emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; divisa de la Emisión; interés de demora, en su caso; vencimiento; amortizaciones, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada, ya sea total o parcial, y de primas de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total y número de valores por el que queden cerradas definitivamente cada una de las Emisiones; mercados secundarios y entidades encargadas del registro contable de cada una de las Emisiones, en su caso, y las cuantías dispuestas respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y las que queden por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, actuando por sí mismos, para que puedan proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y en particular introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Santiago Gómez Sierra, Presidente de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, con D.N.I. número _____, D. Antonio Barral Rivada, Director General, con D.N.I. número _____ y D. Ángel María Cañadilla Moyano, Director del Área de Tesorería y Mercados de Capitales, con D.N.I. número _____ para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando por sí mismos, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, los procedimientos de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y las comisiones de colocación y/o aseguramiento correspondientes; la determinación de las fechas y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; las condiciones de la amortización anticipada del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; para que comparezcan ante Notario para otorgar la escritura pública de emisión u otorguen el documento privado de emisión del Bono o Bonos, y para que, en su caso, soliciten su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; para que suscriban, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con cada una de las emisiones a que este acuerdo se refiere;



9H2077612

11/2008



Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba

para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre estas emisiones, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe y número de Bonos suscritos, una vez concluidas las suscripciones; para que soliciten el aval del Estado en los términos establecidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre o cualquier otra norma aplicable, y para comparezcan ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o cualquier autoridad u organismo competente, y para que remitan en nombre del emisor cuantos documentos sean necesaria al respecto; para que redacten los correspondientes reglamentos del sindicato de bonistas u obligacionistas y la designación del comisario, en su caso; para que, en su caso, firmen los folletos de emisión o admisión a cotización que fuesen necesarios, incluyendo en su caso los preceptivos documentos de registro relativos al emisor, e introduzcan en relación a los mismos, las observaciones efectuadas verbalmente o por escrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o por cualquier otro organismo, solicitando su registro y asumiendo, en su caso, la responsabilidad de su contenido; para que presenten la totalidad de la documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sigan e insten el procedimiento de verificación en todos sus trámites; para que, en su caso, soliciten la admisión a cotización oficial del Bono o Bonos emitidos; para que designen la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro contable del Bono o Bonos, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles; así como, en su caso, para firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación, en su caso; uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, depósito contingente, línea de liquidez o cualquier otra, subordinada o no, participativa o no; así como suscribir cualesquiera contratos o instrumentos financieros derivados vinculados a cada Emisión y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Santiago Gómez Sierra, Presidente de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, con D.N.I. número [redacted], D. Antonio Barral Rívada, Director General, con D.N.I. número [redacted] y D. Ángel María Cañadilla Moyano, Director del Área de Tesorería y Mercados de Capitales, con D.N.I. número [redacted] para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con su sola firma, intervengan en cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

QUINTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Santiago Gómez Sierra, Presidente de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, con D.N.I. número [redacted], D. Antonio Barral Rívada, Director General, con D.N.I. número [redacted] y D. Ángel María Cañadilla Moyano, Director del Área de Tesorería y Mercados de Capitales, con D.N.I. número [redacted] para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con su sola firma, puedan adquirir los bonos

emitidos por un fondo de titulización (constituido o a constituir) amparados, total o parcialmente, por cualquier Bono o Bonos emitidos bajo estos acuerdos.

III.- Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada, por unanimidad, al final de la misma.

IV.- Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

V.- Que salvo los acuerdos transcritos anteriormente no se ha hecho más uso de la habilitación de la Asamblea General de la Entidad celebrada el 20 de diciembre de 2008.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido y firmo la presente certificación en virtud de las facultades que me confiere el artículo 62º.3, de los Estatutos de esta Entidad, con el visto bueno del Ilmo. Sr. D. Santiago Gómez Sierra, Presidente de la Institución, en Córdoba a trece de febrero de dos mil nueve.



VºBº
El Presidente

[Handwritten signature]

JOSE MARIA MONTERO FÉREZ-BARQUERO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ANDALUCIA, CON RESIDENCIA EN CORDOBA.

LEGITIMO: Las firmas y rúbricas que anteceden de DON SANTIAGO GOMEZ SIERRA, con D.N.I. número _____, y de DON MANUEL DELGADO SANTOS con D.N.I. número _____, por serme conocidas y obrar en mi Protocolo General de Instrumentos Públicos. Córdoba, a dieciocho de Febrero de 2009.

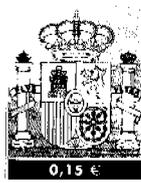
Nº 330

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



[Large handwritten signature]

11/2008



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9H2077613

LIBRO INDICADOR; SECCIÓN 2.ª; Asiento n.º 249.

Caja Duero

ANTONIO MUÑOZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, CON NOMBRE COMERCIAL DE "CAJA DUERO",

CERTIFICO:

Que examinados los libros de actas de las reuniones del Consejo de Administración de la Entidad, resulta de ellos que este Órgano de Gobierno celebró sesión ordinaria el día 29 de enero de 2009, con la asistencia de los miembros que a continuación se relacionan:

40x1 1331

- D. Julio Feroso García
- D^a Ángeles Armisen Pedrejón
- D. Felipe Tomás Canillas Martín
- D. Luis Enrique Clemente Cubillas
- D. Fernando Corral Corral
- D. Isaías García Monge
- D. Julián Lanzarote Sastre
- D. Juan Antonio Martín Mesonero
- D. Carlos Martínez Mínguez
- D. Antonio Muñoz Sánchez
- D. Gerardo Pastor Ramos
- D. Victoriano Pedraz Fuentes
- D. Vicente de la Peña Roblado
- D. Agustín Prieto González
- D^a Encarnación Redondo Jiménez
- D. Francisco Rubio Garcés
- D^a Cristina Vidal Fernández

En citada sesión fueron adoptados los siguientes acuerdos:

"Emisiones de bonos u obligaciones simples"

El Sr. Director da cuenta que, en uso de la autorización concedida por la Asamblea General celebrada el 19 de diciembre de 2008 al Consejo de Administración para que pueda acordar la emisión de cualquier tipo de valores de renta fija o variable (obligaciones subordinadas, cédulas hipotecarias, bonos, pagarés, obligaciones y, en general, cualesquiera otros títulos o valores autorizados por la normativa vigente) y para las próximas emisiones de Bonos u Obligaciones Simples por un importe máximo de 400.000.000,- de euros, propone para su aprobación, en su caso, de los siguientes acuerdos, que el Consejo de Administración adopta por unanimidad:

Primero: EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 19 de diciembre de 2008, y previos los trámites administrativos correspondientes, una o varias emisiones (las "Emisiones") de bonos u obligaciones (en adelante, de forma indistinta se hará referencia a los bonos u obligaciones simples como los "Bonos"), ya sea de forma singular, correspondiente cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE SINGULAR, o en serie, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONOS U OBLIGACIONES SIMPLES EN SERIE, por un importe máximo conjunto de hasta CUATROCIENTOS MILLONES de euros, o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión. El número de Emisiones a realizar, ya sean en serie o singulares, no está limitado, y en la medida en que se mantengan dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación.

El presente acuerdo se adopta sin perjuicio del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 29 de mayo de 2008, relativo a la elaboración e inscripción de un Programa de Base de Emisión de Valores de Renta Fija y del Folleto creado en virtud de dicho acuerdo con fecha 10 de julio de 2008 que permanecerán vigentes en sus propios términos, sin que el presente acuerdo los modifique, altere o revoque en ningún caso. En todo caso, las emisiones realizadas al amparo del presente acuerdo se entenderán realizadas fuera del Programa, sin que ningún caso supongan una disminución del límite de emisión establecido en dicho Folleto.

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán las siguientes:

Valor nominal: el Bono o Bonos, correspondientes a cada Emisión podrán tener cualquier valor nominal, que se determinará en el momento de su Emisión.

Tipo de emisión: el Bono o Bonos, correspondientes a cada Emisión podrán emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del Bono. El tipo de emisión se determinará en el momento de Emisión.

Divisa: la Emisión podrá estar denominada en euros o en otras divisas.

Destino de la emisión: las Emisiones podrán estar dirigidas a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonio sin personalidad jurídica, y en particular podrán estar dirigidas a Fondos de Titulización de Activos, si bien podrán establecerse limitaciones en el momento de la emisión.

Fecha de la emisión: las fechas de emisión, suscripción y desembolso que se

9H2077614

11/2008



LIBRO INDICADOR; SECCIÓN 2.ª; Asiento n.º 249

emita al amparo del presente acuerdo serán determinadas ulteriormente.

Tipo de interés: el Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión devengarán un tipo de interés fijo o variable que se determinará en el momento de su emisión.

Pago de intereses: los intereses se devengarán sobre el nominal del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión hasta la fecha de su amortización.

Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.

Tipo de interés de demora: para cada Bono o Bonos se podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrán capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, que se determinará en el momento de Emisión.

Impuestos: en el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización: el Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión se amortizarán mediante el reembolso de su valor nominal en las condiciones que se determine en el momento de la correspondiente emisión. El plazo de emisión no será superior a 40 años.

No obstante podrán incorporarse opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o los tenedores, en las condiciones que se determinen en el momento de la Emisión.

Negociación: podrá solicitarse la admisión del Bono o Bonos a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizaciones de valores así como su registro en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) o entidades que exija el correspondiente mercado oficial u organizado de valores donde se solicite su cotización.

Gastos de emisión: podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada una o varias de las Emisiones conjuntamente.

Garantías: el capital y los intereses del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión estarán garantizados por el total patrimonio

del emisor. Se podrá solicitar asimismo el aval del Estado en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, o en la formativa que se desarrolle o sustituya en el futuro.

Segundo: DELEGAR en los siguientes señores, con facultades de sustitución: D. Lucas Hernández Pérez, con D.N.I. D. Jesús Llorente Sanz, con D.N.I. D. Arturo Jiménez Fernández, con D.N.I. D. Antonio Sánchez Díaz, con D.N.I. y D. Antonio Antoniles García, con D.N.I. las facultades que sean necesarias o convenientes para que cualquiera de ellos, indistintamente, puedan permitir la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo de Administración de la Entidad.

Entre estas facultades, cualquiera de ellos podrá:

- 
- a) Comparecer, firmar, presentar o remitir a cualesquiera autoridades (en particular, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Mercado A.I.A.F. de Renta Fija, y a Iberclear), cuantos documentos, certificados, cartas o impresos de solicitud sean necesarios en relación con cada una de las emisiones de Bono o Bonos (Nota de Valores, Nota de Síntesis ó Resumen, Condiciones Finales, en su caso, etc.).
 - b) Realizar, en general, cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de los presentes acuerdos, incluso subsanándolos si fuera preciso, quedando facultado para otorgar en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Salamanca y Soria cuantos documentos públicos o privados sean procedentes.
 - c) Realizar cualquier actuación, declaración, presentación de comunicaciones o gestión ante los organismos reguladores pertinentes, públicos o privados, y tanto nacionales como internacionales.
 - d) Negociar y suscribir cuantos contratos, documentos y certificados públicos y privados sean necesarios para la ejecución de cada una de las emisiones, comercialización, colocación, depósito y liquidez de los valores, designado a las entidades que deban suscribirlos.
 - e) Suscribir y otorgar los certificados, poderes y, en general, cuantos efectos públicos o privados sean necesarios para la colocación de cada una de las emisiones, así como publicar cuantos anuncios resulten necesarios y convenientes.



9H2077615

11/2008

- f) Ratificar cualesquiera actos, declaraciones, documentos o contratos otorgados en el marco de cada una de las emisiones de Bono o Bonos.
- g) Realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el Consejo de Administración. En particular y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos: importe de cada emisión; fechas de emisión, suscripción y desembolso; tipos de interés fijo y margen a adicionar para obtener el tipo de interés variable; periodos de devengo; liquidación y pago; interés de demora, en su caso; vencimientos; amortización; existencia o no de opciones de amortización anticipada y de prima de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total por el que quede cerrada definitivamente cada emisión y la cuantía dispuesta respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y la que quede por disponer; determinación del mercado oficial en que se solicite la admisión a cotización de los valores.
- h) Para solicitar el aval del Estado en los términos establecidos en la Orden EHA/336/2008, de 21 de noviembre o cualquier otra norma aplicable, y para comparecer ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o cualquier autoridad u organismo competente, y para que remitan en nombre del emisor cuanta documentación sea necesaria al respecto.
- i) Para poder adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulación (constituido o por constituir) amparado total o parcialmente por cualquier Bono o Bonos emitidos bajo estos acuerdos.
- j) Aclarar y desarrollar las condiciones y características de cada emisión y, en particular, introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes.
- k) Suspender la ejecución de los precedentes acuerdos si las circunstancias del mercado así lo aconsejan, dando cuenta al Consejo de Administración.

En general, realizar cuantas acciones sean necesarias y convenientes para el buen fin de la operación y otorgar y firmar las correspondientes escrituras públicas y documentos necesarios o convenientes en los que formalice los anteriores acuerdos, con las facultades complementarias a lo acordado que considere conveniente determinar, hasta dejar aquellos inscritos o depositados en los correspondientes registros, incluso de forma parcial si ello fuera procedente, así como rectificar o subsanar dichos acuerdos.

Asimismo se hace constar que, salvo los acuerdos transcritos anteriormente y

los tomados sobre emisiones por el Consejo de Administración de 23 de diciembre de 2008 en los que se aprobaba la emisión de 200 millones de euros en cédulas hipotecarias, 150 millones de euros en participaciones preferentes y la elaboración de un programa de pagarés con un límite de 2.500 millones de euros, al amparo de la delegación de la Asamblea General, no se ha hecho más uso de la habilitación de la Asamblea General de la Entidad celebrada el de fecha 19 de diciembre de 2008."

Así resulta del acta de citada sesión que fue aprobada en la misma fecha de 29 de enero de 2009.

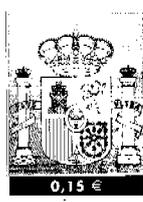
Y para que así conste, expido y firmo la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, D. Julio Feroso García, y sello de la Entidad en Salamanca, a once de febrero del año dos mil nueve.

Vº. Bº:
EL PRESIDENTE



LEGITIMACION: RESTITUTO MANUEL APARICIO PEREZ, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Salamanca -
DOY FE: De que las firmas y rúbricas que anteceden de DON JULIO FERMOSE GARCIA Y DON ANTONIO MUÑOZ SÁNCHEZ, Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración de La Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, con nombre comercial "Caja Duero", las considero legítimas por serme conocidas y coincidir con las que figuran en el protocolo a mi cargo. -----
En Salamanca a trece de Febrero de dos mil nueve.-
LIBRO INDICADOR; SECCION 2ª; Asiento nº249.-





9H2077616

11/2008



Plaza del Patriotismo, 1. 38002 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono 922 47 10 00 - Télex 91099 CGACT - Fax: 922 47 11 05

D. Pedro Afonso Afonso, Secretario General de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, domiciliada en Plaza del Patriotismo de Santa Cruz de Tenerife, inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número 38; con C.I.F. número G-38001749.

CERTIFICA

- I. Que el día veintinueve de octubre de dos mil ocho se celebró en la sede social de Santa Cruz de Tenerife, a las 17:00 horas, una reunión del Consejo de Administración de CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja; =====
- II. Se encontraban presentes en la reunión, los diecisiete miembros integrantes del Consejo de Administración: =====
D. Álvaro Arvelo Hernández, D. José M Rodríguez Fraga, Dª Nieves Mª Dávila Martín, Dª Maribel Ofiate Muñoz, D. Juan Dehesa Álvarez, D. Victor Pérez Borrego, Dª Mª Nieves Ángeles Expósito Medina, Dª Mª José Peña Mejías, D. Francisco A. Luls Hernández, D. Enrique A. Casañas del Amo, Dª Rita R. Suárez de la Peña, D. Rafael Jaesuria Vega, D. Manuel A. González de León, D. José Francisco Ramos León, Dª Mª Teresa Ana Reyes Delgado, D. José Luis Marrero Espinel, D. Antonio L. Hernández Riverol. =====
Asimismo, estaban presentes el Sr. Director General, D. David J. Cova Alonso, así como el Secretario General, D. Pedro Afonso Afonso que actúa como Secretario de Actas de este Consejo. Presidió la reunión el Presidente del Consejo de Administración Don Álvaro Arvelo Hernández.

Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. Álvaro Arvelo Hernández. El Consejo quedó válidamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.

- III. Que, previa declaración de válida constitución por el Presidente del Consejo de Administración, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos que son transcritos a continuación:

"PRIMERO: EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día trece de noviembre de dos mil siete, y previos los trámites administrativos correspondientes, una o sucesivas emisiones (las "Emisiones") de bonos u obligaciones (en adelante, de forma indistinta se hará referencia a los bonos u obligaciones simples como los "Bonos"), ya sea de forma singular, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE SINGULAR, o en serie, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONOS U OBLIGACIONES SIMPLES EN SERIE, por un importe máximo conjunto de hasta **Trescientos Millones de Euros (300.000.000 €)** Euros, o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión. El número de Emisiones a

Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 1000, Folio 24 - C.I.F. G-38001749

200309 - 6537 - 100.000



realizar, ya sean en serie o singulares, no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación.

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

Valor nominal: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán tener cualquier valor nominal, que se determinará en el momento de su Emisión.

Tipo de emisión: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del Bono. El tipo de emisión se determinará en el momento de Emisión.

Divisa de la emisión: La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.

Destino de la emisión: Las Emisiones podrán estar dirigidas a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, y en particular podrán estar dirigidas a Fondos de Titulización de Activos, si bien podrán establecerse limitaciones en el momento de su Emisión.

Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.
La fecha de emisión de las sucesivas Emisiones no será posterior al 31 de diciembre de 2009.

Tipo de interés: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión devengarán un interés, que será determinado en el momento de la Emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse variaciones, aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.

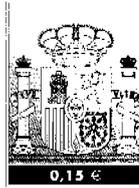
Pago de intereses: Los intereses se devengarán sobre el nominal del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión hasta la fecha de su amortización.

Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la Emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de

9H2077617

11/2008



conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de Emisión.

Impuestos:

En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización:

El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión se amortizarán mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la Emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre [tres (3) meses y cuarenta (40) años].

No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o los tenedores en las condiciones que se determinen en el momento de la Emisión.

Negociación:

Podrá solicitarse la admisión del Bono o Bonos a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores así como su registro en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. o en las entidades que exija el correspondiente mercado oficial u organizado de valores donde se solicite su cotización.

Gastos de emisión:

Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada una o varias de las Emisiones conjuntamente.

Garantías:

El capital y los intereses del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión estarán garantizados por el total patrimonio del emisor. Se podrá solicitar asimismo el aval del Estado en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, o en la normativa que la desarrolle o sustituya en el futuro.

Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, Tomo 819 General, Folio 1, Hoja N.º 75-3155, Inscripción 1.º, Registro Especial de Cajas de Ahorro nº 38, Folio 24. C.I.F. B-88667799

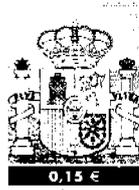


PK00220401 - CAJAT - E2000 - FECHA: 05/11/08

SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: D. David J. Cova Alonso con D.N.I. número 42.066.973 L y D. Munesh Mohandas Melwani Melwani con D.N.I número 78.614.364 L, para que cualquiera de ellos, de forma individual, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones, en su caso: carácter singular o en serie de la Emisión; destino de la Emisión; fecha de Emisión, suscripción y desembolso; importe de Emisión; importe unitario y número de valores; tipo de Emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; divisa de la Emisión; interés de demora, en su caso; vencimiento; amortizaciones, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada, ya sea total o parcial, y de primas de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total y número de valores por el que queden cerradas definitivamente cada una de las Emisiones; mercados secundarios y entidades encargadas del registro contable de cada una de las Emisiones, en su caso, y las cuantías dispuestas respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y las que queden por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, actuando por sí mismos o apoderando a cualquier tercero, para que puedan proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y en particular introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: D. David J. Cova Alonso con D.N.I. número 42.066.973 L y D. Munesh Mohandas Melwani Melwani con D.N.I número 78.614.364 L, para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, los procedimientos de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y las comisiones de colocación y/o aseguramiento correspondientes; la determinación de las fechas y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; las condiciones de la amortización anticipada del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; para que comparezcan ante Notario para otorgar la escritura pública de emisión u otorguen el documento privado de emisión del Bono o Bonos, y para que, en su caso, soliciten su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; para que suscriban, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con cada una de las emisiones a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre estas emisiones, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe y número de Bonos suscritos, una vez concluidas las suscripciones; para que soliciten el aval del Estado en los términos establecidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre o cualquier otra norma aplicable, y para comparezcan ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o cualquier autoridad u organismo competente, y para que remitan en nombre del emisor cuantos



9H2077618

11/2008



Registro Mercantil San Juan de los Ríos, Tomo 610 General Foe 1, N.º 147-15, inscripción 1.º, Reg. de Fidej. de Cajas de Ahorro n.º 38, Folio 24, C.I.F.: G-34001746

documentos sean necesaria al respecto; para que redacten los correspondientes reglamentos del sindicato de bonistas u obligacionistas y la designación del comisario, en su caso; para que, en su caso, firmen los folletos de emisión o admisión a cotización que fuesen necesarios, incluyendo en su caso los preceptivos documentos de registro relativos al emisor, e introduzcan en relación a los mismos, las observaciones efectuadas verbalmente o por escrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o por cualquier otro organismo, solicitando su registro y asumiendo, en su caso, la responsabilidad de su contenido; para que presenten la totalidad de la documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sigan e insten el procedimiento de verificación en todos sus trámites; para que, en su caso, soliciten la admisión a cotización oficial del Bono o Bonos emitidos; para que designen la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro contable del Bono o Bonos, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles; así como, en su caso, para firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación, en su caso; uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, depósito contingente, línea de liquidez o cualquier otra, subordinada o no, participativa o no; así como suscribir cualesquiera contratos o instrumentos financieros derivados vinculados a cada Emisión y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. David J. Cova Alonso con D.N.I. número 42.066.973 L, D. Munesh Mohandas Melwani Melwani con D.N.I número 78.614.364 L y D. José Luis Hernández Hernández con D.N.I. 50.941.908 J, para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, intervengan en cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

QUINTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. David J. Cova Alonso con D.N.I. número 42.066.973 L y D. Munesh Mohandas Melwani Melwani con D.N.I número 78.614.364 L, para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, puedan adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulización (constituido o a constituir) amparados, total o parcialmente, por cualquier Bono o Bonos emitidos bajo estos acuerdos.

- IV.** Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aceptada por unanimidad al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida. Su aprobación se realizó en el siguiente Consejo de Administración de fecha once de noviembre de dos mil ocho.
- V.** Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.
- VI.** Que salvo los acuerdos transcritos anteriormente y aquellas emisiones de instrumentos (euronotas, pagarés, cédulas hipotecarias, bonos, obligaciones subordinadas,

MDD:230611 CANI 00.020 FECHA:05-11-02

participaciones preferentes u otro tipo de instrumentos financieros) realizadas según las condiciones que tenga el mercado en cada momento, no se ha hecho más uso de la habilitación de la Asamblea General de la Entidad celebrada el trece de noviembre de dos mil siete.

Y para que así conste, y a todos los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, en tres hojas de papel membretado, rubricadas al margen las dos primeras y firmada ésta, en Santa Cruz de Tenerife, a nueve de febrero de dos mil nueve.



D. Álvaro Arvelo Hernández
Vº Bº Presidente

D. Pedro Afonso Afonso
Secretario

LEGITIMACION DE FIRMA NÚMERO: **282** DEL LIBRO INCICADOR.-

YO, **MARIO MORALES GARCÍA**, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS CANARIAS, CON RESIDENCIA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE. -----

DOY FE: "QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN DE **DON ALVARO ARVELO HERNANDEZ** CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO _____, Y **DON PEDRO AFONSO AFONSO** CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 4 _____ SON LEGITIMAS Y AUTENTICAS POR SU ANALOGIA CON LAS OBRANTES EN MI PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS; EFECTUANDOSE ESTA LEGITIMACION CONFORME AL ARTICULO 256 DEL REGLAMENTO NOTARIAL, O SEA QUE LA MISMA SOLO SE REFIERE A LA LEGITIMACION DE LA FIRMAS Y NO A SU CONTENIDO" -----

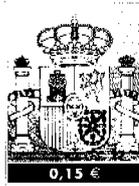
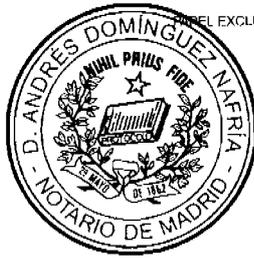
Y PARA QUE ASÍ CONSTE EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE. -----

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



9H2077619

11/2008



DON ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA, domiciliada en esta capital, Avenida Fernando de los Ríos, nº 6, Granada, inscrita en el Registro Mercantil de Granada, Tomo 381, folio 1, Hoja GR-806, inscripción 1ª, y con C.I.F. número G-18000802,

CERTIFICA: Que, según consta en el acta de la reunión extraordinaria de dicho Órgano de Gobierno, celebrada en la Sede Social de la Entidad, el día 4 de marzo de 2009, de acuerdo con la convocatoria, cursada el 2 de marzo de 2009, a la que se adjuntaba el Orden del Día, con asistencia de 19 de los 20 vocales que componen el citado Consejo, señores y señoras, D. Antonio Claret García, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Francisco de Paula Lombardo Enríquez, D. Antonio Martínez Martínez, D. Mariano Campos Aguilera, Dª. Ana Conde Trescastro, D. Miguel Crespo Miegimolle, Dª. Teresa de Nova Pozuelo, D. Luis Gerardo García-Royo Muñoz, D. Pedro Granados Navas, D. José Márquez García, D. Manuel Megías Morales, D. Jesús Ángel Quero Molina, D. Antonio Rejón Cirre, D. Pascual Rivas Carrera, Dª. Guillermina Rodríguez Lomas, Dª. Francisca Rodríguez Ordóñez, D. Pedro A. Torres Guerrero y Dª. María Luisa Velázquez Barberá, el Consejo de Administración, con el fin de realizar todos los trámites que son necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, AIAF, Iberclear, y resto de organismos que intervienen en esta operación, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Proceder, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 30 de septiembre de 2008, y previos los trámites administrativos correspondientes, a una o sucesivas emisiones (las "Emisiones") de bonos u obligaciones (en adelante, de forma indistinta se hará referencia a los bonos u obligaciones simples como los "Bonos"), ya sea de forma singular, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE SINGULAR, o en serie, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONOS U OBLIGACIONES SIMPLES EN SERIE, por un importe máximo conjunto de hasta 600.000.000 euros, o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión. El número de Emisiones a realizar, ya sean en serie o singulares, no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación.

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

- Valor nominal: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán tener cualquier valor nominal, que se determinará en el momento de su Emisión.
- Tipo de emisión: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del Bono. El tipo de emisión se determinará en el momento de Emisión.
- Divisa de la emisión: La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.
- Destino de la emisión: Las Emisiones podrán estar dirigidas a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin

Avda. Fernando de los Ríos, 6
18006 Granada, España
Tel.: (+34) 958 244 500
www.cajagranada.cs



personalidad jurídica, y en particular podrán estar dirigidas a Fondos de Titulización de Activos, si bien podrán establecerse limitaciones en el momento de su Emisión.

Fecha de la emisión:

Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión de las sucesivas Emisiones no será posterior al 30 de septiembre de 2009.

Tipo de interés:

El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión devengarán un interés, que será determinado en el momento de la Emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse variaciones, aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.

Pago de intereses:

Los intereses se devengarán sobre el nominal del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión hasta la fecha de su amortización.

Los periodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la Emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de Emisión.

Impuestos:

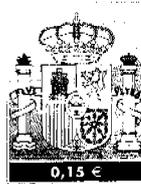
En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización:

El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión se amortizarán mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la Emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre [tres (3) meses y

11/2008



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9H2077620



cuarenta (40) años].

No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o los tenedores en las condiciones que se determinen en el momento de la Emisión.

Negociación:

Podrá solicitarse la admisión del Bono o Bonos a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores así como su registro en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. o en las entidades que exija el correspondiente mercado oficial u organizado de valores donde se solicite su cotización.

Gastos de emisión:

Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada una o varias de las Emisiones conjuntamente.

Garantías:

El capital y los intereses del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión estarán garantizados por el total patrimonio del emisor. Se podrá solicitar asimismo el aval del Estado en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, o en la normativa que la desarrolle o sustituya en el futuro.

SEGUNDO: Delegar en los siguientes señores: D. Antonio Claret García, con DNI. y D. Ramón Martín López, con DNI. : para que cualquiera de ellos, de forma individual, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones, en su caso: carácter singular o en serie de la Emisión; destino de la Emisión; fecha de Emisión, suscripción y desembolso; importe de Emisión; importe unitario y número de valores; tipo de Emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; divisa de la Emisión; interés de demora, en su caso; vencimiento; amortizaciones, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada, ya sea total o parcial, y de primas de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total y número de valores por el que queden

Avda. Fernando de los Rios, 6
18006 Granada, España
Tel.: (+34) 958 244 500
www.cajagranada.es



cerradas definitivamente cada una de las Emisiones; mercados secundarios y entidades encargadas del registro contable de cada una de las Emisiones, en su caso, y las cuantías dispuestas respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y las que queden por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, actuando por sí mismos o apoderando a cualquier tercero, para que puedan proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y en particular introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes.

TERCERO: Facultar a los siguientes señores: D. Antonio Claret García, con DNI. , y D. Ramón Martín López, con DNI. , para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, los procedimientos de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y las comisiones de colocación y/o aseguramiento correspondientes; la determinación de las fechas y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; las condiciones de la amortización anticipada del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; para que comparezcan ante Notario para otorgar la escritura pública de emisión u otorguen el documento privado de emisión del Bono o Bonos, y para que, en su caso, soliciten su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; para que suscriban, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con cada una de las emisiones a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre estas emisiones, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe y número de Bonos suscritos, una vez concluidas las suscripciones; para que soliciten el aval del Estado en los términos establecidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre o cualquier otra norma aplicable, y para comparezcan ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o cualquier autoridad u organismo competente, y para que remitan en nombre del emisor cuantos documentos sean necesaria al respecto; para que redacten los correspondientes reglamentos del sindicato de bonistas u obligacionistas y la designación del comisario, en su caso; para que, en su caso, firmen los folletos de emisión o admisión a cotización que fuesen necesarios, incluyendo en su caso los preceptivos documentos de registro relativos al emisor, e introduzcan en relación a los mismos, las observaciones efectuadas verbalmente o por escrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o por cualquier otro organismo, solicitando su registro y asumiendo, en su caso, la responsabilidad de su contenido; para que presenten la totalidad de la documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sigan e insten el procedimiento de verificación en todos sus trámites; para que, en su caso, soliciten la admisión a cotización oficial del Bono o Bonos emitidos; para que designen la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro contable del Bono o Bonos, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles; así como, en su caso, para firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación, en su caso; uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, depósito contingente, línea de liquidez o cualquier otra, subordinada o no, participativa o no; así como suscribir cualesquiera contratos o instrumentos financieros derivados vinculados a cada Emisión y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: Facultar a los siguientes señores: D. Antonio Claret García, con DNI. , y D. Ramón Martín López, con DNI. , para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, intervengan en cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

9H2077621

11/2008



QUINTO: Facultar a los siguientes señores: D. Antonio Claret García, con DNI. 22897883-A, y D. Ramón Martín López, con DNI , para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, puedan adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulización (constituido o a constituir) amparados, total o parcialmente, por cualquier Bono o Bonos emitidos bajo estos acuerdos.

CERTIFICA, ASIMISMO, que el acta del Consejo de Administración antes citada, fue aprobada por dicho Órgano de Gobierno en la propia sesión, al término de la misma.

IGUALMENTE CERTIFICA, que no se ha adoptado acuerdo posterior alguno en el Consejo de Administración que modifique, afecte o revoque los anteriores, por lo que se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

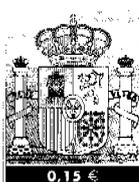
Y para que así conste, a los efectos oportunos, se expide la presente certificación, con el visto bueno del Presidente, D. Antonio Claret García, en Granada a 12 de marzo de 2009.

[Handwritten Signature]

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LEGITIMACIÓN NÚMERO 646 DE MI LIBRO INDICADOR SECCION SEGUNDA _____
TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS.- Yo, MANUEL ROJAS GARCIA-CREUS, Notario del
Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Granada, DOY FE: Que considero legítimas las firmas que
antecedan de Antonio Martínez Martínez y de Don Antonio Claret Garcia, con D.N.I./N.I.F. números
y _____ respectivamente, por serme conocidas personalmente y ser las que utilizan habitualmente. En
Granada, el día diecisiete de marzo de dos mil nueve. _____





9H2077622

11/2008



CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA

JOSÉ IBERN GALLART, Director General de la Caixa d'Estalvis Laietana.

CERTIFICO: Que en la sesión del día 27 de enero de 2009 se reunió en Mataró el Consejo de Administración de la Caixa d'Estalvis Laietana, debidamente convocado por escrito dirigido a todos sus miembros, de fecha 16 de enero de 2009, con el siguiente contenido: "Señor: En nombre del señor Presidente me complace convocarle a la reunión del Consejo de Administración que se celebrará el próximo martes día 27 de enero a las seis de la tarde, en la sede central de la Caja, calle de Pablo Iglesias, 41 de Mataró, con el siguiente orden del día: Lectura acta anterior; Asuntos sociales; Asuntos económico-contables; Asuntos varios; ruegos y preguntas. Esperando poder contar con su asistencia, reciba un atento saludo. Mataró, 16 de enero de 2009. El Director General". La reunión fue presidida por el Presidente de la Caja D. Jaume Boter de Palau Ràfols y asistieron el Vicepresidente primero D. Jordi Beltran Serra, el Vicepresidente segundo D. Miguel Cabré Junqueras y los vocales D. Santiago Camero Sánchez, D. Francesc-Xavier Carbonell Candelich, D. Joan Castan Peyron, D. Rolando Cruxent Carbonell, D. Pere Domingo Bartrès, D. Juan Foix Rialp, Dª Pilar González Agapito, Dª. Maria Antònia Masmiquel Ódena y D. Albert Vallalta Jaurés. También asistieron D. José Ibern Gallart, Director General de la Caja y el Secretario no consejero D. Francesc Xavier de Doria Cabot.

Entre otros se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

"PRIMERO: proceder, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 5 de mayo de 2.008, y previos los trámites administrativos correspondientes, a una o sucesivas emisiones (las "Emisiones") de bonos u obligaciones (en adelante, de forma indistinta se hará referencia a los bonos u obligaciones simples como los "Bonos"), ya sea de forma singular, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE SINGULAR, o en serie, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONOS U OBLIGACIONES SIMPLES EN SERIE, por un importe máximo conjunto de hasta trescientos ochenta millones (380.000.000.-) de Euros, o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión. El número de Emisiones a realizar, ya sean en serie o singulares, no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación.

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

Valor nominal:

El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán tener cualquier valor nominal, que se determinará en el momento de su Emisión.

P. 209 / 7.ª planta, 4.ª y 5.ª - 38.002 Nafarroa - IRI 53.741 / 9.005 - Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, volumen 7.1529, sec. General, lib. I, folio num. 6.23609 - PSC. 10.20.12.91 - N.º F. 6.30.05982



- Tipo de emisión: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del Bono. El tipo de emisión se determinará en el momento de Emisión.
- Divisa de la emisión: La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.
- Destino de la emisión: Las Emisiones podrán estar dirigidas a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, y en particular podrán estar dirigidas a Fondos de Titulización de Activos, si bien podrán establecerse limitaciones en el momento de su Emisión.
- Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.
- La fecha de emisión de las sucesivas Emisiones no será posterior al 27 de enero de 2.010.
- Tipo de interés: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión devengarán un interés, que será determinado en el momento de la Emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse variaciones, aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.
- Pago de intereses: Los intereses se devengarán sobre el nominal del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión hasta la fecha de su amortización.
- Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la Emisión.
- Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de

9H2077623

11/2008



CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA

Comercio, y que se determinará en el momento de Emisión.

Impuestos:

En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización:

El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión se amortizarán mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la Emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre [tres (3) meses y cuarenta (40) años].

No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o los tenedores en las condiciones que se determinen en el momento de la Emisión.

Negociación:

Podrá solicitarse la admisión del Bono o Bonos a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores así como su registro en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. o en las entidades que exija el correspondiente mercado oficial u organizado de valores donde se solicite su cotización.

Gastos de emisión:

Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada una o varias de las Emisiones conjuntamente.

Garantías:

El capital y los intereses del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión estarán garantizados por el total patrimonio del emisor. Se podrá solicitar asimismo el aval del Estado en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que

Firma legal: N.º 41402 - 021370 - Madrid, Tel. 91 371 75 00. Inscrita en el Registro de Empresas de Crédito en el Registro de la Comunidad Autónoma de Barcelona, número 11039, sec. General, de... N.º de inscripción: B-21605. N.º de inscripción: B-20119 - N.º de inscripción: G-08166823



se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, o en la normativa que la desarrolle o sustituya en el futuro.

SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: D. JOSÉ IBERN GALLART con D.N.I. número _____ D. ERNEST MESTRE MARTINEZ con D.N.I. número _____ y D. GASPAR QUEROL SERRA con D.N.I. número _____, para que cualquiera de ellos, de forma individual, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones, en su caso: carácter singular o en serie de la Emisión; destino de la Emisión; fecha de Emisión, suscripción y desembolso; importe de Emisión; importe unitario y número de valores; tipo de Emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; divisa de la Emisión; interés de demora, en su caso; vencimiento; amortizaciones, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada, ya sea total o parcial, y de primas de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total y número de valores por el que queden cerradas definitivamente cada una de las Emisiones; mercados secundarios y entidades encargadas del registro contable de cada una de las Emisiones, en su caso, y las cuantías dispuestas respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y las que queden por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, actuando por sí mismos o apoderando a cualquier tercero, para que puedan proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y en particular introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: D. JOSÉ IBERN GALLART con D.N.I. número _____ D. ERNEST MESTRE MARTINEZ con D.N.I. número _____ y D. GASPAR QUEROL SERRA con D.N.I. número _____, para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, los procedimientos de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y



D. Enric Montiel Gui, Secretario del Consejo de Administración de **CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA**, domiciliada en Girona, calle Creu nº. 31. Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número 2030; con C.I.F. número G-17008079.

CERTIFICA

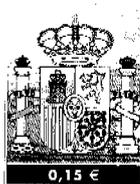
- I.** Que el día 23 de febrero de 2.009 se celebró en la Sala de Juntas de la Sede Social de la Entidad una reunión del Consejo de Administración de CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;
- II.** Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. Arcadi Calzada Salavedra y asistieron Sr. Max Marcó Riera, Sra. Marta Llach Jordà, Sr. Albert Berta Mallol, Sr. Pere Cornellà Valls, Sr. Josep Danés Berga, Sr. Antoni Juanals Roman, Sr. Josep Lladó Grau, Sr. Pere Moreno Julian, Sr. Joan Pluma Vilanova, Sr. Lluís Sais Puigdemont, Sr. Pere Sarquella Mateu, Sr. Jaume Torramadé Ribas, Sr. Alfons Vazquez Romero i Sra. M. Glòria Villa Martín, Sr. Enric Montiel Gui, Sr. Miquel Fañanas Serrallonga. El Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.
- III.** Que en el punto IV del Orden del Día: "*Autorización, si procede, para la emisión de bonos u obligaciones simples*", el Consejo aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

"PRIMERO: proceder, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 27 de mayo de 2.008, y previos los trámites administrativos correspondientes, a una o sucesivas emisiones (las "Emisiones") de bonos u obligaciones (en adelante, de forma indistinta se hará referencia a los bonos u obligaciones simples como los "Bonos"), ya sea de forma singular, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE SINGULAR, o en serie, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONOS U OBLIGACIONES SIMPLES EN SERIE, por un importe máximo conjunto de hasta DOSCIENTOS MILLONES de Euros (€200.000.000,00), o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión. El número de Emisiones a realizar, ya sean en serie o singulares, no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación.

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

9H2077626

11/2008



- Valor nominal: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán tener cualquier valor nominal, que se determinará en el momento de su Emisión.
- Tipo de emisión: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del Bono. El tipo de emisión se determinará en el momento de Emisión.
- Divisa de la emisión: La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.
- Destino de la emisión: Las Emisiones podrán estar dirigidas a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, y en particular podrán estar dirigidas a Fondos de Titulización de Activos, si bien podrán establecerse limitaciones en el momento de su Emisión.
- Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión de las sucesivas Emisiones no será posterior al 31 de diciembre de 2.009.
- Tipo de interés: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión devengarán un interés, que será determinado en el momento de la Emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse variaciones, aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.
- Pago de intereses: Los intereses se devengarán sobre el nominal del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión hasta la fecha de su amortización.

Los periodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la Emisión.

Caixa d'Estalvis de Girona. Reg. Merc. de Girona. Tom 300, sec. 8a, fol. 7, (del núm. 01/98) P.º de la C/ma. 31 - Girona - NIF G-17000099

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de Emisión.

Impuestos:

En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización:

El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión se amortizarán mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la Emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre tres (3) meses y cuarenta (40) años.

No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o los tenedores en las condiciones que se determinen en el momento de la Emisión.

Negociación:

Podrá solicitarse la admisión del Bono o Bonos a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores así como su registro en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. o en las entidades que exija el correspondiente mercado oficial u organizado de valores donde se solicite su cotización.

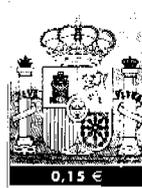
Gastos de emisión:

Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada una o varias de las Emisiones conjuntamente.

Garantías:

El capital y los intereses del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión estarán garantizados por el total patrimonio del emisor.

11/2008



9H2077627



Se podrá solicitar asimismo el aval del Estado en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, o en la normativa que la desarrolle o sustituya en el futuro.

SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: D. Jordi Blanch Garitonandia con D.N.I. número Y, D. José Recio Romaguera con D.N.I.

F y a D. Jaime Viladecans Bombardó con D.N.I. número para que cualquiera de ellos, de forma individual, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones, en su caso: carácter singular o en serie de la Emisión; destino de la Emisión; fecha de Emisión, suscripción y desembolso; importe de Emisión; importe unitario y número de valores; tipo de Emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; divisa de la Emisión; interés de demora, en su caso; vencimiento; amortizaciones, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada, ya sea total o parcial, y de primas de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total y número de valores por el que queden cerradas definitivamente cada una de las Emisiones; mercados secundarios y entidades encargadas del registro contable de cada una de las Emisiones, en su caso, y las cuantías dispuestas respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y las que queden por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, actuando por sí mismos o apoderando a cualquier tercero, para que puedan proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y en particular introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Jordi Blanch Garitonandia con D.N.I. número Y, D. José Recio Romaguera con D.N.I. y a D. Jaime Viladecans Bombardó con D.N.I. número para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando por sí

Caixa d'Estalvi de Girona - Reg. Merc. de Girona, Tomo 302, Ins. Ba. 1, Fol. Núm. 31.5887, Co. de la Ciutat 31 - Girona - NIF G-17080679

mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, los procedimientos de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y las comisiones de colocación y/o aseguramiento correspondientes; la determinación de las fechas y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; las condiciones de la amortización anticipada del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; para que comparezcan ante Notario para otorgar la escritura pública de emisión u otorguen el documento privado de emisión del Bono o Bonos, y para que, en su caso, soliciten su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; para que suscriban, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con cada una de las emisiones a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre estas emisiones, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe y número de Bonos suscritos, una vez concluidas las suscripciones; para que soliciten el aval del Estado en los términos establecidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre o cualquier otra norma aplicable, y para comparezcan ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o cualquier autoridad u organismo competente, y para que remitan en nombre del emisor cuantos documentos sean necesaria al respecto; para que redacten los correspondientes reglamentos del sindicato de bonistas u obligacionistas y la designación del comisario, en su caso; para que, en su caso, firmen los folletos de emisión o admisión a cotización que fuesen necesarios, incluyendo en su caso los preceptivos documentos de registro relativos al emisor, e introduzcan en relación a los mismos, las observaciones efectuadas verbalmente o por escrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o por cualquier otro organismo, solicitando su registro y asumiendo, en su caso, la responsabilidad de su contenido; para que presenten la totalidad de la documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sigan e insten el procedimiento de verificación en todos sus trámites; para que, en su caso, soliciten la admisión a cotización oficial del Bono o Bonos emitidos; para que designen la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro contable del Bono o Bonos, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles; así como, en su caso, para firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación, en su caso; uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, depósito contingente, línea de liquidez o cualquier otra, subordinada o no, participativa o no; así como



11/2008



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9H2077628



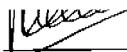
suscribir cualesquiera contratos o instrumentos financieros derivados vinculados a cada Emisión y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Jordi Blanch Garitonandia con D.N.I. número [redacted] Y, D. José Recio Romaguera con D.N.I. [redacted] y a D. Jaime Viladecans Bombardó con D.N.I. número [redacted] para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, intervengan en cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

QUINTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Jordi Blanch Garitonandia con D.N.I. número [redacted] Y, D. José Recio Romaguera con D.N.I. [redacted] y a D. Jaime Viladecans Bombardó con D.N.I. número [redacted] para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, puedan adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulización (constituido o a constituir) amparados, total o parcialmente, por cualquier Bono o Bonos emitidos bajo estos acuerdos.

- IV.** Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.
- V.** Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.
- VI.** Que el presente acuerdo revoca y sustituye al tomado por el Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis de Girona a este mismo efecto con fecha 22 de diciembre de 2.008.
- VII.** Que salvo los acuerdos transcritos anteriormente y los de fecha 30 de junio de 2.008, relativos al registro de un Programa de Pagarés con un límite de Seiscientos Millones de Euros ampliable a Ochocientos Millones de Euros, y los de fecha 22 de diciembre de 2.008, de emisión de una Cédula Hipotecaria Única con un límite de Cien Millones de Euros, no se ha hecho más uso de la habilitación de la Asamblea General de la Entidad celebrada el 27 de mayo de 2.008.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Girona el día veintitrés de febrero de 2.009.



D. Arcadi Calzada Salavedra
Vº Bº Presidente



D. Enric Montiel Gui
Secretario

TESTIMONIO DE LEGITIMACION N° 060

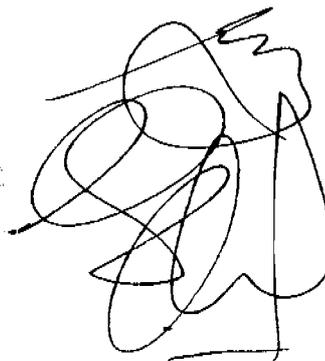
Yo, ENRIC BRANCÓS NÚÑEZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña con residencia en Girona, DOY FE:

Que considero legítima la anterior firma de
D. *Arcadi Calzada Salavedra*, DNI: *...*
D. *Enric Montiel Gui*, DNI: *40....*
por ser parecida al original que resulta del DNI que me ha sido exhibido.

Girona, a

25 FEB. 2009







9H2077629

11/2008



9C2820500

09/2008

Oficial:

ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

NUMERO NOVECIENTOS VEINTIUNO.-----

EN SABADELL, a veintiséis de Marzo del dos mil nueve.-----

Ante mí, ENRIQUE RUIZ DE BUSTILLO PONT, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Catalunya, con residencia en esta Ciudad.-----

COMPARECE

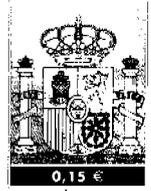
DON RAFAEL CAÑETE DE CÁRDENAS RUBIRA, mayor de edad, empleado de banca, vecino de Sabadell (08291), calle Gracia, 17, y provisto de su Documento Nacional de Identidad número: --

Le identifico mediante su Documento Nacional de Identidad, que me exhibe.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la "CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL", domiciliada en Sabadell (08201), calle Gracia, 17, Institución Benéfico Social de Ahorro Popular, inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro, con el número 2.059 de orden en el Banco de España y con el nú-

mero 6 del Registro Especial de Cajas de Ahorros de Cataluña y regida por los Estatutos aprobados por la Direcció General de Política Financera del Departament d'Economía i Finances de la Generalitat de Catalunya a 9 de Abril de 1.999, contenidos en la escritura de formalización de Acuerdos, por mí autorizada el día treinta de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, habiendo posteriormente sido modificados sus Estatutos, y refundidos en su totalidad mediante otra escritura por mí autorizada el día doce de Febrero del dos mil nueve; inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Barcelona, al Tomo 21.371, folio 68, de la hoja B-20.785. Tiene asignado el número G-08-169799, de Identificación Fiscal. -----

Ejercita poder, que asegura subsistente y le fué conferido, mediante escritura nº 2.809, autorizada el día tres de Mayo del dos mil seis, por el Notario de Sabadell, Don Javier Micó Giner, cuya copia autorizada tengo a la vista, que causó la inscripción 365ª, de la citada hoja de la sociedad en el Registro Mercantil, en la cual y entre otras, se le confirieron facultades: ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración, de los órganos o co-



9H2077630

11/2008



9C2820499

09/2008



mités por ellos delegados que figuren inscritos en el Registro Mercantil en el ámbito de sus respectivas competencias, aunque versen sobre operaciones, actos y contratos distintos de los enumerados en la presente relación de facultades, que es meramente enunciativa y no limitativa, ejecución que deberán llevar a cabo en base a las facultades conferidas en el correspondiente poder, aún cuando sobrepasen los límites cuantitativos que en él se establezcan, o por apoderamientos expresos que en tal sentido efectúen los citados órganos, lo que se acreditará mediante certificación del acuerdo o de las decisiones tomadas al respecto por los mismos, así como para que en relación a tales facultades pueda suscribir y firmar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios, así como escrituras de subsanación, ratificación y/o rectificación, facultades que yo, el Notario, juzgo suficientes para el presente otorgamiento.-----

Se halla expresamente facultado para este otor-

gamiento, por acuerdo del Consejo de Administración de la Caixa d'Estalvis de Sabadell, en reunión celebrada el día dos de Febrero del dos mil nueve, que acredita con certificación que se incorpora a esta escritura, expedida el día dos de Marzo del dos mil nueve, por Don Joan Folch Balaguer, Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno de Don Salvador Soler Junoy, Presidente, cuyas firmas legitimo yo, el Notario. -----

Según concurre, tiene a mi juicio, capacidad legal para esta escritura de ELEVACIÓN A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, -----

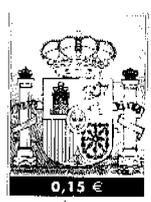
OTORGA

Que eleva a públicos, los acuerdos adoptados en reunión del Consejo de Administración de la CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL, de fecha dos de Febrero del dos mil nueve, relativos a la autorización, si procede, para la emisión de bonos u obligaciones simples, cuyos acuerdos por hallarse literalmente transcritos en la certificación que se incorpora a esta escritura, se dan aquí por reproducidos. -----

PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter personal, el se-

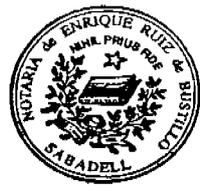
9H2077631

11/2008



9C2820498

09/2008



ñor compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros informatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.----

Así lo otorga.-----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial las de la toma de razón en el Registro Mercantil, leo yo, el Notario, esta escritura al señor compareciente, por su elección, que halla conforme, se ratifica y firma conmigo, que de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los dos anteriores en orden correlativo, doy fé.-

FIRMADO: RAFAEL CAÑETE.- SIGNADO: ENRIQUE RUIZ DE BUSTILLO PONT.- RUBRICADO Y SELLO DE LA NOTARIA.

DOCUMENTOS UNIDOS



Caixa d'Estalvis de Sabadell

D. Joan Foich i Balaguer, Secretario del Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis de Sabadell, domiciliada en calle Gracia 17 de Sabadell. Inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número 2059; con C.I.F. número G08169799

CERTIFICA

- I. Que el día 2 de febrero de 2009 se celebró en Sabadell una reunión del Consejo de Administración de Caixa Sabadell, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja;
- II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. Salvador Soley i Junoy y asistieron D. Francesc Clusella Luque, D. Dionís Vilaiba Vila, D. Joan Grau Tarruell, D. Xavier Sauquet Canet, D. Pere Busquets Artigas, D. Xavier Cabré Boronot, D. Antonio de Juan Ortiz, Dña. Roser Gómez Sarz y D. Ramon Lortie Cajal. Asimismo asistió el Director General D. Jordi Mestre González y el Secretario no consejero D. Joan Foich i Balaguer. El Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.
- XII. Que en el punto 3.1 del Orden del Día: "*Autorización, si procede, para la emisión de bonos u obligaciones simples*", el Consejo aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

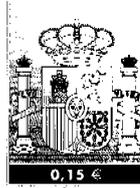
"PRIMERO: proceder, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 31 de marzo de 2.008, y previos los trámites administrativos correspondientes, a una o sucesivas emisiones (las "Emisiones") de bonos u obligaciones (en adelante, de forma indistinta se hará referencia a los bonos u obligaciones simples como los "Bonos"), ya sea de forma singular, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE SINGULAR, o en serie, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONOS U OBLIGACIONES SIMPLES EN SERIE, por un importe máximo conjunto de hasta 350 millones de Euros, o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión. El número de Emisiones a realizar, ya sean en serie o singulares, no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación.

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

Valor nominal: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán tener cualquier valor nominal, que se determinará en el momento de su Emisión.

9H2077632

11/2008



9C2820497

09/2008



Tipo de emisión:

El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del Bono. El tipo de emisión se determinará en el momento de Emisión.

Divisa de la emisión:

La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.

Destino de la emisión:

Las Emisiones podrán estar dirigidas a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, y en particular podrán estar dirigidas a Fondos de Titulización de Activos, si bien podrán establecerse limitaciones en el momento de su Emisión.

Fecha de la emisión:

Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión de las sucesivas Emisiones no será posterior al 31 de diciembre de 2009.

Tipo de interés:

El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión devengarán un interés, que será determinado en el momento de la Emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse variaciones, aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como Incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.

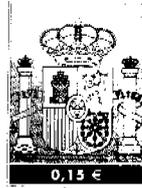
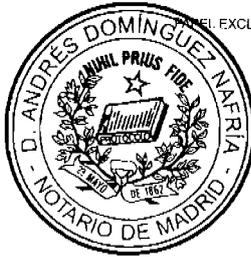
Pago de Intereses:

Los Intereses se devengarán sobre el nominal del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión hasta la fecha de su amortización.

Los períodos de devengo y pago de Intereses se determinarán en el momento de la Emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de Emisión.

- Impuestos: En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.
- Amortización: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión se amortizarán mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la Emisión.
- En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre tres (3) meses y cuarenta (40) años.
- No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o los tenedores en las condiciones que se determinen en el momento de la Emisión.
- Negociación: Podrá solicitarse la admisión del Bono o Bonos a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores así como su registro en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. o en las entidades que exija el correspondiente mercado oficial u organizado de valores donde se solicite su cotización.
- Gastos de emisión: Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada una o varias de las Emisiones conjuntamente.
- Garantías: El capital y los intereses del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión estarán garantizados por el total patrimonio del emisor. Se podrá solicitar asimismo el aval del Estado en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, o en la normativa que la desarrolle o sustituya en el futuro.



9H2077633

11/2008

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9C2820496

09/2008

SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: D. Jordi Mestre González, con NIF. , D. Albert Renté Pujol, con NIF. D. Rafael Cañete de Cárdenas Rubira, con NIF. y D. Francisco Javier Chivato Pérez, con NIF.

para que cualquiera de ellos, de forma individual, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones, en su caso: carácter singular o en serie de la Emisión; destino de la Emisión; fecha de Emisión, suscripción y desembolso; importe de Emisión; importe unitario y número de valores; tipo de Emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; divisa de la Emisión; interés de demora, en su caso; vencimiento; amortizaciones, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada, ya sea total o parcial, y de primas de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total y número de valores por el que queden cerradas definitivamente cada una de las Emisiones; mercados secundarios y entidades encargadas del registro contable de cada una de las Emisiones, en su caso, y las cuantías dispuestas respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y las que queden por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, actuando por sí mismos o apoderando a cualquier tercero, para que puedan proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y en particular introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores D. Jordi Mestre González, con NIF. D. Albert Renté Pujol, con NIF. D. Rafael Cañete de Cárdenas Rubira, con NIF. y D. Francisco Javier Chivato Pérez, con NIF. (

para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, los procedimientos de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y las comisiones de colocación y/o aseguramiento correspondientes; la determinación de las fechas y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; las condiciones de la amortización anticipada del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; para que comparezcan ante Notario para otorgar la escritura pública de emisión u otorguen el documento privado de emisión del Bono o Bonos, y para que, en su caso, soliciten su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; para que suscriban, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con cada una de las emisiones a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas



autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación Informativa sobre estas emisiones, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe y número de Bonos suscritos, una vez concluidas las suscripciones; para que soliciten el aval del Estado en los términos establecidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre o cualquier otra norma aplicable, y para comparezcan ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o cualquier autoridad u organismo competente, y para que remitan en nombre del emisor cuantos documentos sean necesaria al respecto; para que redacten los correspondientes reglamentos del sindicato de bonistas u obligacionistas y la designación del comisario, en su caso; para que, en su caso, firmen los folletos de emisión o admisión a cotización que fuesen necesarios, incluyendo en su caso los preceptivos documentos de registro relativos al emisor, e introduzcan en relación a los mismos, las observaciones efectuadas verbalmente o por escrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o por cualquier otro organismo, solicitando su registro y asumiendo, en su caso, la responsabilidad de su contenido; para que presenten la totalidad de la documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sigan e insten el procedimiento de verificación en todos sus trámites; para que, en su caso, soliciten la admisión a cotización oficial del Bono o Bonos emitidos; para que designen la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro contable del Bono o Bonos, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles; así como, en su caso, para firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación, en su caso; uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, depósito contingente, línea de liquidez o cualquier otra, subordinada o no, participativa o no; así como suscribir cualesquiera contratos o instrumentos financieros derivados vinculados a cada Emisión y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Jordi Mestre González, con NIF. , D. Albert Renté Pujol, con NIF. D. Rafael Cañete de Cárdenas Rubira, con NIF. : , y D. Francisco Javier Chivato Pérez, con NIF.

para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, intervengan en cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

QUINTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Jordi Mestre González, con NIF. D. Albert Renté Pujol, con NIF. D. Rafael Cañete de Cárdenas Rubira, con NIF. : y D. Francisco Javier Chivato Pérez, con NIF. :

para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, puedan adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulización (constituido o a constituir) amparados, total o parcialmente, por cualquier Bono o Bonos emitidos bajo estos acuerdos.



9H2077634

11/2008



9C2820495

09/2008

- IV. Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.
- V. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.
- VI. Que además del acuerdo ahora transcrito, el Consejo de Administración en uso de la habilitación de la Asamblea General de la Entidad celebrada el 31 de marzo de 2008, en sus sesiones de fechas 26 de mayo de 2008, 14 de julio de 2008 y 22 de setiembre de 2008, aprobó respectivamente una emisión de bono u obligación simple por un total de 100 millones de euros, una emisión de bonos simples por un total de 200 millones de euros que no se llegó a emitir, y una titulización de préstamos Pimes por un total de 200 millones de euros.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Sabadell el día 2 de marzo de 2009.


 D. Salvador Soley i Junoy
 Vº Bº Presidente

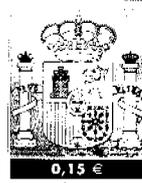
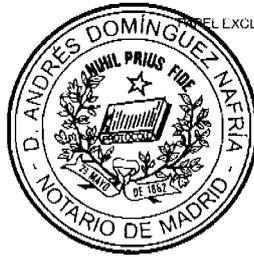

 D. Joan Folch i Balaguer
 Secretario

CONCUERDA con su original que bajo el número de orden al principio indicado, obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. Y a instancia de CAIXA D' ESTALVIS DE SABADELL, expido copia, en seis folios de papel sellado, serie 9C, números: 2820500, 2820499, 2820498, 2820497, 2820496 y el 2820495, en Sabadell, a treinta de marzo de dos mil nueve. DOY FE. -----



A. 3ª L. 8/89.- Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)

11/2008



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9H2077635



Avda. Fernández Ladreda, 8
40001-SEGOVIA

Teléfono: (921) 41.50.02/03/04/05
Telefax: (921) 41.51.60

MIGUEL ÁNGEL DE VICENTE MARTÍN, CON D.N.I. COMO SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA, domiciliada en Segovia, Avda. Fernández Ladreda, núm. 8, inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro Popular con el número 70; con C.I.F. número G-40000192.

CERTIFICO

- I. Que el día veintisiete de enero de dos mil nueve se celebró en Segovia una reunión del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, tal y como consta en el Libro de Actas de esta Caja.
- II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. Atilano Soto Rábanos y asistieron todos los Consejeros que la componen: D. Fernando Aceves, D. Eduardo Aguado, D. Manuel Agudiez, D. Pedro Arahetes, D. Manuel Berzal, D. Bonifacio García, D^a Elena García, D. Fidel García, D. José Pablo Lozoya, D^a M^a Concepción Monte, D. José Pedro Palomo, D. Juan Manuel de la Puente, D. Javier Vicente Santamaría, D. José Luis Sanz, D. Juan José Sanz, D. Atilano Soto y D. Miguel Ángel de Vicente. El Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.
- III. Que en el punto número tercero del Orden del Día: "Informes del Presidente y propuestas que formulan la Comisión Ejecutiva y/o la Dirección General", el Consejo de Administración APROBÓ, por unanimidad, los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

"PRIMERO: REVOCAR, en la parte no utilizada, la autorización para la emisión de Valores de Renta Fija, acordada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 23 de octubre de 2008, y EMITIR, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el pasado día 28 de noviembre de 2008, y previos los trámites administrativos correspondientes, a una o sucesivas emisiones (las "Emisiones") de bonos u obligaciones (en adelante, de forma indistinta se hará referencia a los bonos u obligaciones simples como los "Bonos"), ya sea de forma singular, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE SINGULAR, o en serie, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONOS U OBLIGACIONES SIMPLES EN SERIE, por un importe máximo conjunto de hasta trescientos millones [300.000.000,00] Euros, o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión. El número de Emisiones a realizar, ya sean en serie o singulares, no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación.

Reg. Merc. Segovia, Tomo 28 Con Folio 119, Hoja SG. 580 Insc. 1^a C.I.F. G-40000192

Mod. 294

La Diligencia de la Legitimación de las firmas de DON ATILANO SOTO RABANOS Y DE DON MIGUEL-ANGEL DE VICENTE MARTIN que van extendidas en el último folio y que va anotada en el Libro Indicador con el número 43.-



Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

Valor nominal:

El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán tener cualquier valor nominal, que se determinará en el momento de su Emisión.

Tipo de emisión:

El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del Bono. El tipo de emisión se determinará en el momento de Emisión.

Divisa de la emisión:

La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.

Destino de la emisión:

Las Emisiones podrán estar dirigidas a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, y en particular podrán estar dirigidas a Fondos de Titulización de Activos, si bien podrán establecerse limitaciones en el momento de su Emisión.

Fecha de la emisión:

Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.

La fecha de emisión de las sucesivas Emisiones no será posterior al 27 de enero de 2010.

Tipo de interés:

El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión devengarán un interés, que será determinado en el momento de la Emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse variaciones, aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.

Pago de intereses:

Los intereses se devengarán sobre el nominal del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión hasta la fecha de su amortización.

Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la emisión.

Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de Emisión.

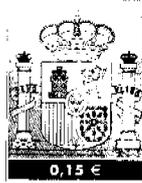
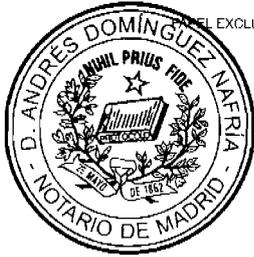
Impuestos:

En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización:

El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión se amortizarán mediante el reembolso de su valor

11/2008



9H2077636

caja segovia

Avda. Fernández Ladreda, 8
40001-SEGQVIA

Teléfono: (921) 41.50.02/03/04/05
Telefax: (921) 41.51.60

nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la Emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre [tres (3) meses y cuarenta (40) años].

No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o los tenedor en las condiciones que se determinen en el momento de la Emisión.

Negociación:

Podrá solicitarse la admisión del Bono o Bonos a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores así como su registro en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. o en las entidades que exija el correspondiente mercado oficial u organizado de valores donde se solicite su cotización.

Gastos de emisión:

Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada una o varias de las Emisiones conjuntamente.

Garantías:

El capital y los intereses del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión estarán garantizados por el total patrimonio del emisor. Se podrá solicitar asimismo el aval del Estado en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, o en la normativa que la desarrolle o sustituya en el futuro.

SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: D. Manuel Escribano Soto, Director General, con N.I.F. [redacted] D. Miguel Ángel Sánchez Plaza, Director General Adjunto, con N.I.F. [redacted], D. Jesús Martín Cuenca, Director de Tesorería y Mercado de Capitales, con N.I.F. [redacted] D. Jesús Samuel Aragonés Herranz, Jefe de Tesorería, con N.I.F. [redacted], y D. Javier Álvaro Palomares de Miguel, Jefe de Mercado de Capitales, con N.I.F. [redacted] para que cualquiera de ellos, de forma individual, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones, en su caso: carácter singular o en serie de la Emisión; destino de la Emisión; fecha de Emisión, suscripción y desembolso; importe de Emisión; importe

Reg. Merc. Segovia. Tomo 28 Gan. Folio 119. Hoja SG. 560. Insc. 1ª C.I.F.: G-43000132

Vici. 284

La Diligencia de la Legitimación de las firmas de DON ATILANO SOTO RABANOS Y DE DON MIGUEL-ANGEL DE VICENTE MARTIN que van extendidas en el último folio y que va anotada en el Libro Indicador con el número 43.-

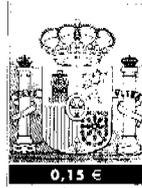


unitario y número de valores; tipo de Emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; divisa de la Emisión; interés de demora, en su caso; vencimiento; amortizaciones, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada, ya sea total o parcial, y de primas de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total y número de valores por el que queden cerradas definitivamente cada una de las Emisiones; mercados secundarios y entidades encargadas del registro contable de cada una de las Emisiones, en su caso, y las cuantías dispuestas respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y las que queden por disponer. Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, actuando por sí mismos o apoderando a cualquier tercero, para que puedan proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y en particular introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Manuel Escribano Soto, Director General, con N.I.F. D. Miguel Ángel Sánchez Plaza, Director General Adjunto, con N.I.F. D. Jesús Martín Cuenca, Director de Tesorería y Mercado de Capitales, con N.I.F. (D. Jesús Samuel Aragonese Herranz, Jefe de Tesorería, con N.I.F. y D. Javier Álvaro Palomares de Miguel, Jefe de Mercado de Capitales, con N.I.F.

para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, los procedimientos de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y las comisiones de colocación y/o aseguramiento correspondientes; la determinación de las fechas y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; las condiciones de la amortización anticipada del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; para que comparezcan ante notario para otorgar la escritura pública de emisión y otorguen el documento privado de Emisión del Bono o Bonos, y para que, en su caso, soliciten su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; para que suscriban, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con cada una de las emisiones a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre estas emisiones, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe y número de Bonos suscritos, una vez concluidas las suscripciones; para que soliciten el aval del Estado en los términos establecidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre o cualquier otra norma aplicable, y para que comparezcan ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o cualquier autoridad u organismo competente, y para que remitan en nombre del emisor cuantos documentos sean necesarios al respecto; para que redacten los correspondientes reglamentos del sindicato de bonistas u obligacionistas y la designación del comisario, en su caso; para que, en su caso, firmen los folletos de emisión o admisión a cotización que fuesen necesarios, incluyendo en su caso los preceptivos documentos de registro relativos al emisor,

11/2008



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9H2077637

caja segovia

Avda. Fernández Ladreda, 8
40001-SEGOVIA

Teléfono: (921) 41.50.02/03/04/05
Telefax: (921) 41.51.60

c introduzcan en relación a los mismos, las observaciones efectuadas verbalmente o por escrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o por cualquier otro organismo, solicitando su registro y asumiendo, en su caso, la responsabilidad de su contenido; para que presenten la totalidad de la documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sigan e insten el procedimiento de verificación en todos sus trámites; para que, en su caso, soliciten la admisión a cotización oficial del Bono o Bonos emitidos; para que designen la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro contable del Bono o Bonos, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles; así como, en su caso, para firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación, en su caso; uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, depósito contingente, línea de liquidez o cualquier otra, subordinada o no, participativa o no; así como suscribir cualesquiera contratos o instrumentos financieros derivados vinculados a cada Emisión y, en su caso, un contrato de gestión interna, así como si las condiciones de mercado lo aconsejasen, un contrato de permuta de tipos de interés (swap), todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Manuel Escribano Soto, Director General, con N.I.F., D. Miguel Ángel Sánchez Plaza, Director General Adjunto, con N.I.F., D. Jesús Martín Cuenca, Director de Tesorería y Mercado de Capitales, con N.I.F. D. Jesús Samuel Aragonese Herranz, Jefe de Tesorería, con N.I.F. y D. Javier Álvaro Palomares de Miguel, Jefe de Mercado de Capitales, con N.I.F. para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, intervengan en cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

QUINTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Manuel Escribano Soto, Director General, con N.I.F. D. Miguel Ángel Sánchez Plaza, Director General Adjunto, con N.I.F., D. Jesús Martín Cuenca, Director de Tesorería y Mercado de Capitales, con N.I.F. D. Jesús Samuel Aragonese Herranz, Jefe de Tesorería, con N.I.F. -J, y D. Javier Álvaro Palomares de Miguel, Jefe de Mercado de Capitales, con N.I.F. para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, puedan adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulización (constituido o a constituir) amparados, total o parcialmente, por cualquier Bono o Bonos emitidos bajo estos acuerdos.

IV. Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad, en la propia sesión.

Reg. Merc. Segovia. Tomo 28 Gen Folio 119. Hoja 56. 560. Insc. 1ª C.I.F.: G-40000192

Mod. 294

V. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

VI. Que salvo, los acuerdos transcritos anteriormente, no se ha hecho más uso de la habilitación de la Asamblea General de la Entidad celebrada el 28 de noviembre de 2008.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Segovia a diecinueve de febrero de dos mil nueve.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]
MARIA-ANTONIA SANTERO DE LA FUENTE Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León con residencia en Segovia.-

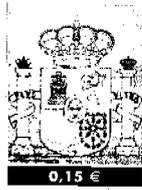
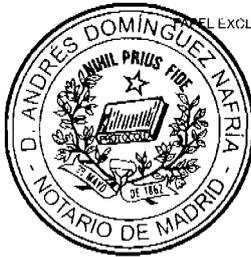
DOY FE: Que autentico y legítimo las firmas y rubricas que anteceden por ser de mi conocidas de DON ATILANO SOTO RABANOS con D.N.I. número _____ y de DON MIGUEL-ANGEL DE VICENTE MARTIN con D.N.I. número _____ : Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración de LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA.-

Y que anoto en el Libro Indicador con el número 43.-
Segovia a 23 de Febrero de 2.009.-



[Handwritten signature]

11/2008



9H2077638

EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



4

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

DON LUIS SANTOS CLEMENTE GUADILLA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

CERTIFICA

I. Que el 3 de febrero de 2009 se celebró en Santander sesión extraordinaria del Consejo de Administración de la Caja, válidamente convocada, bajo la presidencia de D. Enrique Manuel Ambrosio Orizaola, actuando como Secretario-Consejero D. Luis Santos Clemente Guadilla, y con asistencia de los Consejeros señores D. Vicente Arce Oria, D. Severiano Ballesteros Lavín, D. Iván Díez Velasco Odriozola, D. Luis Domínguez Pérez, D^a Natividad Fernández Gómez, D. Julio Liñero Fernández, D. Rafael Lombilla Martínez, D. Miguel Mirones Díez, D. Ángel María Mollinedo Gómez, D. José Ignacio Peña Ruiz-Capillas, D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso, D^a Rosa María Salcines Marín y D. Rafael Ángel de la Sierra González

II. Que la sesión del Consejo se convocó mediante comunicación individual escrita de fecha 29 de enero de 2009.

III. Que en el punto correspondiente del Orden del Día: "Autorización, si procede, para la emisión de bonos u obligaciones simples", el Consejo adoptó por unanimidad, entre otros, los acuerdos que literalmente se transcriben a continuación:

"PRIMERO: proceder, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Asamblea General celebrada el día 26 de abril de 2008, y previos los trámites administrativos correspondientes, a una o sucesivas emisiones (las "Emisiones") de bonos u obligaciones (en adelante, de forma indistinta se hará referencia a los bonos u obligaciones simples como los "Bonos"), ya sea de forma singular, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE SINGULAR, o en serie, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONOS U OBLIGACIONES SIMPLES EN SERIE, por un importe máximo conjunto de hasta CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES (434.000.000) de Euros, o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión. El número de Emisiones a realizar, ya sean en serie o singulares, no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación.

El presente acuerdo se adopta sin perjuicio del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración el 20 de mayo de 2008, relativo a la creación de un Folleto de Base de Valores no Participativos, para la emisión de renta fija a medio y largo plazo y del Programa de Renta Fija creado en virtud de dicho acuerdo con fecha 26 de agosto de 2008, que permanecerán vigentes en sus propios términos, sin que el presente acuerdo los modifique, altere o revoque en ningún caso. En todo caso, las emisiones realizadas al amparo del presente acuerdo se entenderán realizadas fuera del Programa, sin que en ningún caso supongan una disminución del límite de emisión establecido en dicho Programa.

K-107 102 OCT08

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

- Valor nominal: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán tener cualquier valor nominal, que se determinará en el momento de su Emisión.
- Tipo de emisión: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del Bono. El tipo de emisión se determinará en el momento de Emisión.
- Divisa de la emisión: La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.
- Destino de la emisión: Las Emisiones podrán estar dirigidas a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, y en particular podrán estar dirigidas a Fondos de Titulización de Activos, si bien podrán establecerse limitaciones en el momento de su Emisión.
- Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.
- La fecha de emisión de las sucesivas Emisiones no será posterior al 3 de febrero de 2010.
- Tipo de interés: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión devengarán un interés, que será determinado en el momento de la Emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse variaciones, aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.
- Pago de intereses: Los intereses se devengarán sobre el nominal del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión hasta la fecha de su amortización.
- Los periodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la Emisión.
- Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de

11/2008



9H2077639



conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de Emisión.

Impuestos:

En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización:

El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión se amortizarán mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la Emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre tres (3) meses y cuarenta (40) años.

No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o los tenedores en las condiciones que se determinen en el momento de la Emisión.

Negociación:

Podrá solicitarse la admisión del Bono o Bonos a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores así como su registro en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. o en las entidades que exija el correspondiente mercado oficial u organizado de valores donde se solicite su cotización.

Gastos de emisión:

Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada una o varias de las Emisiones conjuntamente.

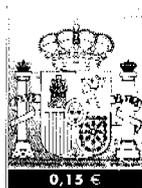
Garantías:

El capital y los intereses del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión estarán garantizados por el total patrimonio del emisor. Se podrá solicitar asimismo el aval del Estado en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, o en la normativa que la desarrolle o sustituya en el futuro.

SEGUNDO: DELEGAR en los siguientes señores: D. Alfonso María Gutiérrez Rodríguez con D.N.I. número 72.114.984-W, D. Luis Fernando García Andrés con D.N.I. número 13.681.907-N, D. José María Renedo Cortés con D.N.I. número 50.790.017-Z y D.^a Margarita Crespo García con D.N.I. número 13.911.467-D, para que cualquiera de ellos, de forma individual, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones, en su caso: carácter singular o en serie de la Emisión; destino de la Emisión; fecha de Emisión, suscripción y desembolso; importe de Emisión; importe unitario y número de valores; tipo de Emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; divisa de la Emisión; interés de demora, en su caso; vencimiento; amortizaciones, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada, ya sea total o parcial, y de primas de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total y número de valores por el que queden cerradas definitivamente cada una de las Emisiones; mercados secundarios y entidades encargadas del registro contable de cada una de las Emisiones, en su caso, y las cuantías dispuestas respecto del límite de la delegación efectuada por la Asamblea y las que queden por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, actuando por sí mismos o apoderando a cualquier tercero, para que puedan proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y en particular introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes.

TERCERO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Alfonso María Gutiérrez Rodríguez con D.N.I. número _____, D. Luis Fernando García Andrés con D.N.I. número _____, D. José María Renedo Cortés con D.N.I. número _____ y D.^a Margarita Crespo García con D.N.I. número _____ para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, los procedimientos de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y las comisiones de colocación y/o aseguramiento correspondientes; la determinación de las fechas y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; las condiciones de la amortización anticipada del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; para que comparezcan ante Notario para otorgar la escritura pública de emisión u otorguen el documento privado de emisión del Bono o Bonos, y para que, en su caso, soliciten su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; para que suscriban, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con cada una de las emisiones a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos



9H2077640

11/2008



X

[Handwritten signature]

Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre estas emisiones, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe y número de Bonos suscritos, una vez concluidas las suscripciones; para que soliciten el aval del Estado en los términos establecidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre o cualquier otra norma aplicable, y para comparezcan ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o cualquier autoridad u organismo competente, y para que remitan en nombre del emisor cuantos documentos sean necesaria al respecto; para que redacten los correspondientes reglamentos del sindicato de bonistas u obligacionistas y la designación del comisario, en su caso; para que, en su caso, firmen los folletos de emisión o admisión a cotización que fuesen necesarios, incluyendo en su caso los preceptivos documentos de registro relativos al emisor, e introduzcan en relación a los mismos, las observaciones efectuadas verbalmente o por escrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o por cualquier otro organismo, solicitando su registro y asumiendo, en su caso, la responsabilidad de su contenido; para que presenten la totalidad de la documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sigan e insten el procedimiento de verificación en todos sus trámites; para que, en su caso, soliciten la admisión a cotización oficial del Bono o Bonos emitidos; para que designen la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro contable del Bono o Bonos, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles; así como, en su caso, para firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación, en su caso; uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, depósito contingente, línea de liquidez o cualquier otra, subordinada o no, participativa o no; así como suscribir cualesquiera contratos o instrumentos financieros derivados vinculados a cada Emisión y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Alfonso María Gutiérrez Rodríguez con D.N.I. número _____, D. Luis Fernando García Andrés con D.N.I. número _____, D. José María Renedo Cortés con D.N.I. número _____ y D^a Margarita Crespo García con D.N.I. número _____ para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, intervengan en cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

QUINTO: FACULTAR a los siguientes señores: D. Alfonso María Gutiérrez Rodríguez con D.N.I. número _____ Luis Fernando García Andrés con D.N.I. número _____ D. José María Renedo Cortés con D.N.I. número _____ y D^a Margarita Crespo García con D.N.I. número _____ para que cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, puedan adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulización (constituido o a

constituir) amparados, total o parcialmente, por cualquier Bono o Bonos emitidos bajo estos acuerdos.

SEXTO: El presente acuerdo, por motivo de urgencia, tendrá carácter ejecutivo desde el mismo instante de su adopción, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos.”

- IV. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.
- V. Que la Asamblea General de la Entidad, celebrada el 26 de abril de 2008, no establece límite alguno de emisiones, delegando en el Consejo de Administración tal facultad.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Santander el día 9 de febrero de dos mil nueve.

Vº Bº

El Presidente del Consejo de Administración El Secretario

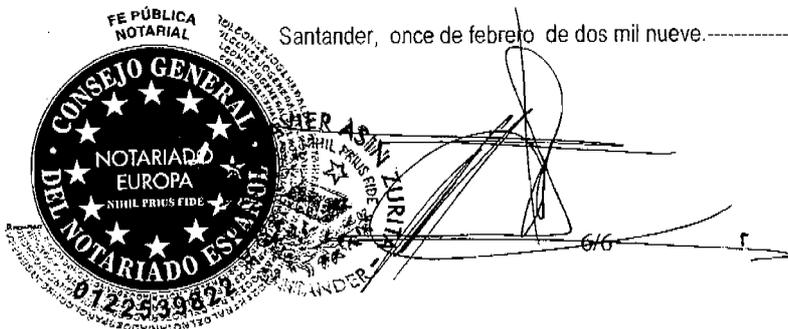
D. Enrique Manuel Ambrosio Orizaola

D. Luis Santos Clemente Guadilla

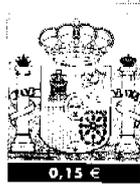
Yo, JAVIER ASÍN ZURITA, Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Santander,-----

DOY FE: De que considero legítimas las firmas que anteceden de don Luis Santos CLEMENTE GUADILLA y Don Enrique Manuel AMBROSIO ORIZAOLA, por ser semejantes a las que figuran en mi protocolo general de instrumentos públicos, así como de que este testimonio queda asentado en la Sección Segunda de mi Libro Indicador correspondiente al año en curso con el número 90.-----

Santander, once de febrero de dos mil nueve.-----



11/2008



9H2077641

PAPILL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9B4813588

NOTARIA DE LUCAS Y CADENAS
 N.I.F.: E-81616385
 C/. Miguel Angel, 13 - 2º
 Tel.: 91 308 46 11 - Fax: 91 308 47 38
 28010 - MADRID



NOTARIA DE LUCAS Y CADENAS
 N.I.F.: E-81616385
 C/. Miguel Angel, 13 - 2º
 Tel.: 91 308 46 11 - Fax: 91 308 47 38
 28010 - MADRID



ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, OTORGADA
 POR LA COMPAÑIA MERCANTIL "LICO LEASING, S.A. ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO".
 NUMERO CUATROCIENTOS CUATRO (404).

EN MADRID, a tres de marzo de dos mil nueve.—

Ante mí: FRANCISCO JOSÉ DE LUCAS Y CADENAS,
 Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, en mi estudio sito en Madrid, calle Miguel Angel nº 13, 2ª planta

COMPARECE:

DON MANUEL PEDRO BERNALDEZ BERNALDEZ, mayor de edad, casado, y domiciliado en Madrid, calle Miguel Angel 23, con DNI/NIF.

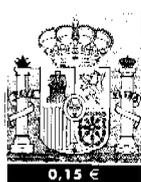
INTERVIENE, como Secretario no Consejero del Consejo de Administración, en nombre y representación de la Compañía Mercantil denominada "LICO LEASING, S.A.", ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, domiciliada en Madrid, calle Miguel Angel número 23; constituida por tiempo indefinido, con la denominación de "Leasing International Company, S.A.", en

PW4907025

escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Joaquín Pérez Real, el 27 de septiembre de 1966, número 4.366 de protocolo; modificada su denominación por la "Central de Leasing S.A." (Lico S.A.), por otra otorgada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Rodríguez Adrados, el 24 de septiembre de 1968, número 1265 de protocolo; y cambiada, de nuevo, su denominación, por la de "Lico Leasing Sociedad de Arrendamiento Financiero", y adaptados sus Estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, en escritura formalizada el día 21 de junio de 1991, ante el Notario de Madrid, Don Carlos Vazquez Balbontín, bajo el número 1263 de su protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, por la primera, de la hoja número 12.031, al folio 107, tomo 2093 general 1473 de la sección 3ª del Libro de Sociedades; y cambiada de nuevo su denominación por la que actualmente tiene en escritura formalizada ante el Notario de Madrid Don Rafael Vallejo Zapatero el día 3 de julio de 1996, con el número 2870 de orden de su protocolo, que se inscribió en el tomo 4045, folio 119, sección 8, hoja M-26371, inscripción 735; y con Código de Identificación Fiscal número A-28167799.-

La adaptación de Estatutos citada se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1416

11/2008



9H2077642



9B4813589



general, folio 1, hoja número M-26371, inscripción 426a.

Se halla legitimado para este otorgamiento en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su reunion celebrada el dia 25 de febrero de 2009, según resulta de certificación expedida por el compareciente, como Secretario no Consejero de dicho Consejo, con el visto bueno del Presidente Don Roberto Lopez Abad, como representante fisico de Caja de Ahorros del Mediterraneo, cuyas firmas considero legitimas, redactada en tres folios de papel común, mecanografiados por ambas caras, que previa su lectura íntegra ratifica en todos sus extremos y dejo unida a esta matriz formando parte integrante de la misma.

Tiene, a mi juicio, según interviene, capacidad legal bastante para la presente escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales, y en su virtud,

DICE Y OTORGA:

PRIMERO.- Que eleva a escritura pública el

acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Compañía "LICO LEASING, S.A.", ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO", en su reunión celebrada el día 25 de febrero de 2009, en los términos que resultan de la certificación citada en la intervención y unida a esta matriz, que para evitar repeticiones innecesarias se dan aquí por reproducidos a todos los efectos. _____

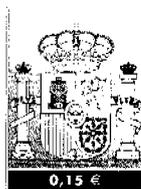
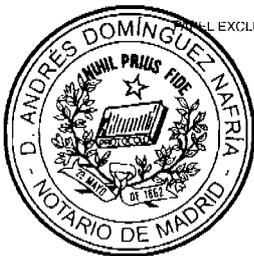
SEGUNDA.- El representante de la sociedad, en caso de apreciarse defecto de esta escritura o en los documentos incorporados a la misma, solicita la inscripción parcial o en lo posible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. _____

ADVERTENCIA LEGAL

TRATAMIENTO DE DATOS.- De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la copia de su documento de identidad, en los casos previstos en la Ley) al protocolo notarial y a los ficheros de la Notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las Administraciones Públicas que estipula la Ley y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su

9H2077643

11/2008



PAPIL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9B4813590



facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. Puede ejercitar su derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante.-----

Leida esta escritura por el compareciente en la forma que permite el artículo 193 del Reglamento Notarial, y enterado, según dice, del contenido de la misma, presta su consentimiento y firma conmigo, el Notario, que, DOY FE:-----

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.-----

b) De que el compareciente, a mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.-----

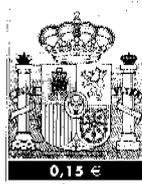
c) De que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado.-----

d) De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente.-----

e) De que el presente instrumento público queda

PW4907027

11/2008



9H2077644

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



Lico leasing, s.a.

Establecimiento Financiero de Crédito



9B4813591

MIGUEL ANGE...
TELEF.: 91 700...



DON MANUEL PEDRO BERNÁLDEZ BERNÁLDEZ, como Secretario del Consejo de Administración de LICO LEASING, S.A., E.F.C., domiciliada en Madrid en la C/ Miguel Ángel 23, 7ª planta, inscrita en el Registro Especial del Banco de España con el número 4713, con CIF número A-28167799

CERTIFICA

- I. Que el día 25 de Febrero de 2009, a las 13 hs. se celebró en Madrid en la C/ Miguel Ángel 23, 7ª planta de Madrid, una reunión del Consejo de Administración de Lico Leasing, S.A., E.F.C. tal y como consta en el Libro de Actas de esta Sociedad.
- II. Que la citada reunión del Consejo de Administración fue debidamente convocada por el Sr. Presidente D. Roberto López Abad y asistieron **Presidente:** D. Roberto López Abad (Caja de Ahorros del Mediterráneo), Antonio López López (**Vicepresidente 2º**), D. Tomás Pérez Ruiz (**Consejero Delegado**), y los **vocales** que se relacionan a continuación: D. José Alberto Barrera Llorente (Caja Vital), D. Francisco de Paula Lombardo Enriquez, D. José Manuel Espinosa Herrero (Caja de Ahorros y Monté de Piedad de Ávila), D. Julio Fernández Gayoso, D. Leoncio García Núñez (Caja de Ahorros de Burgos), D. Antonio Hernández Alonso (Caja de Ahorros de Canarias), D. Manuel J. Lagares Calvo, D. Jordi Mestre González (Caixa Sabadell), Dña. Begoña Núñez Díez (Caja España), D. Josep Reyner Serra (Caixa d'Estalvis de Tarragona), D. Víctor Roza Fresno (Asturiana de Administración de Valores Mobiliario, S.L.) y D. Eduardo Manuel Vioque Ruiz. El Consejo quedó validamente constituido con la asistencia del quórum necesario de sus miembros.
- III. Que en el punto nº 6 del Orden del Día: "Autorización, si procede, para la emisión de bonos u obligaciones simples", el Consejo aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos, que se transcriben literalmente a continuación:

PRIMERO: Proceder, en uso de las autorizaciones concedidas a este Consejo de Administración por la Junta General celebrada el pasado día 28 de Junio de 2006, y previos los trámites administrativos correspondientes, a una o sucesivas emisiones (las "Emisiones") de bonos u obligaciones (en adelante, de forma indistinta se hará referencia a los bonos u obligaciones simples como los "Bonos"), ya sea de forma singular, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONO U OBLIGACIÓN SIMPLE SINGULAR, o en serie, correspondiendo cada una de ellas a una EMISIÓN DE BONOS U OBLIGACIONES SIMPLES EN SERIE, por un importe máximo conjunto de hasta 134 millones de Euros, o su equivalente en otra divisa en el momento de su emisión. El número de Emisiones a realizar, ya sean en serie o singulares, no está limitado, en la medida en que se mantenga dicho importe máximo, así como el límite temporal que se señala a continuación.

HOJA 80

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID, NÚM. 2793, GENERAL 1473 DE LA SECCIÓN 3.ª DEL LIBRO DE SOCIEDADES, FOLIO 125, HOJA 12.031

Miembro de

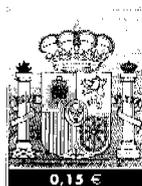


INSCRITA CON EL NÚM. 4713 EN EL REGISTRO ESPECIAL DE ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CRÉDITO DEL BANCO DE ESPAÑA. C.I.F. A-28167799

Las restantes características de cada una de las Emisiones serán, en su caso, las siguientes:

- Valor nominal: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán tener cualquier valor nominal, que se determinará en el momento de su Emisión.
- Tipo de emisión: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión podrán emitirse a la par o a un tipo inferior o superior al valor nominal del Bono. El tipo de emisión se determinará en el momento de Emisión.
- Divisa de la emisión: La Emisión podrá estar denominada en Euros o en otra divisa.
- Destino de la emisión: Las Emisiones podrán estar dirigidas a todo tipo de inversores, ya sean personas físicas, jurídicas o patrimonios sin personalidad jurídica, y en particular podrán estar dirigidas a Fondos de Titulización de Activos, si bien podrán establecerse limitaciones en el momento de su Emisión.
- Fecha de la emisión: Las fechas de emisión, suscripción y desembolso serán determinadas ulteriormente.
- La fecha de emisión de las sucesivas Emisiones no será posterior al 28 de Junio de 2011.
- Tipo de interés: El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión devengarán un interés, que será determinado en el momento de la Emisión, que podrá ser fijo o variable, o una combinación o sucesión de ambos, pudiendo preverse variaciones, aumentos o disminuciones de dicho tipo a lo largo de la vida de la emisión, así como incorporarse tipos referenciados a un determinado índice.
- Pago de intereses: Los intereses se devengarán sobre el nominal del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión hasta la fecha de su amortización.
- Los períodos de devengo y pago de intereses se determinarán en el momento de la Emisión.
- Podrá establecerse un interés de demora sobre las cantidades impagadas, que podrá capitalizarse de conformidad con el artículo 317 del Código de Comercio, y que se determinará en el momento de Emisión.

11/2008



9H2077645



9B4813592



Impuestos:

En el momento de pago de los intereses se aplicarán, en su caso, las retenciones que procedan según la legislación vigente en cada momento.

Amortización:

El Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión se amortizarán mediante el reembolso de su valor nominal el día de su amortización, que será determinado en el momento de la Emisión.

En todo caso el plazo de emisión estará comprendido entre tres (3) meses y quince (15) años.

No obstante, se podrán incorporar opciones de amortización anticipada, tanto total como parcial, para el emisor y/o los tenedores en las condiciones que se determinen en el momento de la Emisión.

Negociación:

Podrá solicitarse la admisión del Bono o Bonos a negociación en uno o varios mercados oficiales u organizados de valores así como su registro en la SOCIEDAD DE GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO, COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES, S.A. o en las entidades que exija el correspondiente mercado oficial u organizado de valores donde se solicite su cotización.

Gastos de emisión:

Podrá firmarse un contrato con cualquier tercero que cubra los gastos de emisión y colocación, que podrá referirse a cada una o varias de las Emisiones conjuntamente.

Garantías:

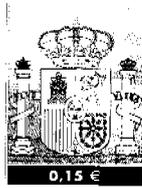
El capital y los intereses del Bono o Bonos correspondientes a cada Emisión estarán garantizados por el total patrimonio del emisor. Se podrá solicitar asimismo el aval del Estado en los términos recogidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el artículo 1 del Real Decreto-ley 7/2008, de 13 de octubre, de Medidas Urgentes en Materia Económico-Financiera en relación con el Plan de Acción Concertada de los Países de la Zona Euro, o en la normativa que la desarrolle o sustituya en el futuro.

SEGUNDO: DELEGAR en: D. Tomás Pérez Ruiz, Consejero Delegado de la Sociedad, con DNI 1152224 Q, D. Manuel Caridad Muíño, Director General de la Sociedad, con DNI 32430730 V, y D. Manuel Pedro Bernáldez Bernáldez, Secretario no Consejero del Consejo de Administración, con DNI 7209747 Y, para que uno cualquiera de ellos, de forma individual, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, pueda realizar la fijación de cualesquiera de los aspectos que no se hayan determinado por el presente Consejo. En particular y sin que la presente enumeración tenga carácter exhaustivo, la concreción de los siguientes extremos, respecto de cada una de las Emisiones, en su caso: carácter singular o en serie de la Emisión; destino de la Emisión; fecha de Emisión, suscripción y desembolso; importe de Emisión; importe unitario y número de valores; tipo de Emisión; tipo de interés y períodos de devengo, liquidación y pago; divisa de la Emisión; interés de demora, en su caso; vencimiento; amortizaciones, así como la existencia o no de opciones de amortización anticipada, ya sea total o parcial, y de primas de amortización; sistema, tipo efectivo y comisiones de colocación y aseguramiento; importe total y número de valores por el que queden cerradas definitivamente cada una de las Emisiones; mercados secundarios y entidades encargadas del registro contable de cada una de las Emisiones, en su caso, y las cuantías dispuestas respecto del límite de la delegación efectuada por la Junta General y las que queden por disponer.

Asimismo se delega en los referidos señores, indistintamente, actuando por sí mismos o apoderando a cualquier tercero, para que puedan proceder a aclarar y desarrollar las características de cada Emisión y en particular introducir cuantas modificaciones o precisiones de índole técnica o jurídica sean exigidas, recomendadas o propuestas por los organismos correspondientes.

TERCERO: FACULTAR a: D. Tomás Pérez Ruiz, con DNI [redacted] y D. Manuel Caridad Muíño, con DNI [redacted] y D. Manuel Pedro Bernáldez Bernáldez, con DNI [redacted] para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, determine, en su caso, en relación con cada Emisión, los procedimientos de colocación y/o aseguramiento, las entidades colocadoras y/o aseguradoras y las comisiones de colocación y/o aseguramiento correspondientes; la determinación de las fechas y condiciones de emisión, suscripción y desembolso del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; las condiciones de la amortización anticipada del Bono o Bonos correspondientes a cada una de las Emisiones; para que comparezcan ante Notario para otorgar la escritura pública de emisión u otorguen el documento privado de emisión del Bono o Bonos, y para que, en su caso, soliciten su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente; para que suscriban, en su caso, los contratos de colocación y/o aseguramiento y cualquier otro contrato que fuera necesario formalizar en relación con cada una de las emisiones a que este acuerdo se refiere; para que soliciten cuantas autorizaciones fuesen pertinentes de los respectivos Organismos Públicos, firmando la documentación informativa sobre estas emisiones, legal o reglamentariamente exigida, y determinen el importe y número de Bonos suscritos, una vez concluidas las suscripciones; para que soliciten el aval del Estado en los términos establecidos en la Orden EHA/3364/2008, de 21 de noviembre o cualquier otra norma aplicable, y para comparezcan ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o cualquier autoridad u organismo competente, y para que remitan en nombre del emisor cuantos

11/2008



9H2077646



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9B481



documentos sean necesarios al respecto, que redacten los correspondientes reglamentos del sindicato de bonistas u obligacionistas y la designación de contadores en su caso; para que, en su caso, firmen los folletos de emisión o admisión a cotización que fuesen necesarios, incluyendo en su caso los preceptivos documentos de registro relativos al emisor, e introduzcan en relación a los mismos, las observaciones efectuadas verbalmente o por escrito por la Comisión Nacional del Mercado de Valores o por cualquier otro organismo, solicitando su registro y asumiendo, en su caso, la responsabilidad de su contenido; para que presenten la totalidad de la documentación necesaria ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sigan e insten el procedimiento de verificación en todos sus trámites; para que, en su caso, soliciten la admisión a cotización oficial del Bono o Bonos emitidos; para que designen la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro contable del Bono o Bonos, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles; así como, en su caso, para firmar uno o varios contratos con cualquier tercero para cubrir los gastos de emisión y colocación, en su caso; uno o varios contratos de financiación, en forma de préstamo, crédito, depósito contingente, línea de liquidez o cualquier otra, subordinada o no, participativa o no; así como suscribir cualesquiera contratos o instrumentos financieros derivados vinculados a cada Emisión y, en su caso, un contrato de gestión interna, todos ellos en los términos que considere más convenientes.

CUARTO: FACULTAR a: D. Tomás Pérez Ruiz, con DNI 1152224 Q, D. Manuel Caridad Muíño, con DNI 32430730 V, y D. Manuel Pedro Bernáldez Bernáldez, con DNI 7209747 Y, para que uno cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, intervengan en cuantos documentos públicos o privados sean precisos.

QUINTO: FACULTAR a: D. Tomás Pérez Ruiz, con DNI [redacted], D. Manuel Caridad Muíño, con DNI [redacted] y D. Manuel Pedro Bernáldez Bernáldez, con DNI [redacted], para que uno cualquiera de ellos, actuando por sí mismos, con capacidad de sustitución apoderando a cualquier tercero, con su sola firma, puedan adquirir los bonos emitidos por un fondo de titulización (constituido o a constituir) amparados, total o parcialmente, por cualquier Bono o Bonos emitidos bajo estos acuerdos.

SEXTO: FACULTAR a D. Tomás Pérez Ruiz y a D. Manuel Pedro Bernáldez Bernáldez, para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, acuda ante Notario y eleve a público los anteriores acuerdos sociales.

- IV. Que el Acta de esta sesión del Consejo de Administración que contiene los acuerdos certificados fue aprobada por unanimidad al final de la misma y firmada en la forma legalmente establecida.
- V. Que no se ha adoptado acuerdo alguno que modifique, afecte o revoque los acuerdos certificados, por lo que dichos acuerdos se encuentran vigentes en todos los extremos y en sus propios términos.

PW4907030



VI. Que salvo, los acuerdos transcritos anteriormente, no se ha hecho más uso de la habilitación de la Junta General de la Entidad celebrada el 28 de Junio de 2006.

Y para que así conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente certificación con el visto bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a 25 de Febrero de 2009.

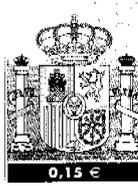
Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: ROBERTO LÓPEZ ABAD Fdo.: MANUEL P. BERNÁLDEZ BERNÁLDEZ
(Caja de Ahorros del Mediterráneo)

9H2077647

11/2008



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9B4813594



ES COPIA de su matriz, que concuerda con su original, obrante bajo el número de orden que encabeza en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, donde queda anotada. A instancia de la sociedad, la expido en siete folios de clase única, serie 9B., números, el del presente, y los seis anteriores en orden descendente correlativo, en Madrid, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.



PW4907031

Yo, FRANCISCO JOSÉ DE LUCAS Y CADENAS, Notario de Madrid, con residencia en dicha capital, DOY FE:—
Que la presente fotocopia es reproducción exacta de su original, que se me ha exhibido por parte interesada, y al que me remito, quedando extendida en siete folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie PW, números, el del presente y los seis anteriores en orden.

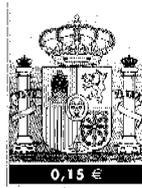
Madrid, a 13 de abril de 2009



SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



Tomada Razón
Libro Indicador
n° 1 Asiento 456



9H2077648

11/2006

ANEXO 4
ACREDITACIÓN DEL REGISTRO EN CNMV

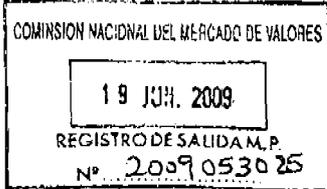


DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

81331698

Marqués de Villamagna, 6
28001 Madrid
España

T 91 915 851 500
www.cnmv.es



Sr D. Luis Miralles García
Director General de
Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.
Paseo de la Castellana 143, 7º P
28046 Madrid

Madrid, 19/06/2009

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación remitida sobre constitución de fondos de titulización de activos con emisión de valores:

Fondo: **CEAMI GUARANTEED BONDS I, F.T.A.**
Emisión: **Bonos de titulización por importe de 2.559.000.000 euros**
Sociedad Gestora: **Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.**

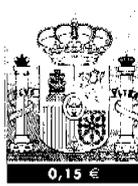
con fecha 19/06/2009 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Examinada la documentación correspondiente a la constitución del Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A., y de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27 y 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/1998, de 14 de Mayo, 5 de la Ley 19/1992, de 7 de Julio, y demás normas de aplicación, el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 18/03/2009, ACUERDA:

Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores el informe de la gestora, los documentos acreditativos y el folleto informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado CEAMI GUARANTEED BONDS I, F.T.A con emisión de bonos de titulización y promovido por la entidad Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A., asimismo y en base al art. 2.2.a) del Real Decreto 926/1998 exonerar el requisito de opinión favorable de las cuentas anuales auditadas del último ejercicio (siendo éste el 2008) a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (Cajasur), por ser el Reino de España garante de los activos objeto de cesión"

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

| Serie | Código ISIN |
|-------|--------------|
| UNICA | E50315944001 |



9H2077649

11/2008

19/06 2009 11:34 FAX 915251658

CNMV MERCADOS PRIMARIOS

002/002

915251658



El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de importe 41.422,13 euros se adjuntará.

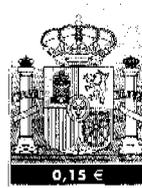
Atentamente,

Angel Benito Benito
Director General de Mercados

PENDIENTE TASAS

ANEXO 5
INFORME DE ACTIVOS EMITIDO POR LA SOCIEDAD
GESTORA

11/2005



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9H2077650



AHORRO Y TITULIZACIÓN
SOCIETAT S.A.

Paseo de la Castellana 143-7ª
28014 Madrid
Tel: 91 531 13 87
Fax: 91 522 79 31

D. LUIS MIRALLES GARCÍA, en nombre y representación de **AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN S.A.** (la "Sociedad Gestora"), con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 - 7ª Planta, debidamente facultado en virtud de los poderes conferidos a su favor por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión del 12 de febrero de 2009 y en relación con la constitución de **CEAMI GUARANTEED BONDS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (el "Fondo")

DECLARA

1. Que en la fecha de constitución del Fondo, se han integrado en el activo del mismo 51.180 bonos simples con importe nominal unitario de 50.000 euros (los "Activos") correspondientes a una emisión realizada, respectivamente, por las entidades que se señalan en el apartado 2 siguiente (los "Emisores").
2. Que el valor nominal y el número de Activos emitidos por cada uno de los Emisores es el que se indica a continuación:

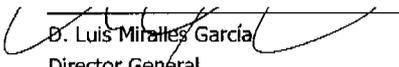
| EMISOR | IMPORTE DE LOS ACTIVOS | Nº ACTIVOS |
|---|------------------------|---------------|
| CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS | 150.000.000 | 3.000 |
| CAJA DE AHORROS DE GALICIA | 234.000.000 | 4.680 |
| MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE HUELVA, JEREZ Y SEVILLA (CAJASOL) | 10.000.000 | 200 |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES (SA NOSTRA) | 250.000.000 | 5.000 |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ÁVILA | 110.000.000 | 2.200 |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA | 230.000.000 | 4.600 |
| CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES | 10.000.000 | 200 |
| CAJA DE AHORROS DE LA INMACULADA DE ARAGÓN | 100.000.000 | 2.000 |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR) | 280.000.000 | 5.600 |
| CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJADUERO) | 180.000.000 | 3.600 |
| CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS | 150.000.000 | 3.000 |
| CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA | 150.000.000 | 3.000 |
| CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA | 230.000.000 | 4.600 |
| CAIXA D'ESTALVIS DE GIRONA | 100.000.000 | 2.000 |
| CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL | 100.000.000 | 2.000 |
| CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SEGOVIA | 100.000.000 | 2.000 |
| CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA | 100.000.000 | 2.000 |
| LICO LEASING, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO | 75.000.000 | 1.500 |
| Total | 2.559.000.000 | 51.180 |



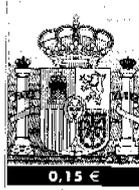
Paseo de la Castellana 143-7º
28014 Madrid
Tel: 91 531 13 87
Fax: 91 522 79 31

3. Que todos los Activos han sido emitidos por un plazo de tres (3) años, y devengarán intereses a un tipo de interés nominal del 3,125%.
4. Que los Activos emitidos por los Emisores están representados mediante anotaciones en cuenta, siendo la entidad encargada del registro contable la SOCIEDAD DE SISTEMAS, y se solicitará su admisión a cotización en AIAF.
5. Que los Activos han sido válidamente emitidos de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente que les es aplicable.
6. Que en el momento de su emisión, los Activos han sido válidamente suscritos por CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS, que desembolsará su precio de emisión en la Fecha de Desembolso de los Bonos, en los términos descritos en el Folleto Informativo del Fondo (el "Folleto").
7. Que los Activos han sido válidamente cedidos por CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS y adquiridos por el Fondo en la fecha de constitución del Fondo (con sujeción al pago del precio de cesión en la Fecha de Desembolso).

En Madrid, a 19 de junio de 2009


D. Luis Miralles García
Director General
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

11/2008

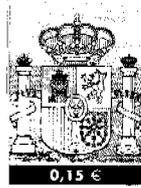


EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9H2077651

ANEXO 6
CERTIFICADO DE LOS ACTIVOS DE LOS EMISORES

11/2008



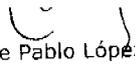
EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9H2077652

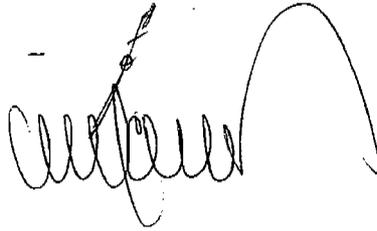


- IX.** Que los Activos constituirán obligaciones válidas y vinculantes de pago para el Emisor, exigibles y ejecutables en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- X.** Que los Activos serán libremente transmisibles de conformidad con la legislación aplicable y las normas del mercado AIAF en el que cotizarán;
- XI.** Que los pagos debidos por el Emisor en virtud de los Activos no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XII.** Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago de los Activos;
- XIII.** Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de los Activos en caso de impago por parte del Emisor y el Garante de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV.** Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y auditadas sus cuentas anuales individuales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 con opinión favorable del auditor al menos en el ejercicio 2008;
- XV.** Que el Emisor deberá proceder a la recompra de los Activos en caso de existencia de vicios ocultos insubsanables o de que no se admitan a cotización en AIAF en el plazo previsto, en los términos descritos en el Folleto;
- XVI.** Que los Activos y el Emisor cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión y efectividad del Aval del Estado, pendientes únicamente de la admisión a cotización de los mismos en AIAF;
- XVII.** Que los Activos cumplen con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión (una vez se produzca el desembolso de los mismos) y permanencia en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

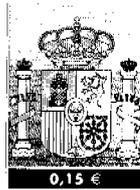
Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 14 de mayo de 2009.

P.p. 
José de Pablo López
Subdirector Mercado de Capitales

LUIS SANZ RODERO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID,
DOY FE de que conozco y considero legítimas las in-
scripciones y rúbricas que aparecen en el documento de D. JOSE DE PABLO
LOPEZ
por ser idénticas a las que aparecen en mi protocolo
En Madrid, a 15 de Julio de 2009.



11/2008



9H2077653



lico leasing, s.a.

Establecimiento Financiero de Crédito

MIGUEL ANGEL, 23 - 28010 MADRID
TELF: 91 700 36 00 - FAX: 91 310 09 00

D. MANUEL CARIDAD MUIÑO, Director General de Lico Leasing, S.A., EFC

CERTIFICO

- I.** Que el Emisor es un establecimiento financiero de crédito, debidamente constituido de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrito en el Registro Mercantil;
- II.** Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III.** Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV.** Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 25 de Febrero de 2009 ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los bonos simples con Aval del Estado por importe de 75 millones de Euros (los "Activos") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V.** Que los Activos serán válidamente emitidos en la Fecha de Constitución de CEAMI GUARANTEED BONDS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI.** Que los Activos no resultarán sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder;
- VII.** Que los datos relativos a los Activos y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo al Fondo y en la correspondiente Nota de Valores de los Activos reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII.** Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a los Activos, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;



- IX.** Que los Activos constituirán obligaciones válidas y vinculantes de pago para el Emisor, exigibles y ejecutables en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- X.** Que los Activos serán libremente transmisibles de conformidad con la legislación aplicable y las normas del mercado AIAF en el que cotizarán;
- XI.** Que los pagos debidos por el Emisor en virtud de los Activos no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XII.** Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago de los Activos;
- XIII.** Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de los Activos en caso de impago por parte del Emisor y el Garante de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV.** Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y auditadas sus cuentas anuales individuales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 con opinión favorable del auditor al menos en el ejercicio 2008;
- XV.** Que el Emisor deberá proceder a la recompra de los Activos en caso de existencia de vicios ocultos insubsanables o de que no se admitan a cotización en AIAF en el plazo previsto, en los términos descritos en el Folleto;
- XVI.** que los Activos y el Emisor cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión y efectividad del Aval del Estado, pendientes únicamente de la admisión a cotización de los mismos en AIAF;
- XVII.** que los Activos cumplen con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión (una vez se produzca el desembolso de los mismos) y permanencia en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

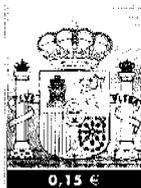
Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Madrid, a 12 de Junio de 2009.



P.p.

Manuel Caridad Muiño

Director General Lico Leasing, S.A., EFC



9H2077654

11/2008

-----LEGITIMACIÓN-----

YO, JAVIER DE LUCAS Y CADEMAS, Notario de Madrid, con residencia en dicha capital, DOY FE Y LEGITIMO la firma que antecede de D. MANUEL CARIDAD MUÑO, por ser análoga a otra que figura en libro registro.

Madrid, a 12 de junio de 2009

0,15 SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



[Handwritten signature]

Tomada Razón
Libro Indicador
nº 1 Asiento 70



La Caja de CANARIAS

sede de La Caja de Canarias
Triana, 20
35002 Las Palmas de Gran Canaria

D. Constantino Toribio García, Director del Área de Mercados de Caja Insular de Ahorros de Canarias, (el "Emisor"),

CERTIFICO

- I.** Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II.** Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III.** Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV.** Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 16 de diciembre de 2008, ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los bonos simples con Aval del Estado por importe de 150.000.000 € (los "Activos") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V.** Que los Activos serán válidamente emitidos en la Fecha de Constitución de CEAMI GUARANTEED BONDS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI.** Que los Activos no resultarán sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder;
- VII.** Que los datos relativos a los Activos y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo al Fondo y en la correspondiente Nota de Valores de los Activos reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII.** Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a los Activos, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- IX.** Que los Activos constituirán obligaciones válidas y vinculantes de pago para el Emisor, exigibles y ejecutables en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);

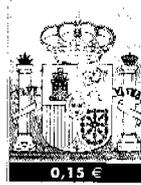
Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al folio 152, tomo 907 general, hoja CC4293, y NIF G35000672

CJAC 65.10/01.2006

11/2008



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



9H2077655



- X. Que los Activos serán libremente transmisibles de conformidad con la legislación aplicable y las normas del mercado AIAF en el que cotizarán;
- XI. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud de los Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XII. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago de los Activos;
- XIII. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de los Activos en caso de impago por parte del Emisor y el Garante de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y auditadas sus cuentas anuales individuales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 con opinión favorable del auditor al menos en el ejercicio 2008;
- XV. Que el Emisor deberá proceder a la recompra de los Activos en caso de existencia de vicios ocultos insubsanables o de que no se admitan a cotización en AIAF en el plazo previsto, en los términos descritos en el Folleto;
- XVI. que los Activos y el Emisor cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión y efectividad del Aval del Estado, pendientes únicamente de la admisión a cotización de los mismos en AIAF;
- XVII. que los Activos cumplen con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión (una vez se produzca el desembolso de los mismos) y permanencia en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2009

m n n

P.p.
Constantino Toribio García
Director Área de Mercados

Inscrito en el Registro Mercantil de Las Palmas, al fo. 152, tomo 900, general, hoja 662,009 y NF G15040272

C.M.C. 05/10/11/2008



SELLO DE LEGITIMACION CON LEGALIZACIONES

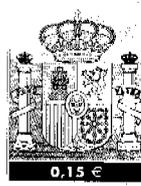


NIHIL PRIUS A1980



LEGITIMACION N.º 573 DEL LIBRO INDICADOR
JUAN ALFONSO CABELLO CASCAJO, NOTARIO DEL ILUSTRE
COLEGIO DE CANARIAS, CON RESIDENCIA EN LAS PALMAS.
DOY FE: QUE LAS FIRMAS Y RUBRICAS QUE ANTECEDEN DE
D. CONSTANTINO TORIBIO GARCIA, DIZ

son auténticas por haber sido cotejadas con las que figuran
en el protocolo a mi cargo.
LAS PALMAS, a 11 de Junio de 2009.



9H2077656

11/2008



D. Santiago Gómez Sierra, Presidente de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA (CAJASUR) (el "Emisor"),

CERTIFICO

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV. Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 11 de febrero de 2009 ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los bonos simples con Aval del Estado por importe de 280.000.000 euros (los "Activos") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que los Activos serán válidamente emitidos en la Fecha de Constitución de CEAMI GUARANTEED BONDS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que los Activos no resultarán sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder;
- VII. Que los datos relativos a los Activos y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo al Fondo y en la correspondiente Nota de Valores de los Activos reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a los Activos, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;

Cg

SEDE CENTRAL: Ronda de los Tejares, 18-21 • 14001 Córdoba • Tel. 957 214 242 • Fax 957 475 129

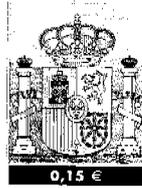
SEDE en Avenida Gran Capitán, 11-13 • 14008 Córdoba • Tel. 957 214 242 • Fax 957 478 046

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba. Entidad inscrita en el R. M. de Córdoba, Tomo 269, Folio 1, Hoja CO 2433. Inscripción 1ª. N.º E. G. 14001655



- IX.** Que los Activos constituirán obligaciones válidas y vinculantes de pago para el Emisor, exigibles y ejecutables en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- X.** Que los Activos serán libremente transmisibles de conformidad con la legislación aplicable y las normas del mercado AIAF en el que cotizarán;
- XI.** Que los pagos debidos por el Emisor en virtud de los Activos no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XII.** Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago de los Activos;
- XIII.** Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de los Activos en caso de impago por parte del Emisor y el Garante de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV.** Que tiene depositadas en la CNMV y auditadas sus cuentas anuales individuales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008, y que a pesar de presentar salvedades en el informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2008, se exonerará dicho requisito con de conformidad con el artículo 2.2 del Real Decreto 926/1998, al contar los Activos con el Aval del Estado, con anterioridad a la Fecha de Cesión;
- XV.** Que el Emisor deberá proceder a la recompra de los Activos en caso de existencia de vicios ocultos insubsanables o de que no se admitan a cotización en AIAF en el plazo previsto, en los términos descritos en el Folleto;
- XVI.** que los Activos y el Emisor cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión y efectividad del Aval del Estado, pendientes únicamente de la admisión a cotización de los mismos en AIAF;
- XVII.** que los Activos cumplen con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión (una vez se produzca el desembolso de los mismos) y permanencia en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

11/2008



9H2077657



Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Córdoba, a 15 de junio de 2009.

P.p.
Santiago Gómez Sierra
Presidente



Yo, CARLOS ALBUQUERQUE LLORENS, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, DOY FE: Que considero legítimas y legítimo la firma y rúbrica que anteceden de Don SANTIAGO GÓMEZ SIERRA, por ser similares a las que habitualmente emplea. Córdoba, a

15 JUN 2009

[Handwritten signature]

Libro Indicador, asiento número 2057 LIBRO 6

LEY DE TASAS
Documento sin cuantía



D. JOAQUIN OBANDO SANTAELLA, con Nif : _____, Jefe de Tesorería y
Origenación de MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS SAN FERNANDO DE
HUELVA, JEREZ Y SEVILLA (el "Emisor")

CERTIFICO

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV. Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el **13 de Enero de 2009**, ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los bonos simples con Aval del Estado por importe de **DIEZ MILLONES (10.000.000) DE Euros** (los "Activos") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que los Activos serán válidamente emitidos en la Fecha de Constitución de CEAMI GUARANTEED BONDS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que los Activos no resultarán sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder;
- VII. Que los datos relativos a los Activos y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo al Fondo y en la correspondiente Nota de Valores de los Activos reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a los Activos, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- IX. Que los Activos constituirán obligaciones válidas y vinculantes de pago para el Emisor, exigibles y ejecutables en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);

11/2008



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9H2077658

Cajasol

- X.** Que los Activos serán libremente transmisibles de conformidad con la legislación aplicable y las normas del mercado AIAF en el que cotizarán;
- XI.** Que los pagos debidos por el Emisor en virtud de los Activos no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XII.** Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago de los Activos;
- XIII.** Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de los Activos en caso de impago por parte del Emisor y el Garante de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV.** Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y auditadas sus cuentas anuales individuales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 con opinión favorable del auditor al menos en el ejercicio 2008;
- XV.** Que el Emisor deberá proceder a la recompra de los Activos en caso de existencia de vicios ocultos insubsanables o de que no se admitan a cotización en AIAF en el plazo previsto, en los términos descritos en el Folleto;
- XVI.** que los Activos y el Emisor cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión y efectividad del Aval del Estado, pendientes únicamente de la admisión a cotización de los mismos en AIAF;
- XVII.** que los Activos cumplen con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión (una vez se produzca el desembolso de los mismos) y permanencia en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.



Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Sevilla, a 12 de Junio de 2009.

P. p.
Joaquín Obando Santaella
Jefe de Tesorería y Originación

LIBRO 3, ASIENTO 433

LUIS PECHÉ RUBIO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ANDALUCÍA, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL, -----

LEGÍTIMO la firma y rúbrica que antecede de DON JOAQUÍN OBANDO SANTAELLA con D.N.I. número por ser indubitada. -----

Sevilla a doce de Junio de 2009.-



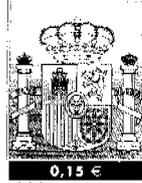
Luis Peché Rubio



FE PÚBLICA NOTARIAL



11/2008



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9H2077659



Rambla Nostra Senyora, 2 i 4
Tels. 93 891 65 00 - 93 891 66 00 - Apartat 35 - Fax 93 892 08 16
08720 VILAFRANCA DEL PENEDES

D. Josep Jaume Fina Casanova, Jefe del Área de Tesorería y Mercado de Capitales de Caixa d'Estalvis del Penedès (el "**Emisor**"),

CERTIFICO

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV. Que la Comisión Ejecutiva del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 7 de mayo de 2009 ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los bonos simples con Aval del Estado por importe de diez millones de euros (los "**Activos**") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que los Activos serán válidamente emitidos en la Fecha de Constitución de CEAMI GUARANTEED BONDS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**") de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que los Activos no resultarán sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder;
- VII. Que los datos relativos a los Activos y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo al Fondo y en la correspondiente Nota de Valores de los Activos reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a los Activos, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- IX. Que los Activos constituirán obligaciones válidas y vinculantes de pago para el Emisor, exigibles y ejecutables en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);

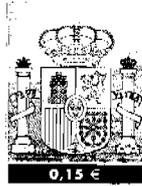
- X.** Que los Activos serán libremente transmisibles de conformidad con la legislación aplicable y las normas del mercado AIAF en el que cotizarán;
- XI.** Que los pagos debidos por el Emisor en virtud de los Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XII.** Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago de los Activos;
- XIII.** Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de los Activos en caso de impago por parte del Emisor y el Garante de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV.** Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y auditadas sus cuentas anuales individuales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 con opinión favorable del auditor al menos en el ejercicio 2008;
- XV.** Que el Emisor deberá proceder a la recompra de los Activos en caso de existencia de vicios ocultos insubsanables o de que no se admitan a cotización en AIAF en el plazo previsto, en los términos descritos en el Folleto;
- XVI.** que los Activos y el Emisor cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión y efectividad del Aval del Estado, pendientes únicamente de la admisión a cotización de los mismos en AIAF;
- XVII.** que los Activos cumplen con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión (una vez se produzca el desembolso de los mismos) y permanencia en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Barcelona, a 11 de junio de 2009.

P.p.

Josep Jaume Fina Casanova
Jefe del Área de Tesorería y Mercado de Capitales

11/2008



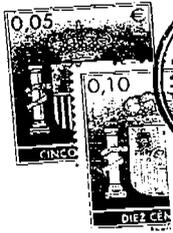
9H2077660

LEGITIMACIÓN.- Yo, ANDRÉS SEXTO CARBALLEIRO, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en Barcelona, -----

DOY FE: De que la firma que antecede, pertenece a DON JOSEP-JAUME FINA CASANOVA (D.N.I. número A), por ser de mí conocida. -----

Barcelona, a once de Junio del año dos mil nueve. ---

ANOTADO EN EL LIBRO INDICADOR, SECCIÓN 2ª CON EL NÚMERO 828. -----



[Handwritten signature]



D. Alberto Aniz Díaz, Subdirector General Adjunto de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA (el "Emisor"),

CERTIFICO

- I.** Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II.** Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III.** Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV.** Que la Comisión Ejecutiva del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 16 de enero de 2009 ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los bonos simples con Aval del Estado por importe de 230.000.000,- de euros (los "Activos") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V.** Que los Activos serán válidamente emitidos en la Fecha de Constitución de CEAMI GUARANTEED BONDS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI.** Que los Activos no resultarán sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder;
- VII.** Que los datos relativos a los Activos y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo al Fondo y en la correspondiente Nota de Valores de los Activos reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII.** Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a los Activos, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- IX.** Que los Activos constituirán obligaciones válidas y vinculantes de pago para el Emisor, exigibles y ejecutables en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);

11/2008



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9H2077661

can~~x~~+

- X. Que los Activos serán libremente transmisibles de conformidad con la legislación aplicable y las normas del mercado AIAF en el que cotizarán;
- XI. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud de los Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XII. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago de los Activos;
- XIII. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de los Activos en caso de impago por parte del Emisor y el Garante de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y auditadas sus cuentas anuales individuales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 con opinión favorable del auditor al menos en el ejercicio 2008;
- XV. Que el Emisor deberá proceder a la recompra de los Activos en caso de existencia de vicios ocultos insubsanables o de que no se admitan a cotización en AIAF en el plazo previsto, en los términos descritos en el Folleto;
- XVI. que los Activos y el Emisor cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión y efectividad del Aval del Estado, pendientes únicamente de la admisión a cotización de los mismos en AIAF;
- XVII. que los Activos cumplen con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión (una vez se produzca el desembolso de los mismos) y permanencia en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Pamplona, a 12 de junio de 2009.

A A

P.p.
Alberto Aniz Díaz
Subdirector General Adjunto

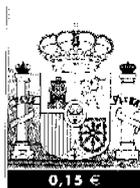


ERNESTO RODRIGO CATALAN
Notario
C/ Emilio Arrieta, nº 18-1º
31002 – PAMPLONA (Navarra)
Tel 948 20 66 99 Fax 948 22 61 32

TESTIMONIO DE AUTENTICACIÓN

Yo, **ERNESTO-JOSÉ RODRIGO CATALÁN**, Notario del Ilustre Colegio de Navarra y Distrito de Pamplona, **DOY FE**: De que la firma que antecede pertenece a **DON ALBERTO ANIZ DÍAZ** con Documento Nacional de Identidad número _____, la cual legitimo por serme conocidas. En Pamplona, a doce de junio de dos mil nueve.





9H2077662

11/2008



D. ALBERTO RENTÉ PUJOL, Subdirector General de CAIXA D'ESTALVIS DE SABADELL (el "Emisor"),

CERTIFICO

- I.** Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II.** Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III.** Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV.** Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 2 de febrero de 2009 ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los bonos simples con Aval del Estado por importe de 100.000.000 (los "Activos") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V.** Que los Activos serán válidamente emitidos en la Fecha de Constitución de CEAMI GUARANTEED BONDS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI.** Que los Activos no resultarán sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder;
- VII.** Que los datos relativos a los Activos y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo al Fondo y en la correspondiente Nota de Valores de los Activos reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII.** Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a los Activos, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- IX.** Que los Activos constituirán obligaciones válidas y vinculantes de pago para el Emisor, exigibles y ejecutables en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);

Yo, ENRIQUE RUIZ DE BUTILLO PONT, Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, con residencia en Sabadell, DOY FE; que es legítima la precedente firma de DON ALBERTO RENTÉ PUJOL con D.N.I. - números 36.502.333-E por ser de mi conocida. En Sabadell, a 12 de junio de 2009.

- X. Que los Activos serán libremente transmisibles de conformidad con la legislación aplicable y las normas del mercado AIAF en el que cotizarán;
- XI. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud de los Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XII. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago de los Activos;
- XIII. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de los Activos en caso de impago por parte del Emisor y el Garante de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y auditadas sus cuentas anuales individuales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 con opinión favorable del auditor al menos en el ejercicio 2008;
- XV. Que el Emisor deberá proceder a la recompra de los Activos en caso de existencia de vicios ocultos insubsanables o de que no se admitan a cotización en AIAF en el plazo previsto, en los términos descritos en el Folleto;
- XVI. que los Activos y el Emisor cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión y efectividad del Aval del Estado, pendientes únicamente de la admisión a cotización de los mismos en AIAF;
- XVII. que los Activos cumplen con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión (una vez se produzca el desembolso de los mismos) y permanencia en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Sabadell, a 11 de junio de 2009.

ALBERTO RENTÉ PUJOL
SUBDIRECTOR GENERAL

Anotado en el libro
indicador con el nº 818





9H2077664

11/2008

Yo, VÍCTOR ALONSO-CUEVILLAS SAYROL, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, con residencia en su capital.-

DOY FÉ: Que tengo por legitima por ser de mi conocida la firma que antecede de D. FRANCESC COLOM Coll, titular del D.N.I. número

Palma de Mallorca, a 12 de Junio de 2.009.-

La presente legitimación queda anotada con el número 307 del libro indicador.



Handwritten signature and arrow pointing to the seal area.

D. A. 3.ª L. 8 / 89.- Documento no sujeto (Instrumento sin cuantía)



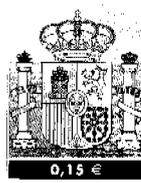
CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA

D. José Ibern Gallart, Director General de Caixa d'Estalvis Laietana (el "Emisor"),

CERTIFICO

- I.** Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II.** Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III.** Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV.** Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 27 de enero de 2009 ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los bonos simples con Aval del Estado por importe de 230.000.000 de euros (los "Activos") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V.** Que los Activos serán válidamente emitidos en la Fecha de Constitución de CEAMI GUARANTEED BONDS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI.** Que los Activos no resultarán sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder;
- VII.** Que los datos relativos a los Activos y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo al Fondo y en la correspondiente Nota de Valores de los Activos reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII.** Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a los Activos, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- IX.** Que los Activos constituirán obligaciones válidas y vinculantes de pago para el Emisor, exigibles y ejecutables en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);

11/2008



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9H2077665



CAIXA D'ESTALVIS LAIETANA

- X. Que los Activos serán libremente transmisibles de conformidad con la legislación aplicable y las normas del mercado AIAF en el que cotizarán;
- XI. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud de los Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XII. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago de los Activos;
- XIII. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de los Activos en caso de impago por parte del Emisor y el Garante de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y auditadas sus cuentas anuales individuales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 con opinión favorable del auditor al menos en el ejercicio 2008;
- XV. Que el Emisor deberá proceder a la recompra de los Activos en caso de existencia de vicios ocultos insubsanables o de que no se admitan a cotización en AIAF en el plazo previsto, en los términos descritos en el Folleto;
- XVI. que los Activos y el Emisor cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión y efectividad del Aval del Estado, pendientes únicamente de la admisión a cotización de los mismos en AIAF;
- XVII. que los Activos cumplen con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión (una vez se produzca el desembolso de los mismos) y permanencia en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

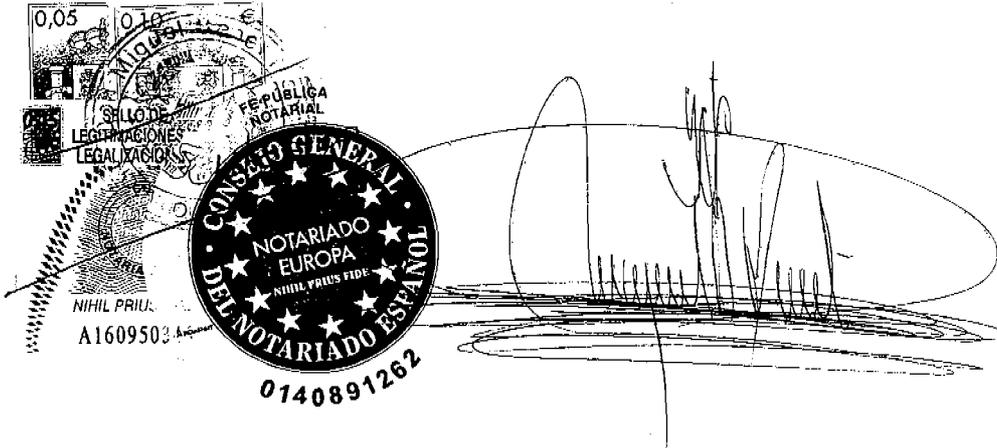
Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Mataró, a 11 de junio de 2009.

P.p.
José Ibern Gallart
Director General

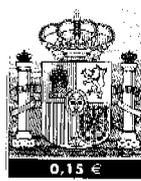
Asiento n° 484/2009 de la Sección 2ª.

YO, **MIGUEL BENET MANCHO**, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Mataró, DOY FE: -----

Que legitimo la firma que figura en el anverso del presente folio, como de **DON JOSE IBERN GALLART**, con DNI número -----, por ser de mi conocida ----- Mataró, a once de junio de dos mil nueve.



11/2008



9H2077666

LIBRO INDICADOR; SECCIÓN 2.ª; Asiento A.º 527

Caja Duero

D. Jesús Llorente Sanz, Subdirector General de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Cajaduero) (el "Emisor"),

CERTIFICO

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV. Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 29 de Enero de 2009 ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los bonos simples con Aval del Estado por importe de ciento ochenta millones de euros (los "Activos") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que los Activos serán válidamente emitidos en la Fecha de Constitución de CEAMI GUARANTEED BONDS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que los Activos no resultarán sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder;
- VII. Que los datos relativos a los Activos y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo al Fondo y en la correspondiente Nota de Valores de los Activos reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII. Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a los Activos, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;

Mod 1331

Caja Duero

- IX.** Que los Activos constituirán obligaciones válidas y vinculantes de pago para el Emisor, exigibles y ejecutables en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- X.** Que los Activos serán libremente transmisibles de conformidad con la legislación aplicable y las normas del mercado AIAF en el que cotizarán;
- XI.** Que los pagos debidos por el Emisor en virtud de los Activos no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XII.** Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago de los Activos;
- XIII.** Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de los Activos en caso de impago por parte del Emisor y el Garante de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV.** Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y auditadas sus cuentas anuales individuales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 con opinión favorable del auditor al menos en el ejercicio 2008;
- XV.** Que el Emisor deberá proceder a la recompra de los Activos en caso de existencia de vicios ocultos insubsanables o de que no se admitan a cotización en AIAF en el plazo previsto, en los términos descritos en el Folleto;
- XVI.** que los Activos y el Emisor cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión y efectividad del Aval del Estado, pendientes únicamente de la admisión a cotización de los mismos en AIAF;
- XVII.** que los Activos cumplen con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión (una vez se produzca el desembolso de los mismos) y permanencia en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Salamanca, a 11 de junio de 2009.





9H2077667

11/2008

LIBRO INDICADOR; SECCIÓN 2.ª; Asiento n.º 520

Caja Duero

P.P.

Fdo. D. Jesús Lorente Sanz.
Subdirector General
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJADUERO)

LEGITIMACION: YO RESTITUTO MANUEL APARICIO PEREZ,
Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León con
residencia en Salamanca.

Doy Fe: De que la firma y rubrica que antecede de DON
JESUS LORENTE SANZ con DNI _____, la considero legitima
por serme conocida y coincidir con la que figura en el
protocolo a mi cargo.

Salamanca, a once de Junio de dos mil nueve.-
LIBRO INDICADOR; SECCION 2ª; Asiento nº 520.-

Vol. 128

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



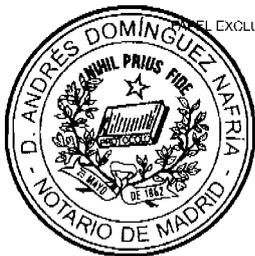
D. JESÚS MARTÍN CUENCA, Director de Tesorería y Mercado de Capitales de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia,

CERTIFICO

- I.** Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II.** Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III.** Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV.** Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el veintisiete de enero de dos mil nueve, ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los bonos simples con Aval del Estado por importe de CIEN MILLONES EUROS (€ 100.000.000) (los "**Activos**") de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V.** Que los Activos serán válidamente emitidos en la Fecha de Constitución de CEAMI GUARANTEED BONDS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**") de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI.** Que los Activos no resultarán sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder;
- VII.** Que los datos relativos a los Activos y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo al Fondo y en la correspondiente Nota de Valores de los Activos reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII.** Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a los Activos, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- IX.** Que los Activos constituirán obligaciones válidas y vinculantes de pago para el Emisor, exigibles y ejecutables en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- X.** Que los Activos serán libremente transmisibles de conformidad con la legislación aplicable y las normas del mercado AIAF en el que cotizarán;
- XI.** Que los pagos debidos por el Emisor en virtud de los Activos no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;

9H2077668

11/2008



- XII.** Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago de los Activos;
- XIII.** Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de los Activos en caso de impago por parte del Emisor y el Garante de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV.** Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y auditadas sus cuentas anuales individuales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 con opinión favorable del auditor al menos en el ejercicio 2008;
- XV.** Que el Emisor deberá proceder a la recompra de los Activos en caso de existencia de vicios ocultos insubsanables o de que no se admitan a cotización en AIAF en el plazo previsto, en los términos descritos en el Folleto;
- XVI.** Que los Activos y el Emisor cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión y efectividad del Aval del Estado, pendientes únicamente de la admisión a cotización de los mismos en AIAF,
- XVII.** Que los Activos cumplen con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión (una vez se produzca el desembolso de los mismos) y permanencia en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Segovia, a once de junio de dos mil nueve.



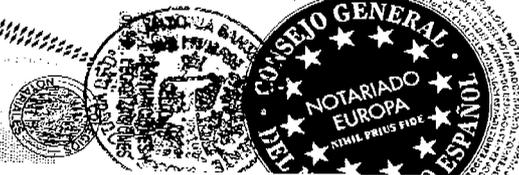
P.p.
JESÚS MARTÍN CUENCA
Director de Tesorería y Mercado de Capitales

MARIA-ANTONIA SANTERO DE LA FUENTE Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León con residencia en Segovia.-

DOY FE: Que autentico y legitimo la firma y rubrica que antecede por ser de mi conocida de DON JESUS MARTIN CUENCA con D.N.I. número

Y que anoto en el Libro Indicador con el número 137.- Segovia a 15 de junio de 2.009.-

438049416
ANIL PRIUS FIDE

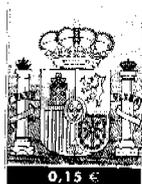




D. David J. Cova Alonso, Director General de Caja General de Ahorros de Canarias (el "Emisor"),

CERTIFICO

- I.** Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II.** Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III.** Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV.** Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el veintinueve de octubre de dos mil ocho ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para esta emisión de bonos simples con Aval del Estado por importe de Ciento cincuenta millones de euros (150.000.000 euros) (los "**Activos**") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V.** Que los Activos serán válidamente emitidos en la Fecha de Constitución de CEAMI GUARANTEED BONDS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**") de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI.** Que los Activos no resultarán sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder;
- VII.** Que los datos relativos a los Activos y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo al Fondo y en la correspondiente Nota de Valores de los Activos reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII.** Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a los Activos, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- IX.** Que los Activos constituirán obligaciones válidas y vinculantes de pago para el Emisor, exigibles y ejecutables en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);



9H2077669

11/2008



- X. Que los Activos serán libremente transmisibles de conformidad con la legislación aplicable y las normas del mercado AIAF en el que cotizarán;
- XI. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud de los Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XII. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago de los Activos;
- XIII. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de los Activos en caso de impago por parte del Emisor y el Garante de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y auditadas sus cuentas anuales individuales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 con opinión favorable del auditor al menos en el ejercicio 2008;
- XV. Que el Emisor deberá proceder a la recompra de los Activos en caso de existencia de vicios ocultos insubsanables o de que no se admitan a cotización en AIAF en el plazo previsto, en los términos descritos en el Folleto;
- XVI. que los Activos y el Emisor cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión y efectividad del Aval del Estado, pendientes únicamente de la admisión a cotización de los mismos en AIAF;
- XVII. que los Activos cumplen con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión (una vez se produzca el desembolso de los mismos) y permanencia en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2009.

~~_____~~
D. P. P.

D. David J. Cova Alonso
Director General

D. N. I.

LEGITIMACION DE FIRMA NÚMERO: 407 DEL LIBRO INCIDADOR.-

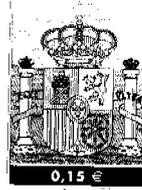
YO, MARIO MORALES GARCÍA, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE LAS ISLAS CANARIAS, CON RESIDENCIA EN SANTA CRUZ DE TENERIFE. -----

DOY FE: "QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE DE DON DAVID J. COVA ALONSO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO _____, ES LEGITIMA Y AUTENTICA, POR SU ANALOGIA CON LA OBRANTE EN MI PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS; EFECTUANDOSE ESTA LEGITIMACION CONFORME AL ARTICULO 256 DEL REGLAMENTO NOTARIAL, O SEA QUE LA MISMA SOLO SE REFIERE A LA LEGITIMACION DE LA FIRMA Y NO A SU CONTENIDO" -----

Y PARA QUE ASÍ CONSTE EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA, EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A DOCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE. -----



11/2008



9H2077670

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA



D.^a Margarita Crespo García, Directora de Control de Gestión y Emisiones de CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA (el "Emisor"),

CERTIFICO

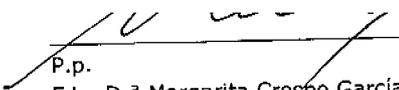
- I.** Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II.** Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III.** Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV.** Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 3 de febrero de 2009 ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los bonos simples con Aval del Estado por importe de CIEN MILLONES (100.000.000) de euros (los "Activos") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V.** Que los Activos serán válidamente emitidos en la Fecha de Constitución de CEAMI GUARANTEED BONDS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI.** Que los Activos no resultarán sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder;
- VII.** Que los datos relativos a los Activos y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo al Fondo y en la correspondiente Nota de Valores de los Activos reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII.** Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a los Activos, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- IX.** Que los Activos constituirán obligaciones válidas y vinculantes de pago para el Emisor, exigibles y ejecutables en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);

K:107 MAY 07

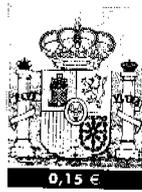


- X. Que los Activos serán libremente transmisibles de conformidad con la legislación aplicable y las normas del mercado AIAF en el que cotizarán;
- XI. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud de los Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XII. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago de los Activos;
- XIII. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de los Activos en caso de impago por parte del Emisor y el Garante de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y auditadas sus cuentas anuales individuales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 con opinión favorable del auditor al menos en el ejercicio 2008;
- XV. Que el Emisor deberá proceder a la recompra de los Activos en caso de existencia de vicios ocultos insubsanables o de que no se admitan a cotización en AIAF en el plazo previsto, en los términos descritos en el Folleto;
- XVI. Que los Activos y el Emisor cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión y efectividad del Aval del Estado, pendientes únicamente de la admisión a cotización de los mismos en AIAF;
- XVII. Que los Activos cumplen con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión (una vez se produzca el desembolso de los mismos) y permanencia en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Santander, a 11 de junio de 2009.


P.p.

Fdo. D.^a Margarita Crespo García
Directora de Control de Gestión y Emisiones



9H2077671

11/2008

Yo, JAVIER ASÍN ZURITA, Notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con residencia en Santander, -----

DOY FE: De que considero legítima la firma que antecede de doña Margarita Crespo García por ser semejante a la que figura estampada a la escritura por mi autorizada el día veintiséis de febrero de dos mil cuatro, número 499 de protocolo, así como de que este testimonio queda asentado en la Sección Segunda del Libro Indicador correspondiente al año en curso con el número 357.---

Santander, a once de junio de dos mil nueve. -----



Handwritten signature of Javier Asín Zurita



SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
DOCUMENTO EN ESPAÑOL
N.º aplicados: 1 y 4
Honorarios: 6,01 €
IVA y Suplidos no incluidos



D. José Antonio Martínez Garrido, en nombre y representación de Caja General de Ahorros de Granada, domiciliada en Granada, Avenida Fernando de los Ríos número 6, inscrita en el Registro Mercantil de Granada, Tomo 381, Hoja GR-806, inscripción 1ª, y con CIF número G-18000802, en su condición de Director de Gestión Financiera

CERTIFICO

- I.** Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II.** Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III.** Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV.** Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 4 de marzo de 2009 ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los bonos simples con Aval del Estado por importe de ciento cincuenta millones de euros (los "**Activos**") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V.** Que los Activos serán válidamente emitidos en la Fecha de Constitución de CEAMI GUARANTEED BONDS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "**Fondo**") de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI.** Que los Activos no resultarán sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder;
- VII.** Que los datos relativos a los Activos y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo al Fondo y en la correspondiente Nota de Valores de los Activos reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII.** Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a los Activos, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- IX.** Que los Activos constituirán obligaciones válidas y vinculantes de pago para el Emisor, exigibles y ejecutables en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);

Handwritten signature or initials.



9H2077672

11/2008



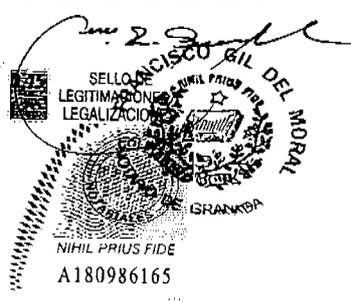
- X. Que los Activos serán libremente transmisibles de conformidad con la legislación aplicable y las normas del mercado AIAF en el que cotizarán;
- XI. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud de los Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XII. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago de los Activos;
- XIII. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de los Activos en caso de impago por parte del Emisor y el Garante de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y auditadas sus cuentas anuales individuales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 con opinión favorable del auditor al menos en el ejercicio 2008;
- XV. Que el Emisor deberá proceder a la recompra de los Activos en caso de existencia de vicios ocultos insubsanables o de que no se admitan a cotización en AIAF en el plazo previsto, en los términos descritos en el Folleto;
- XVI. que los Activos y el Emisor cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión y efectividad del Aval del Estado, pendientes únicamente de la admisión a cotización de los mismos en AIAF;
- XVII. que los Activos cumplen con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión (una vez se produzca el desembolso de los mismos) y permanencia en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Granada, a 12 de junio de 2009.

[Firma manuscrita]

TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (3.531) del Libro Indicador VIII. Yo, FRANCISCO GIL DEL MORAL, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Granada, DOY FE: Que considero legítima la firma que antecede de DON JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARRIDO, provisto de D.N.I. número _____, por haber sido puesta en mi presencia. En Granada, a quince de Junio de dos mil nueve.

P.p.
 José Antonio Martínez Garrido
 Director de Gestión Financiera





D. José Manuel Espinosa Herrero, Director de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila (el "Emisor"),

CERTIFICO

- I.** Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II.** Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III.** Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV.** Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 29 de Enero de 2009 ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los bonos simples con Aval del Estado por importe de 110.000.000 de euros (los "Activos") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V.** Que los Activos serán válidamente emitidos en la Fecha de Constitución de CEAMI GUARANTEED BONDS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI.** Que los Activos no resultarán sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder;
- VII.** Que los datos relativos a los Activos y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo al Fondo y en la correspondiente Nota de Valores de los Activos reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII.** Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a los Activos, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- IX.** Que los Activos constituirán obligaciones válidas y vinculantes de pago para el Emisor, exigibles y ejecutables en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);

Inscripción Registrador Mercantil de Ávila al Tº 55, Lº 13, secc. 8ª, HOJA AV-584-1º - NIF G45011846

Mod. 0121 (04-2006) 20.000 ej.



9H2077673

11/2008

CajadeÁvila



2-

- X. Que los Activos serán libremente transmisibles de conformidad con la legislación aplicable y las normas del mercado AIAF en el que cotizarán;
- XI. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud de los Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XII. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago de los Activos;
- XIII. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de los Activos en caso de impago por parte del Emisor y el Garante de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y auditadas sus cuentas anuales individuales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 con opinión favorable del auditor al menos en el ejercicio 2008;
- XV. Que el Emisor deberá proceder a la recompra de los Activos en caso de existencia de vicios ocultos insubsanables o de que no se admitan a cotización en AIAF en el plazo previsto, en los términos descritos en el Folleto;
- XVI. que los Activos y el Emisor cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión y efectividad del Aval del Estado, pendientes únicamente de la admisión a cotización de los mismos en AIAF;
- XVII. que los Activos cumplen con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión (una vez se produzca el desembolso de los mismos) y permanencia en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Ávila, a 17 de Junio de 2009.

 P.p.
 José Manuel Espinosa Herrero
 Director General

Inscripción Registro Mercantil de Ávila al T. 55. L. 13, secc. 8ª, H.O.A.A-584-11 - NIF G6501348

Mod. 021 (04/2006) 20.000 efs.

TESTIMONIO DE IDENTIDAD DE FIRMAS

YO, **MILAGROS LÓPEZ PICÓN**, Notario del Ilustre Colegio de **CASTILLA Y LEON** con residencia en **AVILA**, DOY FE: -----

Que considero legítima la firma que antecede por serme conocida, estampada en el presente documento extendido en dos folios de papel común, utilizado solamente por su anverso, que número, rubrico y sell o y que corresponde a **DON JOSE MANUEL ESPINOSA HERRERO** con D.N.I y N.I.F. número -----

Sin que mi intervención se extienda al contenido del documento ni le atribuya efecto público alguno. -----

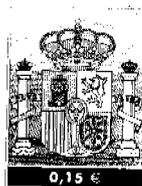
Asiento nº 202 de la Sección **Segunda** del Libro Indicador. -----

OBJETO: **TESTIMONIO FIRMA**. -----

En **AVILA** a diecisiete de junio de dos mil nueve. -----

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES





9H2077674

11/2008

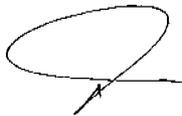


D. Jaime Viladecans Bombardó, con DNI. nº. 40.557.269-N, en calidad de Director Financiero de **Caixa d'Estalvis de Girona** con domicilio en Girona, calle Creu 31, con C.I.F. G-17008079 (el "Emisor"),

CERTIFICO

- I.** Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II.** Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III.** Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV.** Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 23 de febrero de 2.009 ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los bonos simples con Aval del Estado por importe de **CIEN MILLONES** de euros (€100.000.000,00) (los "Activos") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V.** Que los Activos serán válidamente emitidos en la Fecha de Constitución de CEAMI GUARANTEED BONDS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI.** Que los Activos no resultarán sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder;
- VII.** Que los datos relativos a los Activos y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo al Fondo y en la correspondiente Nota de Valores de los Activos reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;
- VIII.** Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a los Activos, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;

- IX.** Que los Activos constituirán obligaciones válidas y vinculantes de pago para el Emisor, exigibles y ejecutables en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- X.** Que los Activos serán libremente transmisibles de conformidad con la legislación aplicable y las normas del mercado AIAF en el que cotizarán;
- XI.** Que los pagos debidos por el Emisor en virtud de los Activo no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XII.** Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago de los Activos;
- XIII.** Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de los Activos en caso de impago por parte del Emisor y el Garante de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV.** Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y auditadas sus cuentas anuales individuales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 con opinión favorable del auditor al menos en el ejercicio 2008;
- XV.** Que el Emisor deberá proceder a la recompra de los Activos en caso de existencia de vicios ocultos insubsanables o de que no se admitan a cotización en AIAF en el plazo previsto, en los términos descritos en el Folleto;
- XVI.** que los Activos y el Emisor cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión y efectividad del Aval del Estado, pendientes únicamente de la admisión a cotización de los mismos en AIAF;
- XVII.** que los Activos cumplen con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión (una vez se produzca el desembolso de los mismos) y permanencia en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.





9H2077675

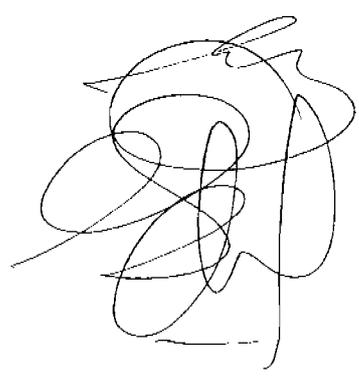
11/2008



Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Girona, a 11 de junio de 2.009.

P.p.
Jaime Viladecans Bombardó
Director Financiero

TESTIMONIO DE LEGITIMACION Nº 153
Yo, ENRIC BRANCÓS NÚÑEZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña con residencia en Girona, DOY FE:
Que considero legítima la anterior firma de D. *Jaime Viladecans Bombardó*;
DNI: _____
por ser parecida al original que resulta del DNI que me ha sido exhibido.
Girona, a 11 JUN. 2009



Notario de España de Girona. Reg. Merc. de Girona, tom. 502, fol. 84, (al. 1.º) nº 10047. C.I. de la C. 31 - Girona - Ref. G. 110867/9

CAJA INMACULADA

D. Tomás García Montes, Director General de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (el "Emisor"),

CERTIFICO

- I. Que el Emisor es una entidad de crédito, debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil;
- II. Que en ningún momento desde su constitución se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso;
- III. Que el Emisor cumple con los requisitos establecidos en la Ley 13/1992, de 1 de junio, sobre recursos propios y supervisión en base consolidada de entidades financieras, la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos, y demás normativa aplicable;
- IV. Que el Consejo de Administración del Emisor, en reunión debidamente convocada y celebrada el 22 de diciembre de 2008 ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los bonos simples con Aval del Estado por importe de 100 millones de euros (los "Activos") de conformidad con lo dispuesto en estatutos sociales y en la legislación vigente al efecto;
- V. Que los Activos serán válidamente emitidos en la Fecha de Constitución de CEAMI GUARANTEED BONDS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo") de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente;
- VI. Que los Activos no resultarán sujetos a carga o gravamen de ningún tipo, sin que exista impedimento alguno para que se puedan ceder;
- VII. Que los datos relativos a los Activos y al Emisor que se incluyen en el Folleto Informativo relativo al Fondo y en la correspondiente Nota de Valores de los Activos reflejan exactamente su situación, son correctos y completos;



11/2008



SELLO EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9H2077676

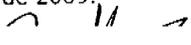
CAJA INMACULADA

- VIII. Que ninguna persona tiene derechos preferentes sobre el legítimo titular de los derechos de crédito incorporados a los Activos, al cobro de las cantidades derivadas del mismo;
- IX. Que los Activos constituirán obligaciones válidas y vinculantes de pago para el Emisor, exigibles y ejecutables en sus propios términos (salvo por lo que pueda verse afectada por un procedimiento de insolvencia);
- X. Que los Activos serán libremente transmisibles de conformidad con la legislación aplicable y las normas del mercado AIAF en el que cotizarán;
- XI. Que los pagos debidos por el Emisor en virtud de los Activos no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- XII. Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de ningún tipo o de ninguna otra circunstancia en relación con los Activos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad ni existe excepción alguna que el Emisor pueda oponer al pago de los Activos;
- XIII. Que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de los Activos en caso de impago por parte del Emisor y el Garante de conformidad con la legislación aplicable;
- XIV. Que el Emisor tiene depositadas en la CNMV y auditadas sus cuentas anuales individuales de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 con opinión favorable del auditor al menos en el ejercicio 2008;
- XV. Que el Emisor deberá proceder a la recompra de los Activos en caso de existencia de vicios ocultos insubsanables o de que no se admitan a cotización en AIAF en el plazo previsto, en los términos descritos en el Folleto;

CAJA INMACULADA

- XVI.** que los Activos y el Emisor cumplen con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión y efectividad del Aval del Estado, pendientes únicamente de la admisión a cotización de los mismos en AIAF;
- XVII.** que los Activos cumplen con los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión (una vez se produzca el desembolso de los mismos) y permanencia en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

Y a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Zaragoza, a 12 de junio de 2009.



P.p.
D. Tomás García Montes
Director General

11/2008



9H2077677

YO, GONZALO DIVAR LOYOLA, Notario del Ilustre Colegio de ARAGON, con residencia en Zaragoza, considero legitima la firma que antecede de D. TOMAS GARCIA MONTES CON DNI [redacted] por conocimiento personal.

Zaragoza a DOCE DE JUNIO de 2008

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



[Handwritten signature]

REGISTRADO EN EL LIBRO INDICADOR CON EL N.º 657

ANEXO 7
CARTAS DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL

11/2008



EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

9H2077678



Moody's Investors Service España, S.A.

16 de Junio de 2009

Barbara de Braganza, 2
28004 Madrid
Tel: (91) 310 1454
Fax: (91) 310 1911

D. Luis Miralles García
Director General
Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.
Paseo de la Castellana 143 – 7ª planta
28046 Madrid

Re: CEAMI GUARANTEED BONDS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Estimado Sr. Miralles:

En respuesta a su solicitud, por la presente le comunico que Moody's Investors Service ha asignado la siguiente calificación provisional a los Bonos de Titulización de Activos que serán emitidos por CEAMI Guaranteed Bonds I, Fondo de Titulización de Activos, en la fecha de constitución. La calificación de Moody's para esta operación mide la pérdida esperada antes de la fecha del vencimiento legal del fondo ([Junio del 2013]).

(P) Aaa para la Serie A de [2,559,000,00] euros

Moody's diseminará esta calificación y cualquier revisión futura de la calificación mediante un comunicado por escrito y electrónico, y en respuesta a cualquier demanda recibida por el Moody's rating desk, siempre acorde con las políticas de Moody's en vigencia.

Asimismo, Moody's realizará un seguimiento de la calificación. Los informes de seguimiento, así como el detalle de cualquier cambio significativo en la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación tendrán que ser enviados a: monitor.cdo@moodys.com.

Moody's asigna la calificación provisional antes de la fecha de constitución de los bonos. Al asignar esta calificación, Moody's ha tenido en cuenta la información facilitada respecto a los activos y a la estructura de la operación, tal y como se describe en sus documentos, incluyendo las obligaciones de los emisores de los activos. Esperamos asignar la calificación final, que puede diferir de la calificación provisional, una vez que hayan sido revisadas, de manera satisfactoria para Moody's las opiniones legales y los documentos finales de la operación. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación. Las calificaciones de Moody's no miden otros tipos de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores. Las calificaciones de Moody's pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento, y constituyen una opinión y no una recomendación para adquirir, vender o mantener valores.

Atentamente,

Javier Hewa Portocarrero
AVP Analyst

All information contained in Moody's ratings is obtained by Moody's from sources believed by it to be accurate and reliable. Due to the possibility of human or mechanical error as well as other factors, however, such information is provided "as is" without warranty of any kind and Moody's, in particular, makes no representation or warranty, express or implied, as to the accuracy, timeliness, completeness, merchantability or fitness for any particular purpose of any such information. Moody's ratings are subject to revision, suspension or withdrawal at any time at our absolute discretion. The ratings are and must be continuing solely as expressions of opinion and not FOR ANY PARTICULAR PURPOSE OF ANY SUCH RATING OR OTHER OPINION OR INFORMATION IS GIVEN OR MADE BY MOODY'S IN ANY FORM OR MANNER WHATSOEVER. Under no circumstances shall Moody's have any liability to you or to any person or entity for (a) any loss or damage in whole or in part caused by, resulting from or relating to any error (negligent or otherwise) or other circumstance of damages; (b) any direct, indirect, special, consequential, compensatory or punitive damages in connection with the procurement, collection, compilation, analysis, interpretation, communication, publication or delivery of any such information; or (c) any direct, indirect, special, consequential, compensatory or punitive damages in connection with the procurement, collection, compilation, analysis, interpretation, communication, publication or delivery of any such information, resulting from the use of or inability to use this such information. The issuer shall not be responsible for multi- and involving statements to third parties concerning the rating(s), nor shall the issuer endorse or otherwise contribute to any mischaracterization made by third parties, including but not limited to false or misleading advertising. Moody's has no duty to monitor or correct any mischaracterization or misleading statements concerning its ratings. Moody's Investor Service (Pty) Limited does not hold an Australian Financial Services License under the Corporations Act. This credit rating opinion has been prepared without taking into account any of your objectives, financial situation and needs. You should, before acting on the opinion, consider the appropriateness of the opinion having regard to your own objectives, financial situation and needs. Registro Mercantil de Madrid, Tomo 4534 del Libro de Sociedades, Folio 99, Sección 8, Hoja M-72712, Inscripción 1 C.I.F. A80446475

FitchRatings

General Castaños, 11, 1ª 28004 Madrid
Tf: 91 702 46 12 Fax: 91 702 46 20

D. Luis Miralles García
Ahorro y Titulización, S.A., S.G.F.T.
Pº. de la Castellana 143, 7ª Planta
28046 Madrid

16 de Junio de 2009

Re: CEAMI GUARANTEED BONDS I, Fondo de Titulización de Activos – tramo único

Estimado Sr. Miralles García:

Fitch Ratings España, S.A. asigna la calificación preliminar siguiente al tramo único de bonos emitidos por CEAMI GUARANTEED BONDS I, Fondo de Titulización de Activos. La calificación preliminar es una opinión acerca de la capacidad de CEAMI GUARANTEED BONDS I, Fondo de Titulización de Activos respecto al pago puntual de intereses durante la vida de la operación y el pago del principal de los bonos antes del vencimiento legal del Fondo, conforme a las condiciones estipuladas en los documentos.

Bonos de Titulización: tramo único EUR 2.559.000.000 AAA

La asignación de la calificación preliminar está sujeta a la revisión final de toda la información financiera y legal recibida, así como de los documentos de la operación y de la información pendiente de recibir. La calificación preliminar está basada en los documentos e información confiada a Fitch Ratings España, S.A. por las entidades participantes en la operación y por otros expertos. Fitch Ratings España, S.A. no verifica la veracidad o precisión de la citada información.

Las calificaciones no constituyen una recomendación de adquirir, vender o conservar los bonos. Tampoco constituyen un análisis sobre la adecuación del precio de mercado, la adecuación de los bonos para un inversor en particular, la exención tributaria o la naturaleza imponible de los pagos realizados en relación con los bonos. Fitch Ratings España, S.A. no es su asesor, y tampoco le está otorgando a usted o a cualquier otra contrapartida consejos financieros, legales, de auditoría, contabilidad, valoración o servicios actuariales. Una calificación no debe ser considerada como sustituta de aquellos consejos o servicios.

La asignación de una calificación por Fitch Ratings España, S.A. no constituye ninguna autorización para utilizar su nombre como experto en conexión con cualquier documento de registro bajo la legislación de los Estados Unidos, Reino Unido, España o cualquier otra legislación del mercado de valores aplicable.

Es importante que continúe proporcionando toda la información que podría ser material para la calificación, a fin de que nuestra calificación continúe siendo precisa y correcta; por lo cual le agradecemos envíe los informes de seguimiento de la operación a la siguiente dirección de correo electrónica london.cdosurveillance@fitchratings.com. La calificación pueden ser modificada, retirada, suspendida o puesta en "RatingWatch" como consecuencia de cambios en la información, o en la precisión de la información, o a causa de la recepción de información adicional, por insuficiencia de información, o por cualquier otra razón que Fitch Ratings España, S.A. considere suficiente.

Fitch Ratings España SAU
Barcelona / Madrid
www.fitchratings.es, www.fitchratings.com



9H2077679

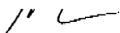
11/2008

FitchRatings

El contenido de esta carta no tiene la finalidad de crear una relación fiduciaria entre Fitch Ratings España, S.A. y usted, o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones, y por tanto no podrá ser interpretado en este sentido. El contenido de esta carta no limitará nuestro derecho a publicar o difundir las calificaciones o su análisis subyacente.

Le agradecemos habernos dado la oportunidad de ofrecerle nuestros servicios. En caso de que necesite información adicional, puede ponerse en contacto con Rui J. Pereira a través del teléfono 91 702 4612.

Atentamente,


Rui J. Pereira
Managing Director

D. Luis Miralles García
Director General
Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.
Paseo de la Castellana, 143-7ª planta
28046 Madrid

Madrid, 18 de Junio de 2009

Referencia:

CEAMI GUARANTEED BONDS I, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

Muy Sres. míos:

De acuerdo con su petición para obtener ratings de los valores a emitir por el fondo arriba mencionado, Standard & Poor's ha estudiado la información preliminar de esta operación.

En base a dicha información Standard & Poor's ha asignado con carácter preliminar los siguientes ratings:

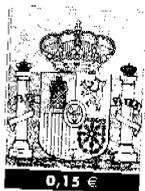
BONOS DE TITULIZACIÓN 2.559.000.000 Euros rating preliminar "AA+"

Los ratings están basados en información de carácter preliminar que nos ha sido proporcionada al día de hoy. Los ratings están sujetos a una revisión completa y satisfactoria de toda la documentación, incluyendo el folleto de emisión, informes legales y todos los documentos de la transacción, y pudieran verse afectados por cualquier cambio futuro en la estructura. Suponiendo que la información final, incluyendo opiniones legales, sea aprobada por Standard & Poor's cuando esté disponible, esperamos asignar con carácter final, los ratings arriba indicados.

Los ratings de Standard & Poor's para los bonos de titulización de referencia, constituyen una opinión acerca de la capacidad del emisor para el pago puntual de los intereses y el pago del principal en la Fecha de Vencimiento Final de dichos bonos de titulización.

Atentamente,

Standard & Poor's I.R.T.
Standard & Poor's-España, S.A.



9H2077680

11/2008

ES CUARTA COPIA DE SU MATRIZ, en la que de-
jo nota de esta expedición. Y para los comparecientes, se-
gún intervienen, la expido en ciento sesenta y cuatro folios
de papel timbrado del Estado serie 9H, número:2077517—y
los ciento sesenta y tres siguientes en orden correlativos. En
Madrid, a diecinueve de junio de dos mil nueve. **DOY FE.** -

Bases: 2.559.000.000 €
Números: 2
Derechos: 38.200 €
Real Decreto Ley 6/2000

FE PÚBLICA
NOTARIAL



0135541476



[Handwritten signature]